



000001

ANEXO 2

FORMATO DE ACREDITACIÓN (D.O.F., 11 DE ABRIL 1997)

MTRO. MAURICIO ROJAS RODRIGUEZ MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS, SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LA PROPOSICIÓN EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA Y MANIFIESTO QUE EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y, EN SU CASO, DEL CONTRATO RESPECTIVO ES EL UBICADO EN: AV. INSURGENTES NORTE 678 INT. 1 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES CP. 06430 ALCALDIA CUAHUTMOC CDMX.

NO. DE LICITACIÓN: LA-72-057-913064994-N-1-2024.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: OCS160706519

DOMICILIO:

CALLE AV INSURGENTES NORTE

NÚMERO 678 INT. 1

COLONIA: SANTA MARIA IANSURGENTS

DELEGACIÓN O MUNICIPIO: CUAHUTEMOC

CÓDIGO POSTAL: 06430

ENTIDAD FEDERATIVA: CDMX

TELÉFONOS: 5510787920

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO: asesoriaensguridad@olac.mx

NO. DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: 77,400

FECHA: 06/07/2016

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA: **Nicolas Maluf Maloff, notario 13, con domicilio en Tlalnepantla de Baz Estado de México**

RELACIÓN DE ACCIONISTAS:

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

Rosas
ChávezPaniagua
AndradeDiana Berenice,
María Paola

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:

1. Prestar servicios de seguridad privada, protección y vigilancia privada, así como asesoría en la planeación, práctica y ejecución de las actividades tendientes a la protección civil, equipos en instalaciones residenciales, comerciales, industriales, bancarias privadas, estatales y paraestatales; adiestramiento y -

Av. Insurgentes Norte 678, Int. 1, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Teléfono: 55 4774-9885 Correo: asesoriaenseguridad@olac.mx



000002

capacitación de personal.

2. Prestación de servicios de seguridad privada, protección y vigilancia privada por medio de sistemas de alarmas electrónicas
3. Prestación de servicios de seguridad privada, protección y seguridad privada por medio de vehículos automotrices

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

1. La revocación al cargo de Administrador Único de la sociedad de la señora YAJAIRA BERENICE CHAVEZ RODRIGUEZ
2. El nombramiento del señor MAURICIO ROJAS RODRÍGUEZ, como nuevo Administrador Único de la Sociedad
3. El otorgamiento de Poderes en favor de la señora LETICIA RODRÍGUEZ BAZALDÚA.

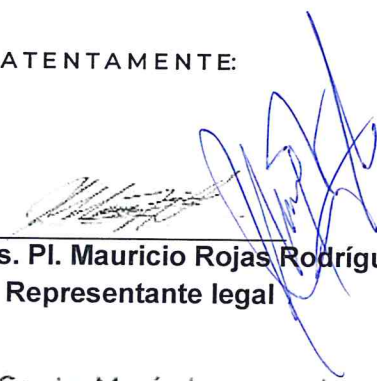
NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE: Mauricio Rojas Rodríguez

DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES: Rosa María López Lugo, 223 CDMX Escritura pública número:

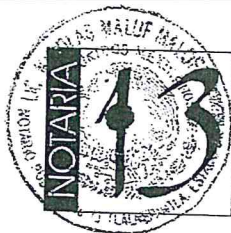
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: Nª 27,154, Fecha: 17 noviembre 2016

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ: Rosa María López Lugo, 223, CDMX

ATENTAMENTE:


Mtro. En Cs. Pl. Mauricio Rojas Rodríguez
Representante legal

000003



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO



000004

F. 73,647/NMM/MALUF/egg

--- VOLUMEN NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA. ---
--- ESCRITURA NUMERO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS. ---
--- CONTIENE: CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL QUE OTORGAN
LAS SEÑORITAS DIANA BERENICE ROSAS PANIAGUA Y MARIA PAOLA
CHAVEZ ANDRADE, CON LA COMPARECENCIA DE LA SEÑORA YAJAIRA
BERENICE CHAVEZ RODRIGUEZ. ---

--- En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los seis días
del mes de julio del año dos mil dieciséis, yo, licenciado
NICOLAS MALUF MALOFF, Notario Público número TRECE, del
Estado de México, con residencia en este municipio, hago
constar la constitución de una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que celebran ante mí, las personas anteriormente
citadas, al tenor del antecedente y cláusulas siguientes: ---

----- PROTESTA DE LEY -----

--- Previa a las declaraciones vertidas por las
comparecientes, el suscrito notario las apercibió de las
penas en que incurren quienes declaran con falsedad,
protestando conducirse con verdad. ---

----- ANTECEDENTE -----

--- U N I C O.- Para cumplir con la ley y en atención a que
en el presente instrumento se consigna la constitución de una
sociedad mercantil, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de
Economía la Autorización de Uso de Denominación o Razón
Social, bajo la Clave Única del Documento número
"A201605311449380078" (A, dos, cero, uno, seis, cero, cinco,
tres, uno, uno, cuatro, cuatro, nueve, tres, ocho, cero,
cero, siete, ocho), de fecha treinta y uno de mayo de dos mil
dieciséis, mismo que agregué al apéndice de esta escritura
bajo la letra "A". ---

----- APERCIBIMIENTO -----

--- Se apercibe a las comparecientes que de conformidad con
lo dispuesto por el artículo 22 (veintidós) del Reglamento
para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones
Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan
usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones
siguientes: ---

COTEJADO

--- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y -----

--- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma." -----

--- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S -----

--- PRIMERA.- Las señoritas **DIANA BERENICE ROSAS PANIAGUA** y **MARIA PAOLA CHAVEZ ANDRADE**, con la comparecencia de la señora **YAJAIRA BERENICE CHAVEZ RODRIGUEZ**, constituyen una sociedad mercantil, la cual en lo sucesivo se regirá por los siguientes: -----

----- E S T A T U T O S -----

----- DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO -----

--- PRIMERO.- La denominación de la sociedad será: **OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA**, la cual irá siempre seguida de las palabras: **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **"S.A. DE C.V."**. -----

--- SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad será en la **Ciudad de México**, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o dependencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. La s-ciedad podrá señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre. -----

--- TERCERO.- La sociedad tendrá por objeto: -----

--- A. Prestar servicios de seguridad privada, protección y vigilancia privada, así como asesoría en la planeación, práctica y ejecución de las actividades tendientes a la protección civil, equipos en instalaciones residenciales, comerciales, industriales, bancarias privadas, estatales y paraestatales; adiestramiento y capacitación de personal, -----



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO

000906



3

ESC: 27,400

adiestramiento de caninos para seguridad y protección, organización de cursos y seminarios en materia de seguridad y vigilancia privada, realizar estudios de información y planeación de seguridad privada. -----

--- B. Prestación de servicios de seguridad privada, protección y vigilancia privada por medio de sistemas de alarmas electrónicas-, circuitos cerrados de televisión, detectores de metales, cercados electrificados, entre otros. -----

--- C. Prestación de servicios de seguridad privada, protección y vigilancia privada por medio de vehículos automotrices y motorizados, así como el traslado y custodia de personas, bienes y valores. -----

--- D. Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, mantenimiento, reparación de todo tipo de equipos destinados a la protección y seguridad privada como vehículos blindados, vidrios antibalas, muros antibalas, entre otros. -----

--- E. Fabricación, compra, venta, distribución, arrendamiento, subarrendamiento, importación y exportación de toda clase de material, equipo, sistemas, aparatos y animales de cualquier índole para guardia, custodia, protección y seguridad privada, de los que se señalan de manera enunciativa más no limitativa uniformes, vestimentas, esposas, detectores, tolteres y equipo de seguridad relacionada con la seguridad privada. -----

--- F. Selección de personal de ambos sexos, necesario para todas las actividades a realizar relacionadas con la seguridad y protección privada. -----

--- G. Fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos promocionales y/o publicitarios, así como la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de espacios publicitarios en cualquier medio de comunicación. --

--- H. La celebración en forma general de todo tipo de actos, contratos y convenios, anexos y conexos, ante todo tipo de personas particulares, físicas o morales, así como ante todo tipo de autoridades federales, estatales y municipales. -----

--- I. Compra, venta y arrendamiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles necesarios para lograr todos los objetos de la sociedad. -----

COTEJADO

- J. Servicio de escolta y seguridad personal privada. ---
- K. Realizar todo tipo de investigaciones personales y privadas. ---
- L. La compra, venta, distribución, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, promoción y consignación de toda clase de bienes y servicios susceptibles de comercio. ---
- M. La adquisición por cualquier título de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social. ---
- N. Usar, explotar, registrar por cuenta propia o ajena mediante, licencias, contratos o en cualquier forma, marcas industriales o comerciales, patentes, fórmulas y procedimientos. ---
- O. Representar o fungir como agente, comisionista y mediador mercantil, dentro de la República Mexicana o en el extranjero de personas -----físicas o morales nacionales o extranjeras. ---
- P. Todo acto, convenio o contrato, sea civil o mercantil, que tienda a la mejor realización de los fines sociales anteriormente mencionados. ---
- Q. Formar parte de otras sociedades bien sea en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya existentes. ---
- R. Obtener y otorgar financiamientos de cualquier naturaleza, prestando o recibiendo las garantías necesarias, incluso el otorgamiento de fianzas y avales, constituyendo a la sociedad en deudora solidaria y garante hipotecaria, en obligaciones propias o de terceros. ---
- S. El establecimiento de oficinas y sucursales en el país o en el extranjero para el debido cumplimiento de los fines sociales. ---
- T. Actuar como contratista y proveedor del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados o Municipios, de la Ciudad de México, de Organismos Descentralizados, o empresas de participación estatal o privada. ---

D U R A C I O N

- CUARTO.- La duración de la sociedad es indefinida. ---



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANITLA, EDO. DE MEXICO



5

ESC: 77-400

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

--- QUINTO.- El capital de la sociedad será variable sin límite. El capital social mínimo fijo, íntegramente suscrito, pagado y sin derecho a retiro es de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), dividido en DIEZ MIL ACCIONES ordinarias, nominativas, con valor nominal de DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL, cada una.

--- SEXTO.- Las acciones representativas del capital social, sean las del capital mínimo fijo o variable, conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones.

--- La asamblea general ordinaria de accionistas, en cualquier tiempo podrá acordar la emisión de nuevas series o clases de acciones.

--- Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series como sigue:

--- a) La serie "A" que representará el capital mínimo fijo.

--- b) La serie "B" que representará la parte variable del capital.

--- La sociedad llevará un libro de registro de acciones nominativas, en el cual se consignará el nombre, nacionalidad, domicilio de los accionistas y la indicación de las acciones que les pertenezcan, expresando los números, series, clases y demás particularidades; la indicación de las exhibiciones que se efectúen, así como las transmisiones que se realicen del capital social, por lo cual la sociedad considerará como propietario de los títulos de acciones únicamente a quien aparezca como tal en dicho libro. Los asientos correspondientes serán preparados por el secretario del consejo de administración y podrán ser firmados, indistintamente, por el presidente o secretario del consejo de administración, o por el administrador único en su caso.

--- SEPTIMO.- Los títulos de las acciones deberán expedirse dentro de un plazo no mayor de un año, contado a partir de la fecha de firma de esta escritura. Entre tanto se expidan los títulos definitivos, se emitirán certificados provisionales que serán siempre nominativos y que deberán canjearse por los títulos en su oportunidad. Los títulos de las acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o varias

COTEJADO

acciones, deberán contener los requisitos mencionados en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán inserta la cláusula trigésima primera de estos estatutos; llevarán adheridos cupones numerados y deberán llevar la firma autógrafa de dos consejeros o del administrador único en su caso. -----

--- OCTAVO.- Las acciones sólo podrán ser transmitidas previo acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas. -----

--- NOVENO.- El capital social mínimo fijo podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, con sujeción a las disposiciones aplicables a la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- La parte variable del capital social podrá ser aumentada o disminuida, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin necesidad de modificar los estatutos sociales, ni de inscribir dicho aumento en el Registro Público de Comercio. -----

--- Todos los aumentos o disminuciones del capital social, en su parte variable, deberán ser registrados en un libro de variaciones de capital que al efecto deberá llevar la sociedad. -----

--- En todos los casos de aumento de capital social, los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir los aumentos en proporción al número de acciones de que fueren propietarios, de conformidad con el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas deberán ejercitar dicho derecho dentro de un plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de publicación en el sistema electrónico a cargo de la Secretaría de Economía denominado "Publicaciones de Sociedades Mercantiles", del acuerdo de la asamblea que haya decretado el aumento. -----

--- Sin embargo, si en la asamblea estuviere representado la totalidad del capital social, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de la celebración de la asamblea y los accionistas se considerarán notificados del



Handwritten blue circle mark.

Handwritten blue signature or mark.

Handwritten blue signature or mark.



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO



7

ESC: 77,400

acuerdo en dicho momento, por lo que no será necesaria su publicación. -----

--- En caso de disminución del capital social, sea el mínimo o variable, por reembolso a los accionistas o por cualquier otra causa, se amortizarán las acciones en proporción al número de acciones de que cada uno de los accionistas sea propietario en cuyo caso deberá estar representada la totalidad de las acciones representativas del capital social y las resoluciones que se adopten en la asamblea de que se trate, deberán ser tomadas por unanimidad de votos de las acciones representativas del capital social. -----

--- **DECIMO.-** Los accionistas propietarios de acciones de la parte variable del capital social tienen el derecho de retirar, en todo o en parte, sus contribuciones y obtener el reembolso de sus acciones, siempre y cuando notifiquen de manera fehaciente a la sociedad su deseo de retiro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La sociedad estará obligada a efectuar el reembolso en cuestión, siempre y cuando cuente con los recursos suficientes para ello, ya que de no ser así, la sociedad efectuará dicho reembolso hasta el final del ejercicio social en el que cuente con la liquidez suficiente. -----

--- En tal caso, el valor del reembolso de las acciones será el valor total que tengan los activos de la sociedad menos sus pasivos y en proporción al porcentaje que representen tales acciones en el total del capital social, dicho reembolso se hará contra la entrega y cancelación de los títulos de las acciones respectivas. -----

--- No podrá ejercitarse el derecho de retiro cuando tenga como consecuencia reducir el capital social a menos del mínimo. -----

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

--- **DECIMO PRIMERO.-** La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las asambleas generales son ordinarias y extraordinarias. Son extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de

COTEJADO

Sociedades Mercantiles. Las demás serán ordinarias y se ocuparán además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la misma ley. -----

--- DECIMO SEGUNDO.- La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio y en la fecha que designe el consejo de administración o el administrador único. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que se necesite tratar algún asunto materia de ellas. Serán presididas por el presidente del consejo de administración o por el administrador único, en su caso, y a falta de ellos, por la persona que la asamblea designe. Actuará como secretario en las asambleas de accionistas el secretario del consejo de administración, pero si éste estuviere ausente o si la sociedad estuviere administrada por un administrador único, entonces este cargo será desempeñado por la persona que la asamblea designe. -----

--- La convocatoria para las asambleas **deberá publicarse en el sistema electrónico a cargo de la Secretaría de Economía denominado "Publicaciones de Sociedades Mercantiles" con una anticipación no menor de quince días al señalado para la celebración de la asamblea, tratándose de primera convocatoria y de diez días en segunda convocatoria.** La convocatoria deberá contener el orden del día y será firmada por el administrador único o el presidente del consejo de administración. -----

--- DECIMO TERCERO.- No será necesaria la convocatoria cuando en el momento de la votación esté representada la totalidad de las acciones. -----

--- DECIMO CUARTO.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberán estar representadas por lo menos la mitad de las acciones en que se divide el capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En las asambleas extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen cuando



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANITLA, EDO. DE MEXICO

9

ESC: 77,400

menos la mitad del capital social. Si la asamblea ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualesquiera que sea el número de acciones representadas, y las decisiones serán válidas cuando se tomen por mayoría de las acciones presentes, tratándose de asambleas extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre en primera o ulterior convocatoria por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social. -----

--- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea y a través de cualquier medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. -----

--- **DECIMO QUINTO.**--- Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, sean o no socios. Al efecto, bastará simple carta poder suscrita por el otorgante ante dos testigos. -----

--- **DECIMO SEXTO.**--- Antes de instalarse la asamblea, el que la presida designará uno o dos escrutadores para que levanten una lista de asistencia de los accionistas presentes o representados, con expresión del número de acciones que cada uno represente, dicha lista de asistencia será firmada por los escrutadores y se agregará al apéndice del acta correspondiente o se insertará en ésta. -----

--- **DECIMO SEPTIMO.**--- Las actas de las asambleas se registrarán en un libro especialmente destinado para este efecto, y serán firmadas por quienes fungieren como presidente y secretario de la asamblea, así como por el o los comisarios que asistieren. -----

----- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD -----

--- **DECIMO OCTAVO.**--- La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador único o de un consejo de

COTEJADO

administración, en este último caso compuesto por el número de consejeros que determine la asamblea general ordinaria de accionistas, la cual podrá también nombrar a sus respectivos suplentes. Podrá haber además un director general, directores; gerentes y subgerentes, generales o especiales, quienes tendrán las facultades y remuneraciones que se les otorguen cuando sean nombrados por el administrador único o por el consejo de administración o por la asamblea ordinaria de accionistas. El cargo de consejero es compatible con el de director, gerente y subgerente. El administrador único, los consejeros y los directores, gerentes y subgerentes, podrán ser o no accionistas. -----

--- La asamblea ordinaria de accionistas hará los nombramientos de los cargos de los miembros del consejo de administración. En la primera asamblea que celebre podrá nombrar un presidente, uno o más vicepresidentes si es el caso, un tesorero, un secretario y los demás funcionarios que fuere conveniente designar para la buena marcha de la sociedad, en la inteligencia de que el secretario no requerirá ser accionista. -----

--- **DECIMO NOVENO.** - El administrador único o los miembros del consejo de administración, directores, gerentes y subgerentes, durarán en su cargo por tiempo indefinido o por un determinado plazo, según se determine al hacerse el nombramiento. Los años para este efecto, se contarán de una asamblea general anual a otra de la misma especie. Continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de sus cargos, y podrán ser reelegidos indefinidamente. -----

--- **VIGESIMO.** - Los nombramientos de directores, gerentes y subgerentes, serán siempre revocables indistintamente por la asamblea de accionistas o por el consejo de administración o por el administrador único en su caso. -----

--- **VIGESIMO PRIMERO.** - Los consejeros o el administrador único en su caso, garantizarán su manejo cuando así lo acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas y será ésta quien determine la forma y monto de la caución. La asamblea ordinaria de accionistas, el administrador único o



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO



00004

11

ESC: 77,400

el consejo de administración, si lo estimaren necesario, podrán determinar las garantías que los directores, gerentes y subgerentes y demás funcionarios deberán depositar para el desempeño de sus cargos. -----

--- **VIGESIMO SEGUNDO.**--- El consejo celebrará sesión cuando sea convocado al efecto por el presidente o en su ausencia por cualesquiera dos consejeros, por medio de circular enviada con cinco días de anticipación a la celebración de la sesión al domicilio que se tenga registrado en la secretaría de la sociedad. -----

--- Para que las sesiones del consejo de administración sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. -----

--- El consejo de administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes, si el presidente no asistiere a la sesión, ésta será presidida por el consejero siguiente en el orden de su nombramiento. Las actas de cada sesión del consejo se registrarán en un libro especialmente destinado para ese efecto y serán firmadas por quienes fungieren como presidente y secretario de cada sesión, los demás consejeros y comisarios si concurrieren, podrán también firmar el libro. -----

--- **VIGESIMO TERCERO.**--- El consejo de administración, o el administrador único, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá las facultades y obligaciones siguientes: -----

--- A) Las comprendidas en los poderes para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como del artículo siete punto setecientos setenta y uno y del artículo siete punto ochocientos seis ambos del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, estando facultado para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos,

COTEJADO

inclusive de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, para formular denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando proceda, otorgar perdón y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público en los términos de los Códigos de Procedimientos Penales de carácter federal, del Distrito Federal, o de cualquiera de los estados de la República Mexicana, para ejercitar las acciones conducentes con tal calidad en las diversas etapas o fases del procedimiento penal que cada legislación comprenda, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria e interpretativa, así como con la Ley de Nacionalidad y la Ley de Inversión Extranjera y su reglamento, representará a la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, ya sean éstas federales o locales. ----- del

--- B) Para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas. ----- del

--- C) Para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas. ----- del

--- D) Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar o por cualquier otro concepto suscribir títulos y operaciones de crédito, así como protestarlos, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO



13

ESC: 77-400

--- E) Abrir y cancelar cuentas bancarias, girar y designar a quienes giren en contra de las mismas. -----

--- F) Otorgar fianzas, avales, obligar a la sociedad a favor de terceros, constituirla en deudora solidaria y garante hipotecaria. -----

--- G) Nombrar y remover directores, gerentes, subgerentes, factores, agentes y empleados de la sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones. -----

--- H) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.

--- I) Asimismo podrá actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracción II y III (segunda y tercera); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo setecientos ochenta y siete, y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres pasos de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y

COTEJADO

ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- Al mismo tiempo, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. -----

--- **VIGESIMO CUARTO.**- Cuando la sociedad esté administrada por un consejo de administración, el presidente del consejo de administración será su representante legal y cumplirá los acuerdos de dicho consejo, sin necesidad de resolución especial alguna. El secretario autorizará las copias certificadas o extractos de las actas del consejo de administración o de asambleas y de los demás documentos de la sociedad, llevará el archivo y correspondencia del consejo de administración y el libro de registro de acciones. El tesorero tendrá el control de los fondos y bienes de la sociedad y cuidará que la contabilidad se lleve en debida forma. Los consejeros tendrán asimismo las demás atribuciones que esta escritura, la asamblea o el consejo de administración les señalen. -----

--- **VIGESIMO QUINTO.**- El director general, directores, gerentes y subgerentes, tendrán las facultades que se les conferirán al hacerse su designación, las cuales podrán en todo tiempo ampliarse o restringirse por el administrador único o por el consejo de administración o por la asamblea de accionistas, y además tendrán a su cargo, indistintamente cualesquiera de ellos, la administración, resolución y atención de asuntos en materia obrera, sean individuales o colectivos, y las facultades específicas de actos de administración para tales asuntos y la representación de la sociedad ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales en relación con los mismos. -----



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO

15

ESC: 17 400

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

--- **VIGESIMO SEXTO.** La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más comisarios, según lo determine la asamblea que los nombre, los comisarios no necesitarán actuar en forma mancomunada. Podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad y durarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados no tomen posesión de sus cargos. Podrán ser reelegidos indefinidamente y tendrán las facultades y obligaciones que señala el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, caucionarán su manejo en la misma forma que la establecida en estos estatutos para el administrador único o para los miembros del consejo de administración. Todo accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social tendrá derecho a nombrar a un comisario y a su respectivo suplente.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS

FONDO DE RESERVA

--- **VIGESIMO SEPTIMO.** Anualmente se deducirá de las utilidades netas, el porcentaje que la asamblea de accionistas señale para formar el fondo de reserva legal, que no podrá ser menor del cinco por ciento (5%), hasta que este importe por lo menos, constituya la quinta parte del capital social. Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. El saldo de las utilidades se pondrá a disposición de la asamblea, para que ésta resuelva sobre su aplicación en favor de los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno sea propietario.

--- **VIGESIMO OCTAVO.** Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus acciones, y no excederán de las cantidades suscritas por cada uno.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

--- **VIGESIMO NOVENO.** La sociedad se disolverá anticipadamente en los casos previstos en las fracciones segunda a quinta del artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

COTEJADO

16

ESC: 77,400

TRIGESIMO.- Determinada la disolución de la sociedad, esta se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores, según decida la asamblea de accionistas, debiendo actuar conjuntamente si fueren varios. El liquidador o liquidadores procederán a la liquidación y distribución del producto entre los accionistas, en proporción al número de acciones que posean, procediendo de acuerdo con los artículos doscientos cuarenta y uno y siguientes relativos de la ley citada. -----

NACIONALIDAD

TRIGESIMO PRIMERO.- La sociedad es mexicana y para los efectos que señala el artículo catorce del reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, se conviene por los socios en que: -----

Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades Mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido".

SEGUNDA.- Los accionistas reunidos con anterioridad acordaron por unanimidad las siguientes: -----

CLAUSULAS TRANSITORIAS

A.- Que el capital mínimo fijo de la sociedad quede íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
DIANA BERENICE ROSAS PANIAGUA	5,100	\$ 51,000.00
MARIA PAOLA CHAVEZ ANDRADE	4,900	\$ 49,000.00
T o t a l:	10,000	\$ 100,000.00

B.- Que la sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR UNICO y al efecto designan a la señora YAJAIRA BERENICE CHAVEZ RODRIGUEZ, quien por estar presente acepta el cargo que se le confiere, protesta el fiel desempeño del mismo y



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO



17

ESC: 77,400

quien tendrá individualmente las facultades que se determinan en el artículo VIGESIMO TERCERO de los estatutos sociales las que ejercerá en tanto no sea removida de su cargo.

--- C.- Se nombra comisario de la sociedad a la señora MARIA GUADALUPE SOTO CRUZ. -----

--- D.- La administradora única, acusó recibo del capital social pagado de la sociedad, importe que bajo protesta de decir verdad manifiesta ha sido totalmente pagado en efectivo por las accionistas con anterioridad a este acto. -----

--- E.- Los ejercicios sociales correrán a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio social que correrá de la fecha en que se firme esta escritura al treinta y uno de diciembre del año en curso." -----

--- TERCERA.- Los gastos, derechos y honorarios, que se causen por el otorgamiento y registro de la presente escritura son a cargo de OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

G E N E R A L E S

--- Por sus generales las comparecientes manifestaron ser, mexicanas por nacimiento e hijas de padres mexicanos: -----

--- La señora YAJAIRA BERENICE CHAVEZ RODRIGUEZ, originaria de la Ciudad de México, donde nació el día diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos, casada, dedicada al hogar, con domicilio en Avenida Tezozomoc número ciento diecinueve, colonia La Preciosa, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, código postal dos mil cuatrocientos sesenta, teléfono "5550686415" (cinco, cinco, cinco, cero, seis, ocho, seis, cuatro, uno, cinco), correo electrónico axay-r@hotmail.com, Registro Federal de Contribuyentes número CARY guión ochenta y dos, cero tres, diecinueve guión siete, E, tres y Clave Unica de Registro de Población "CARY820319MDFHDJ08" (C, A, R, Y, ocho, dos, cero, tres, uno, nueve, M, D, F, H, D, J, cero, ocho), quien se identifica con credencial para votar con fotografía número "0227098826306" (cero, dos, dos, siete, cero, nueve, ocho, ocho, dos, seis, tres, cero, seis), emitida a su favor por el Registro Federal

COTEJADO

de Electores del Instituto Federal Electoral, con año de registro dos mil cuatro. -----

--- La señorita **DIANA BERENICE ROSAS PANIAGUA**, originaria de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, donde nació el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno, soltera, empresaria, con domicilio en calle Sierra Vertientes número veinticuatro, fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, código postal cincuenta y cinco mil setecientos veinte, teléfono "58656804" (cinco, ocho, seis, cinco, seis, ocho, cero, cuatro), correo electrónico paniagua.diana14@gmail.com, Registro Federal de Contribuyentes número ROPD guión noventa y uno, cero tres, veintisiete guión seis, V, dos y Clave Unica de Registro de Población "ROPD910327MMCSNN07" (R, O, P, D, nueve, uno, cero, tres, dos, siete, M, M, C, S, N, N, cero, siete), quien se identifica con credencial para votar con fotografía número "0620085315992" (cero, seis, dos, cero, cero, ocho, cinco, tres, uno, cinco, nueve, nueve, dos), emitida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con año de emisión dos mil quince y vigencia al dos mil veinticinco. -----

--- La señorita **MARIA PAOLA CHAVEZ ANDRADE**, originaria de Nezahualcoyotl, Estado de México, donde nació el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, soltera, estudiante, con domicilio en calle Hacienda de Cote número cincuenta, colonia Impulsora Popular Avícola, Nezahualcoyotl, Estado de México, código postal cincuenta y siete mil ciento treinta, teléfono "63063703" (seis, tres, cero, seis, tres, siete, cero, tres), correo electrónico paolacha960614@gmail.com, Registro Federal de Contribuyentes número CAAP guión noventa y seis, cero dos, catorce guión H, tres, cuatro y Clave Unica de Registro de Población "CAAP960214MMCHNL00" (C, A, A, P, nueve, seis, cero, dos, uno, cuatro, M, M, C, H, N, L, cero, cero), quien se identifica con credencial para votar con fotografía número "3158136996771" (tres, uno, cinco, ocho, uno, tres, seis, nueve, nueve, seis, siete, siete, uno), emitida a su favor por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal



Q

Handwritten signature or mark.



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO



000022

19

ESC: 77,400

Electoral, con año de emisión dos mil catorce y vigencia al
dos mil veinticuatro. -----

CERTIFICACION -----

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

--- I.- De que las comparecientes se identifican ante mí, con los documentos que me presentan, mismos que han quedado relacionados y en copia agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "B" y a mi juicio tienen capacidad legal para el acto que realizan. -----

--- II.- De que protestaron conducirse con verdad, una vez apercibidas por el suscrito notario de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad. -----

--- III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remití. -----

--- IV.- De que di a conocer a las comparecientes el texto íntegro del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, a fin de que oportunamente me acrediten haber dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes a la sociedad que mediante este instrumento se constituye. -----

--- V.- De conformidad con lo establecido en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y el artículo veintiocho de su reglamento, en su oportunidad solicité a las comparecientes la clave del Registro Federal de Contribuyentes, la Cédula de Identificación Fiscal, o la constancia de registro fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, las cuales a la fecha no me han sido proporcionadas, por lo que de acuerdo al último precepto citado procederé a dar el aviso correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

--- VI.- De que leída que les fue la presente escritura a las comparecientes, estando de acuerdo con su tenor, la ratifican con su firma el día de su otorgamiento, fecha en que autorizo preventivamente este instrumento.- Doy fe. -----

--- YAJAIRA BERENICE CHAVEZ RODRIGUEZ.- Rúbrica.- DIANA
BERENICE ROSAS PANIAGUA.- Rúbrica.- MARIA PAOLA CHAVEZ

COTEJADO

20

ESC: 77,400

ANDRADE.- Ante mí.- licenciado NICOLAS MALUF MALOFF.-

Rúbrica.- El Sello de Autorizar. -----

AUTORIZACION DEFINITIVA -----

Autorizo definitivamente este instrumento, en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Doy fe.- licenciado NICOLAS MALUF MALOFF.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar. -----

--- **NOTAS COMPLEMENTARIAS.**- Se agregan al apéndice del volumen correspondiente.- Doy fe. -----

--- **NOTA PRIMERA.**- Tlalnepantla, México, a doce de julio del año dos mil dieciséis, con esta fecha se dio el aviso de omisión a que se refiere el séptimo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.- Doy fe.- Rúbrica. -----

--- **NOTA SEGUNDA.**- Con fecha doce de julio del año dos mil dieciséis, di el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y el artículo veintiocho de su reglamento.- Doy fe.- Rúbrica. -----

--- **NOTA TERCERA.**- Con fecha veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, se dio el aviso a que se refiere el artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.- Doy fe.- Rúbrica. -----

--- **NOTA CUARTA.**- El diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis, quedó inscrito el presente instrumento, bajo el Folio Mercantil Electrónico número "561891-1" (quinientos sesenta y un mil ochocientos noventa y uno guión uno) del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.- Doy fe.- Rúbrica. -----

--- **NOTA QUINTA.**- Con fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, se dio el aviso a que se refiere el artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera.- Doy fe.- Rúbrica. -----

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----
DEL CODIGO CIVIL FEDERAL. -----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial -----



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO

21

ESC: 71, 400

conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

----- ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO -----

----- DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO. -----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

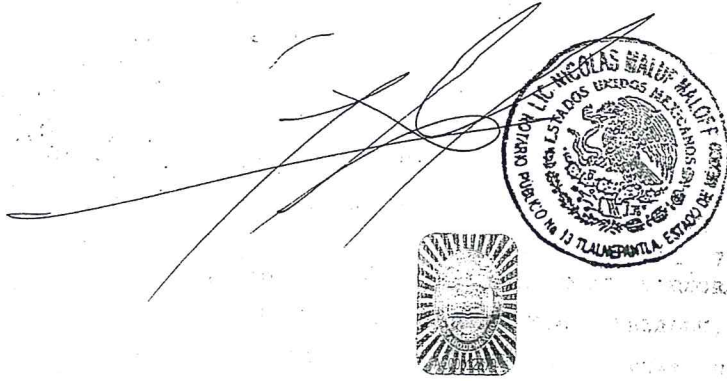
--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

--- Es primer testimonio, sacado fielmente de su original del protocolo de esta notaría a mi cargo, que expido a favor de -----



COTEJADO

la persona jurídica colectiva denominada OLAC CORPORACION
SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para
sus usos legales convenientes, va en once fojas útiles
debidamente cotejadas, selladas y firmadas.- Doy fe.-
--- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los diecinueve
días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. ---



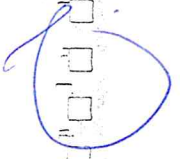
77,400

CORPORACION

SEGURIDAD PRIVADA, para

usos legales convenientes

diecinueve



Handwritten blue signature and initials.

--- COTEJADO ANTE MI CON SU ORIGINAL, QUE CONSTA DE ONCE FOJAS UTILES Y SU ANEXO CONSTANTE DE SIETE FOJAS UTILES, LEVANTANDO AL EFECTO EL ASIENTO NUMERO DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE, DEL LIBRO CATORCE DE COTEJOS, EL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.-----

--- LICENCIADO NICOLAS MALUF MALOFF, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ. -----



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.

O

A

Handwritten signature or mark.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201605311449380078

Resolución

En atención a la reserva realizada por Nicolas Maluf Maloff, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA.** Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público; o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICACOFIDE
LA FEDERACIÓN

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201605311449380078

Página 1 de 4

ESCRITURA

77400

APENDICELETRA

A

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: aIlZEqX4LHJ1yiEE4WVHEUWxQ0=

Sello Secretaría de Economía:

0a3902c7345f6bbd5f7ef679a12c841ae75f7139695bd381c0bf3136e4f9b7649cd9dd55e70d2a941259436054c9c97455ca0f4e4662b3a6d3bfe6f12c3d7056f7ba04c8ec37d47568cb9b78c81518d1a41012280837869f207a4452702c4998226cbbf10f5c1dc6fdc0af1ee0b94fdbdf2cdd3c254b40687da2c50a1d105654

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20160531145005.30Z|Digestion:aUZPzfJjG1jz0xSzJwGwv4NzsZA=

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: I1IHul+7aApBZKgxG6fnIJ5pFk=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

31c81bab6dbaf3414b1cd2bfa4057296ef4b23eddd1944d95a11ad6cf39b8ce249529dafafd80134a8dc76fa3b633a821
a1e7fab866174cc1593ed9254d0e406212c18533d360a55267327c58af2163e37a0dedf2861b1093b97a549c194f9b3d
52cf0b9fc2e5ee5e4260767d7ea866874e2ec92c6066d6c2ef9c913f2f4a8ea6fb6bc64db6d44801929fde9b7d1061d023
a8276ae8d67ddcaf49c243f77aa7dc2529ca9d41e98f7765f09c72756293f17f4c58354223cc68f4352f81ba13adc227f10
b5d48d36a16a5cf5a4025785da08c78b886b2234a406f680ac0d498731e03b08798d2290825f3f3b382fe4cae9032620
d85a36cbf279ee982e0e614ca9

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237717874784050-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,

EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID:2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20160530125614.263Z|Digestion:w2kZdQXU61J2vnizUDt7/2NhCa|=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: +2Ax3VHQOtPWtNt9Bd1QrIbCFu0=

Sello de la persona solicitante:

MCO0NjlrkvqdUqORsZz3PpABS7MnVpH35C9I0nNtVYpT8FCE8qyf/I4eRU0IbW2Y0fX81UHjI9II
g1meV6rArEtVo2N/izXaeRjQV4UdAw/HdZXhIeDieF4cjOZMHWw2HUI6ES47IyRCiuMoluqfVD3A
JCT5p630hXA+DrBgW7c=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792487521396152742197-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MAMN691019HDFLLC01, OID.2.5.4.45=MAMN691019DT4,

EMAILADDRESS=rocio.gonzalez@notaria13.com.mx, C=MX, O=NICOLAS MALUF MALOFF,
OID.2.5.4.41=NICOLAS MALUF MALOFF, CN=NICOLAS MALUF MALOFF

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20160531145005.170Z|Digestion:Uwr5+Vq+iufrXrNdqgFxYPNWNHb0=

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201607211127161188

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Nicolas Maluf Maloff, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: HSxzUbdmr4K1YgYg1oeRCCKZq8o=Sello Secretaría de Economía:

1c35287f7 16f37f7a8f946b18e775d4c57fefedc15fa114a4b4837caa628b267776a5c99f6b6591444c4d6d662906dce859-5fb11ddb9b0d1da383bbd4ac3abc7c4238b3b31056eeb1a867ba6af86a40aff34fed3513a5cbfe34b4e3fc034c4df007bc-aaf11244755cc4a95655c74c7dfa406b6c3a98ef6332f29819936f64455

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160721112733.415Z|Digestion:xJ5WVAf2Rvc0M7Qgdpuq0rCGp/Q=

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: aiiZEqX4LHJ1yiEE4WVHEUWxQ0=

Sello Secretaría de Economía:

0a3902c7345f6bbd5f7ef679a12c841ae75f7139695bd381c0bf3136e4f9b7649cd9dd55e70d2a941259436054e9c9745
5ca0f4e4662b3a6d3bfe6f12c3d7056f7ba04c8ec37d47568cb9b78c81518d1a41012280837869f207a44527022499822
6cbbf10f5c1dc6fdc0af1ee0b94fdbdf2cdd3c254b40687da2c50a1d105654

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20160721112733.508Z|Digestion:aUZPzfJjG1jz0xSszJwGwv4NzsZA=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: HSxzUbdmr4K1YgYg1oeRCCKZq8o=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

00wIEfTePV0vIMdjvAK8R6DU+mTm5oAe9gt9oO+mf1qcX/SUcSXsNhPJ5YHf/JSzm3E9GhaGGJPK
X5MwTEwucxPDsqKVtFcuHQBQptnIDOC3S6FgCAePserd7NwRk3ErsxSfXAoyf+8afad2nls0YNTYm
NxOMIFyPzTxg9u84ABs=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 27510619055 7734483187066766792487521396152742197-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MAMN691019HDFLLC01, OID.2.5.4.45=MAMN691019DT4,

EMAILADDRESS=rocio.gonzalez@notaria13.com.mx, C=MX, O=NICOLAS MALUF MALOFF,

OID.2.5.4.41=NICOLAS MALUF MALOFF, CN=NICOLAS MALUF MALOFF

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20160721112733.618Z|Digestion:HW4rqHwoFzstxCTPnp5sG6gjDTY=



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 561891 - 1

NOMBRE / DENOMINACIÓN Ó RAZÓN SOCIAL

OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE

Domicilio CIUDAD DE MÉXICO

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control

Fecha de Ingreso

Hora

330953

17/08/2016

12:43:57

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

111104013 NICOLAS MALUF MALOFF

Domicilio TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 77400

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME Forma Precodificada
M4 561891 CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Registro
17/08/2016

Caracteres de autenticidad de la Firma

aac4eed63d05f0b2a65c9a06ff0c7f1681d66

Secuencia No. 1242989

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE

\$ 1,592.00

FECHA DE PAGO

27/07/2016

BOLETA DE PAGO

93900104989479E6PR0J

\$ 1,592.00

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Jose Luis Flores Granados

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO
CIUDAD DE MÉXICO

ESCRITURA 77400 APENDICE LETRA F

SRESECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORESOficina de la Secretaría
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2016



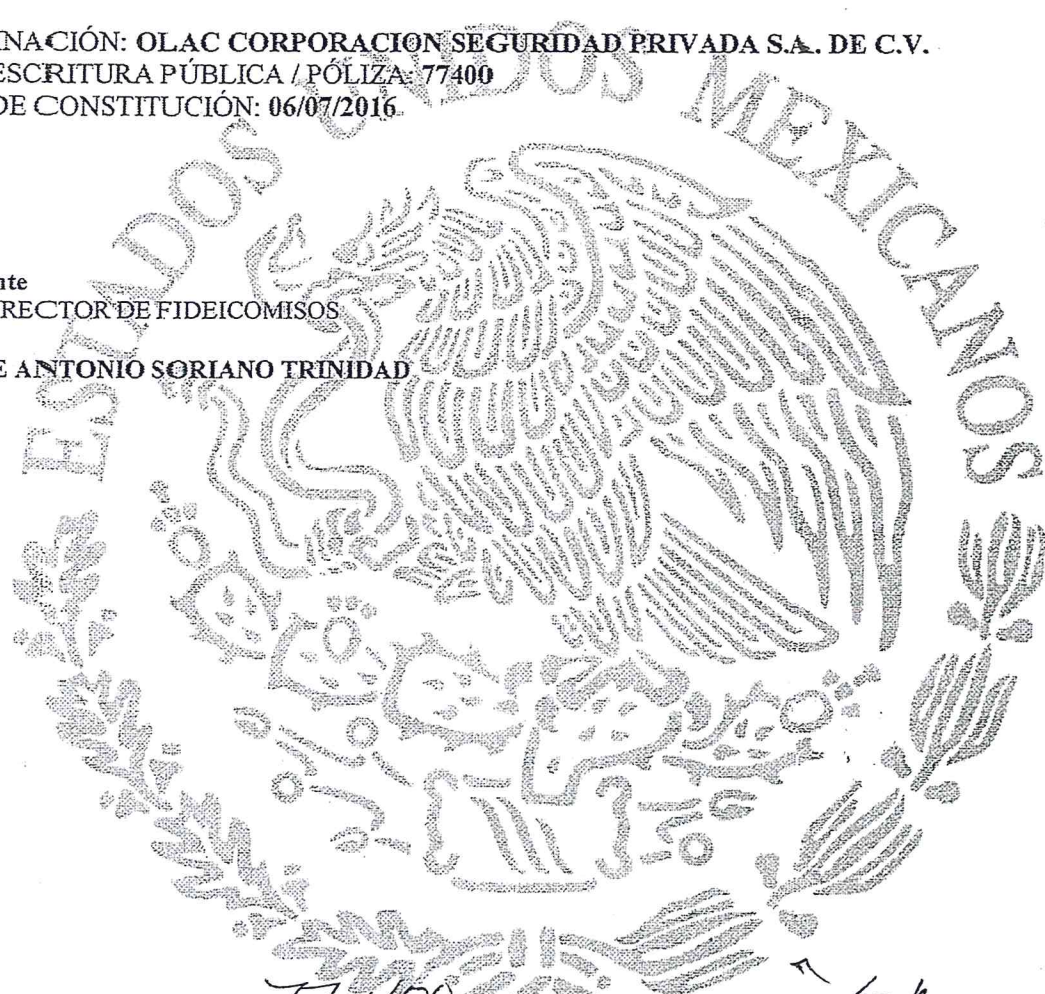
LIC. NICOLAS MALUF MALOFF
FEDATARIO PUBLICO NO. 13 DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos acusa de recibido el aviso de Celebración de Convenio de Extranjería pasado ante su fe en la constitución de la persona moral que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.
NO. DE ESCRITURA PÚBLICA / PÓLIZA: 77400
FECHA DE CONSTITUCIÓN: 06/07/2016

Atentamente
EL SUBDIRECTOR DE FIDEICOMISOS

LIC. JOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD



ESCRITURA

77,400

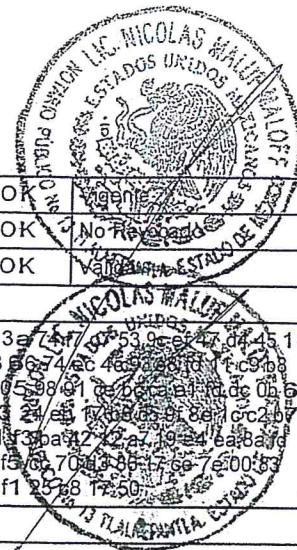
APENDICE LETRA

66

Evidencia Criptográfica Transacción SeguriSign
 Archivo Firmado: CE.30021.docx
 Secuencia: 453446

000036

Autoridad Certificadora: A.C. del Servicio de Administración Tributaria



ante	Nombre:	JOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD	Validez:	OK
	# Serie:	00001000000400076648	Revocación:	OK
	Fecha:	2016-09-01 20:24:30	Status:	OK
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION		
	Cadena de firma:	17 77 b1 b9 dd a4 c1 63 cf 89 8e 29 8a de 18 69 1b fca9 ce 04 d4 df fd 18 8b 5f 3a 7f 7c 63 9c e7 47 d4 45 16 f8 2a 71 07 47 43 4e 2d 20 f9 9f e5 3c e0 e4 c9 73 d4 2b 42 4f dc 21 8a 2e 8d 63 66 74 ec 4e 9a 6b d1 f1 c9 1b 75 1c 63 4e 3c 5a 62 8e b4 3f 2c 40 73 8c 2c fb 20 f6 50 2d fd b6 53 6e 7f b5 b3 05 98 01 0e 0e 3a b1 ad c0 b3 ff 34 49 7b ad 2f 50 0e 56 e7 99 87 b4 03 87 d4 c0 3b 97 21 db d7 8e 72 45 ae e3 24 e1 17 38 63 9f 8e 1c c2 b7 fe 89 ca d7 be 79 91 81 d8 00 86 4d 0c 2a c6 04 ff 77 bf ef 60 e2 2f 9c 3f ad f4 c1 f3 ba 12 12 a7 19 24 ea ba 9c 32 9a 64 69 1e cb 67 b6 62 9e 3e 81 bc d2 3d b4 84 97 9b e3 15 32 c3 0a be 74 f5 01 70 d3 86 17 6e 7e 00 83 be 11 45 93 9b cc 36 fd cb 2c ca 61 d8 d0 af ab f1 85 15 0f 9c 7a 27 47 c1 2e d2 f1 25 68 17 50 12 50 12 50		
	Fecha:	2016-09-01T20:24:31		
	Nombre del respondedor:	Servicio delegado OCSP de la AC del SAT		
	Emisor del respondedor:	A.C. del Servicio de Administración Tributaria		
	Número de serie:	00001000000400076648		
	Fecha:	2016-09-01 20:24:30		
	Nombre del respondedor:	SNotary		
	Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora de Operaciones		
	Secuencia:	454471		
	Datos estampillados:	66401C82EAE90FB209B3281688D911446787D1BA		

Handwritten signature and initials in blue ink.

ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO

NOTARIO PÚBLICO No. 223 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AÑO 2016
LIBRO 830
INSTRUMENTO 27,154



-----TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE: -----
--- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE "OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

0

0

1/2



ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO
NOTARÍA 223 DEL D.F.

000039

LIBRO OCHOCIENTOS TREINTA

163/36146A

INSTRUMENTO NÚMERO VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO

En la Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, titular de la Notaría Doscientos Veintitrés del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), plenamente identificada con ese carácter, hago constar:

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, a solicitud del señor CÉSAR ARMANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en su calidad de Delegado Especial de dicha Asamblea, al tenor de la protesta de ley, declaraciones, antecedentes y cláusulas siguientes:

PROTESTA DE LEY

Protesta el compareciente declarar con verdad en el presente instrumento en que va a intervenir, apercibido por la suscrita Notaria de las penas aplicables a los que declaran con falsedad, en términos de lo dispuesto por la fracción segunda del Artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado y del Artículo trescientos once del Código Penal, ambos del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

DECLARACIONES

Declara el compareciente que:

A).- Los documentos que en este acto me exhibe y que se relacionan en los antecedentes de este instrumento, son los que obran en su poder con los cuales acredita la constitución y legal existencia de la Sociedad.

B).- No participa en el capital social de "OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inversión extranjera alguna y por tanto no se encuentra obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

C).- Que los accionistas que comparecieron a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas cuya acta se protocoliza, son los que aparecen como tales en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.

ANTECEDENTES

UNO.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número setenta y siete mil cuatrocientos, de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del licenciado Nicolás Maluf Maloff, titular de la notaría trece del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número quinientos sesenta y un mil ochocientos noventa y uno guión uno, el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, se constituyó "OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, con capital social variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro de cien mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros. De dicho instrumento copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:

ESTATUTOS

TERCERO.- La sociedad tendrá por objeto:

A. Prestar servicios de seguridad privada, protección y vigilancia privada, así como asesoría en la planeación, práctica y ejecución de las actividades tendientes a la protección civil, equipos en instalaciones residenciales, comerciales, industriales, bancarias privadas, estatales y paraestatales; adiestramiento y capacitación de personal, adiestramiento de caninos para seguridad y protección, organización de cursos y seminarios en materia de seguridad y vigilancia privada, realizar estudios de información y planeación de seguridad privada.

B. Prestación de servicios de seguridad privada, protección y vigilancia privada por medio de sistemas de alarmas electrónicas, circuitos cerrados de televisión, detectores de metales, cercados electrificados, entre otros.



COTEJAL

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature.

- C. Prestación de servicios de seguridad privada, protección y vigilancia privada por medio de vehículos automotrices y motorizados, así como el traslado y custodia de personas, bienes y valores. -----
- D. Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, mantenimiento, reparación de todo tipo de equipos destinados a la protección y seguridad privada como vehículos blindados, vidrios antibalas, muros antibalas, entre otros. -----
- E. Fabricación, compra, venta, distribución, arrendamiento, subarrendamiento, importación y exportación de toda clase de material, equipo, sistemas, aparatos y animales de cualquier índole para guardia, custodia, protección y seguridad privada, de los que se señalan de manera enunciativa más no limitativa uniformes, vestimentas, esposas, detectores, toletes y equipo de seguridad relacionada con la seguridad privada. -----
- F. Selección de personal de ambos sexos, necesario para todas las actividades a realizar relacionadas con la seguridad y protección privada. -----
- G. Fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos promocionales y/o publicitarios, así como la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de espacios publicitarios en cualquier medio de comunicación. -----
- H. La celebración en forma general de todo tipo de actos, contratos y convenios, anexos y conexos, ante todo tipo de personas particulares, físicas o morales, así como ante todo tipo de autoridades federales, estatales y municipales. -----
- I. Compra, venta y arrendamiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles necesarios para lograr todos los objetos de la sociedad. -----
- J. Servicio de escolta y seguridad personal privada. -----
- K. Realizar todo tipo de investigaciones personales y privadas. -----
- L. La compra, venta, distribución, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, promoción y consignación de toda clase de bienes y servicios susceptibles de comercio. -----
- M. La adquisición por cualquier título de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social. -----
- N. Usar, explotar, registrar por cuenta propia o ajena mediante licencias, contratos o en cualquier forma, marcas industriales o comerciales, patentes, fórmulas y procedimientos. -----
- O. Representar o fungir como agente, comisionista y mediador mercantil, dentro de la República Mexicana o en el extranjero de personas ----- (así) físicas o morales nacionales o extranjeras. -----
- P. Todo acto, convenio o contrato, sea civil o mercantil, que tienda a la mejor realización de los fines sociales anteriormente mencionados. -----
- Q. Formar parte de otras sociedades bien sea en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya existentes. -----
- R. Obtener y otorgar financiamientos de cualquier naturaleza, prestando o recibiendo las garantías necesarias, incluso el otorgamiento de fianzas y avales, constituyendo a la sociedad en deudora solidaria y garante hipotecaria, en obligaciones propias o de terceros. -----
- S. El establecimiento de oficinas y sucursales en el país o en el extranjero para el debido cumplimiento de los fines sociales. -----
- T. Actuar como contratista y proveedor del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados o Municipios, de la Ciudad de México, de Organismos Descentralizados, o empresas de participación estatal o privada.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

--- DECIMO PRIMERO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las asambleas generales son ordinarias y extraordinarias. Son extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de





ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO
NOTARÍA 223 DEL D.F.

000041

3

27,154



Sociedades Mercantiles. Las demás serán ordinarias y se ocuparán además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la misma ley. -----

--- DECIMO SEGUNDO.- La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio y en la fecha que designe el consejo de administración o el administrador único. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que se necesite tratar algún asunto materia de ellas. Serán presididas por el presidente del consejo de administración o por el administrador único, en su caso, y a falta de ellos, por la persona que la asamblea designe. Actuará como secretario en las asambleas de accionistas el secretario del consejo de administración, pero si éste estuviere ausente o si la sociedad estuviere administrada por un administrador único, entonces este cargo será desempeñado por la persona que la asamblea designe. -----

--- La convocatoria para las asambleas deberá publicarse en el sistema electrónico a cargo de la Secretaría de Economía denominado "Publicaciones de Sociedades Mercantiles" con una anticipación no menor de quince días al señalado para la celebración de la asamblea, tratándose de primera convocatoria y de diez días en segunda convocatoria. La convocatoria deberá contener el orden del día y será firmada por el administrador único o el presidente del consejo de administración. -----

--- DECIMO TERCERO.- No será necesaria la convocatoria cuando en el momento de la votación esté representada la totalidad de las acciones. -----

--- DECIMO CUARTO.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberán estar representadas por lo menos la mitad de las acciones en que se divide el capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En las asambleas extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social. Si la asamblea ordinaria no pudiese celebrarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualesquiera que sea el número de acciones representadas, y las decisiones serán válidas cuando se tomen por mayoría de las acciones presentes, tratándose de asambleas extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre en primera o ulterior convocatoria por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social. -----

--- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea y a través de cualquier medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. -----

--- DECIMO QUINTO.- Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, sean o no socios. Al efecto, bastará simple carta poder suscrita por el otorgante ante dos testigos. -----

--- DECIMO SEXTO.- Antes de instalarse la asamblea, el que la presida designará uno o dos escrutadores para que levanten una lista de asistencia de los accionistas presentes o representados, con expresión del número de acciones que cada uno represente, dicha lista de asistencia será firmada por los escrutadores y se agregará al apéndice del acta correspondiente o se insertará en esta. -----

--- DECIMO SÉPTIMO.- Las actas de las asambleas se registrarán en un libro especialmente destinado para este efecto, y serán firmadas por quienes fungieren como presidente y secretario de la asamblea, así como por el o los comisarios que asistieren. -----

-----ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD-----

--- DECIMO OCTAVO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador único o de un consejo de administración, en este último caso compuesto por el número de consejeros que determine la asamblea general ordinaria de accionistas, la cual podrá también nombrar a sus respectivos suplentes. Podrá haber además un director general, directores; gerentes y subgerentes, generales o especiales,

C

a

[Handwritten signature]

quienes tendrán las facultades y remuneraciones que se les otorguen cuando sean nombrados por el administrador único o por el consejo de administración o por la asamblea ordinaria de accionistas. El cargo de consejero es compatible con el de director, gerente y subgerente. El administrador único, los consejeros y los directores, gerentes y subgerentes, podrán ser o no accionistas.-----

--- La asamblea ordinaria de accionistas hará los nombramientos de los cargos de los miembros del consejo de administración. En la primera asamblea que celebre podrá nombrar un presidente, uno o más vicepresidentes si es el caso, un tesorero, un secretario y los demás funcionarios que fuere conveniente designar para la buena marcha de la sociedad, en la inteligencia de que el secretario no requerirá ser accionista.-----

--- DECIMO NOVENO.- El administrador único o los miembros del consejo de administración, directores, gerentes y subgerentes, durarán en su cargo por tiempo indefinido o por un determinado plazo, según se determine al hacerse el nombramiento. Los años para este efecto, se contarán de una asamblea general anual a otra de la misma especie. Continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de sus cargos, y podrán ser reelegidos indefinidamente.-----

--- VIGESIMO.- Los nombramientos de directores, gerentes y subgerentes, serán siempre revocables indistintamente por la asamblea de accionistas o por el consejo de administración o por el administrador único en su caso.-----

--- VIGESIMO PRIMERO.- Los consejeros o el administrador único en su caso, garantizarán su manejo cuando así lo acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas y será ésta quien determine la forma y monto de la caución. La asamblea ordinaria de accionistas, el administrador único o el consejo de administración, si lo estimaren necesario, podrán determinar las garantías que los directores, gerentes y subgerentes y demás funcionarios deberán depositar para el desempeño de sus cargos.-----

--- VIGESIMO SEGUNDO.- El consejo celebrará sesión cuando sea convocado al efecto por el presidente o en su ausencia por cualesquiera dos consejeros, por medio de circular enviada con cinco días de anticipación a la celebración de la sesión al domicilio que se tenga registrado en la secretaría de la sociedad.-----

--- Para que las sesiones del consejo de administración sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros.-----

--- El consejo de administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes, si el presidente no asistiere a la sesión, ésta será presidida por el consejero siguiente en el orden de su nombramiento. Las actas de cada sesión del consejo se registrarán en un libro especialmente destinado para ese efecto y serán firmadas por quienes fungieren como presidente y secretario de cada sesión, los demás consejeros y comisarios si concurrieren, podrán también firmar el libro.-----

--- VIGESIMO TERCERO.- El consejo de administración, o el administrador único, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:-----

--- A) Las comprendidas en los poderes para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como del artículo siete punto setecientos setenta y uno y del artículo siete punto ochocientos seis ambos del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, estando facultado para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos para formular denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando proceda, otorgar perdón y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público en los términos de los Códigos de Procedimientos Penales de carácter





ROSAMARIA LÓPEZ LUGO
NOTARÍA 223 DEL D.F.

000043

5

27,154



federal, del Distrito Federal, o de cualquiera de los estados de la República Mexicana, para ejercitar las acciones conducentes con tal calidad en las diversas etapas o fases del procedimiento penal que cada legislación comprenda, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria e interpretativa, así como con la Ley de Nacionalidad y la Ley de Inversión Extranjera y su reglamento, representará a la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, ya sean éstas federales o locales. -----

--- B) Para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas. -----

--- C) Para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas. -----

--- D) Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar o por cualquier otro concepto suscribir títulos y operaciones de crédito, así como protestarlos, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- E) Abrir y cancelar cuentas bancarias, girar y designar a quienes giren en contra de las mismas. -----

--- F) Otorgar fianzas, avales, obligar a la sociedad a favor de terceros, constituirla en deudora solidaria y garante hipotecaria. -----

--- G) Nombrar y remover directores, gerentes, subgerentes, factores, agentes y empleados de la sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones. -----

--- H) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. -----

--- I) Asimismo podrá actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracción II y III (segunda y tercera); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo setecientos ochenta y siete, y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres pasos de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase

[Handwritten signature and initials in blue ink]

de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- Al mismo tiempo, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. ...--

...-----CLASULAS TRANSITORIAS...-----

... -- B.- Que la sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR UNICO y al efecto designan a la señora YAJAIRA BERENICE CHAVEZ RODRIGUEZ, quien por estar presente acepta el cargo que se le confiere, protesta el fiel desempeño del mismo y quien tendrá individualmente las facultades que se determinan en el artículo VIGESIMO TERCERO de los estatutos sociales, las que ejercerá en tanto no sea removida de su cargo...".-----

--- DOS.- **ACTA A PROTOCOLIZAR**.- El compareciente me exhibe el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, con fojas utilizables de la uno (frente) a la noventa y seis (vuelta), en el cual a fojas de la uno (frente) a la tres (frente), obra el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, para su protocolización y que es del tenor literal siguiente:-----

-----"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS-----
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA "OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, R.F.C. (OCS160706519) MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS LOS ACCIONISTAS: DIANA BERENICE ROSAS PANIAGUA, RFC (ROPD9103276V2) Y MARÍA PAOLA CHÁVEZ ANDRADE, RFC (CAAP960214H34). - FUNGIÓ COMO PRESIDENTE LA SEÑORITA DIANA BERENICE ROSAS PANIAGUA, DESIGNANDO COMO SECRETARIO Y ESCRUTADOR A LA SEÑORITA MARÍA PAOLA CHÁVEZ ANDRADE, QUIEN PROCEDIÓ A EFECTUAR EL CÓMPUTO DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS 10,000 ACCIONES CORRESPONDIENTES AL CAPITAL FIJO, EN QUE ESTÁ CONFORMADO EL CAPITAL SOCIAL DE "OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y HACIENDO CERTIFICACIÓN DE LAS MISMAS A TRAVÉS DE LA PRESENTE ACTA, DICHO CÓMPUTO ES EL SIGUIENTE.-----

-----CAPITAL SOCIAL-----		
-----ACCIONISTA-----	-----CAPITAL FIJO-----	-----VALOR-----
-----ACCIONES-----		
DIANA BERENICE ROSAS PANIAGUA-----	5,100-----	\$51,000.00---
MARÍA PAOLA CHÁVEZ ANDRADE-----	4,900-----	\$49,000.00 --
TOTAL-----	10,000-----	\$100,000.00---

CONCLUIDO CON EL ESCRUTINIO, LA SEÑORITA PRESIDENTE DIANA BERENICE ROSAS PANIAGUA, ENCONTRÓ LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE ENCONTRABA TAMBIÉN REPRESENTADO EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL Y EN BASE A ELLO NO ERA NECESARIA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA TAL Y COMO LO PREVIENE EL ARTICULO 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL, TIENEN PLENA VALIDEZ LOS ACUERDOS QUE AL EFECTO SE TOMARAN EN LA PRESENTE ASAMBLEA.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTE A CONTINUACIÓN PROPUSO LA ÓRDEN DEL DÍA, MISMA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD Y QUE ES LA SIGUIENTE:-----

- ORDEN DEL DÍA-----
- I.- REVOCACIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR ÚNICO. ---
- II.- OTORGAMIENTO DE PODERES-----



ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO
NOTARÍA 223 DEL D.F.

000045

7

27,154



III.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PARA QUE EJECUTEN LOS ACUERDOS QUE DICTE LA ASAMBLEA.-----

I.- EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA MANIFESTÓ LA NECESIDAD DE REVOCAR DEL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO A LA SEÑORA YAJAIRA BERENICE CHÁVEZ RODRÍGUEZ. UNA VEZ DISCUTIDO LO ANTERIOR, POR LOS ACCIONISTAS, EN FORMA UNÁNIME TOMARON LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:-----

1.- SE APRUEBA LA REVOCACIÓN DE LA SEÑORA YAJAIRA BERENICE CHÁVEZ RODRÍGUEZ AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.-----

2.- SE DESIGNA AL SEÑOR MAURICIO ROJAS RODRÍGUEZ, COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, QUIEN PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO GOZARÁ DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----

3.- SE ACUERDA QUE EL ADMINISTRADOR ÚNICO ANTES DESIGNADO NO CAUCIONE EL EJERCICIO DE SU CARGO.-----

II.- EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA MANIFESTÓ LA NECESIDAD DE OTORGARLE PODERES A LA SEÑORA LETICIA RODRÍGUEZ BAZALDÚA. UNA VEZ DISCUTIDO LO ANTERIOR, POR LOS ACCIONISTAS, EN FORMA UNÁNIME TOMARON LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:-----

4.- SE ACUERDA OTORGARLE A LA SEÑORA LETICIA RODRÍGUEZ BAZALDÚA, LOS SIGUIENTES PODERES:-----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN DE PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS Y CONCORDANTES DE LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN DONDE SE EJERCITE, INCLUYENDO EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES:-----

I.- PARA INTENTAR Y DESISTIR DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO.-----

II.- PARA TRANSIGIR.-----

III.- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS.-----

IV.- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES.-----

V.- PARA RECUSAR.-----

VI.- PARA HACER CESIÓN DE BIENES.-----

VII.- PARA RECIBIR PAGOS.-----

VIII.- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL, OTORGAR EL PERDÓN Y DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY.-----

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL CITADO ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL MENCIONADO Y SUS CORRELATIVOS Y CONCORDANTES DE LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN DONDE SE EJERCITE, INCLUYENDO EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-----

C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, DE ACUERDO CON EL TERCER PÁRRAFO DEL MISMO ARTÍCULO DEL CÓDIGO CIVIL DE REFERENCIA Y SUS CORRELATIVOS Y CONCORDANTES DE LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN DONDE SE EJERCITE, INCLUYENDO EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-----

[Handwritten signature and initials in blue ink]

D).- REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, CON FACULTADES EXPRESAS PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON FACULTAD PARA ADMINISTRAR LAS RELACIONES LABORALES Y CONCILIAR DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ONCE Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, FRACCIONES PRIMERA A SEXTA DE LA CITADA LEY, ASÍ COMO COMPARECER EN JUICIO EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL ARTÍCULO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DE LA MENCIONADA LEY.-----

DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, TENDRÁ, ENTRE OTRAS FACULTADES, LAS SIGUIENTES:-----

A).- CONTESTAR DEMANDAS LABORALES;-----

B).- COMPARECER A JUICIO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE CON FACULTADES PARA CONCERTAR Y CELEBRAR TRANSACCIONES Y CONVENIOS CON SU CONTRAPARTE;-----

C).- COMPARECER EN CUALQUIER TIPO DE AUDIENCIAS O JUNTAS QUE INTEGREN EL PROCEDIMIENTO LABORAL, SEAN DE CARÁCTER INDIVIDUAL O COLECTIVO;-----

D).- OFRECER PRUEBAS Y OBJETAR LAS DE SU CONTRARIA;-----

E).- ABSOLVER Y FORMULAR POSICIONES;-----

F).- PREGUNTAR Y REPREGUNTAR TESTIGOS;-----

G).- FORMULAR ALEGATOS;-----

H).- EJECUTAR RESOLUCIONES FAVORABLES A LA SOCIEDAD;-----

I).- EN FIN, INTERVENIR EN LA FORMA MÁS AMPLIA AUTORIZADA POR LA LEY, EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS Y JUICIOS LABORALES, YA SEA ANTE LAS JUNTAS FEDERALES O LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ASÍ COMO ANTE CUALESQUIERA OTRA AUTORIDAD DEL TRABAJO Y DE SERVICIOS SOCIALES, SEAN DE CARÁCTER ESTATAL, FEDERAL O MUNICIPAL. --
LOS PODERES A QUE ALUDEN LOS CUATRO INCISOS ANTERIORES, SE EJERCITARÁN ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INCLUSIVE DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO.-----

E).- PODER PARA EMITIR, SUSCRIBIR, OTORGAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y/O NEGOCIAR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, Y OBLIGAR CAMBIARIAMENTE A LA SOCIEDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, ASÍ COMO PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS DE CHEQUES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, HACER DEPÓSITOS Y GIRAR EN CONTRA DE LAS CUENTAS DE CHEQUES Y/O DEPÓSITOS Y DESIGNAR PERSONAS AUTORIZADAS PARA QUE GIREN EN CONTRA DE LAS MISMAS.-----

F).- FACULTAD, DENTRO DEL LÍMITE DE SUS PROPIOS PODERES, PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS, ASÍ COMO PARA QUE LOS APODERADOS DESIGNADOS, PUEDAN A SU VEZ OTORGAR PODERES.-----

III.- POR LO QUE RESPECTA AL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, LOS ACCIONISTAS EN FORMA UNÁNIME TOMARON EL ACUERDO DE DESIGNAR COMO DELEGADOS DE LA PRESENTE ASAMBLEA A LOS SEÑORES CÉSAR ARMANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIANA BERENICE ROSAS PANIAGUA Y/O MARÍA PAOLA CHÁVEZ ANDRADE, PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE CUALESQUIERA DE ELLOS PROCEDA A LLEVAR A CABO LOS TRAMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN, PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRESENTE ASAMBLEA ANTE NOTARIO PUBLICO Y EN SU OPORTUNIDAD QUEDE



ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO
NOTARÍA 223 DEL D.F.

000047

9

27,154



DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.

AGOTADO QUE FUE EL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PIDIÓ QUE SE SUSPENDIERA LA SESIÓN CON EL FIN DE LEVANTAR EL ACTA RESPECTIVA. HECHO ELLO, LA SEÑORA SECRETARIO QUE SUSCRIBE DIO LECTURA A ESTA ACTA, LA QUE SE PUSO A DISCUSIÓN Y, SIN HABERLA HABIDO, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y SE FIRMÓ POR QUIENES DEBAN HACERLO.

DIANA BERENICE ROSAS PANIAGUA - MARÍA PAOLA CHÁVEZ ANDRADE ...". - Dos firmas ilegibles.

--- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:

CLÁUSULAS

--- PRIMERA.- A solicitud del señor CÉSAR ARMANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado Especial de la Asamblea, queda protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, transcrita en el *antecedente dos* de este instrumento, misma que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

--- SEGUNDA.- "OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Delegado Especial, OTORGA Y FORMALIZA lo siguiente:

--- a).- La revocación al cargo de Administrador Único de la sociedad de la señora YAJAIRA BERENICE CHÁVEZ RODRÍGUEZ.

--- b).- El nombramiento del señor MAURICIO ROJAS RODRÍGUEZ, como nuevo Administrador Único de la Sociedad, a quien para el desempeño de su cargo se le otorgan las facultades y poderes a que se refiere el artículo VIGÉSIMO TERCERO de los Estatutos Sociales, mismo que aquí se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

--- c).- El otorgamiento de Poderes en favor de la señora LETICIA RODRÍGUEZ BAZALDÚA, quien para el desempeño de su cargo le son conferidas, todos y cada uno de los poderes y facultades siguientes:

--- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite, incluyendo el Código Civil Federal, de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: -

i.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

ii.- Para transigir.

iii.- Para comprometer en árbitros.

iv.- Para absolver y articular posiciones.

v.- Para recusar.

vi.- Para hacer cesión de bienes.

vii.- Para recibir pagos.

viii.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, otorgar el perdón y desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

--- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil mencionado y sus correlativos y concordantes de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite, incluyendo el Código Civil Federal.

--- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el tercer párrafo del mismo artículo del Código Civil de referencia y sus correlativos y concordantes de los demás Códigos Civiles de

las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite, incluyendo el Código Civil Federal. -----

--- D).- **REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL**, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera a sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada ley. -----

--- De manera enunciativa y no limitativa, tendrá, entre otras facultades, las siguientes: -----

--- A).- Contestar demandas laborales; -----

--- B).- Comparecer a juicio en nombre y representación de la sociedad, inclusive con facultades para concertar y celebrar transacciones y convenios con su contraparte; -----

--- C).- Comparecer en cualquier tipo de audiencias o juntas que integren el procedimiento laboral, sean de carácter individual o colectivo; -----

--- D).- Ofrecer pruebas y objetar las de su contraria; -----

--- E).- Absolver y formular posiciones; -----

--- F).- Preguntar y repreguntar testigos; -----

--- G).- Formular alegatos; -----

--- H).- Ejecutar resoluciones favorables a la sociedad; -----

--- I).- En fin, intervenir en la forma más amplia autorizada por la ley, en todo tipo de procedimientos y juicios laborales, ya sea ante las juntas federales o locales de conciliación y arbitraje, así como ante cualesquiera otra autoridad del trabajo y de servicios sociales, sean de carácter estatal, federal o municipal. -----

--- Los poderes a que aluden los cuatro incisos anteriores, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo. -----

--- E).- Poder para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, endosar, avalar y/o negociar títulos y operaciones de crédito, y obligar cambiariamente a la sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cancelar cuentas de cheques a nombre de la sociedad, hacer depósitos y girar en contra de las cuentas de cheques y/o depósitos y designar personas autorizadas para que giren en contra de las mismas. -----

--- F).- Facultad, dentro del límite de sus propios poderes, para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, así como para que los apoderados designados, puedan a su vez otorgar poderes. -----

----- REPRESENTACION -----

--- Declara el compareciente que su representada es persona capaz y que está legalmente constituida, y que su calidad de Delegado Especial de la Asamblea cuya acta se protocoliza, no le ha sido revocada, ni modificada en forma alguna, en los términos de los documentos relacionados en los antecedentes de este instrumento, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

----- GENERALES -----

--- El compareciente por sus generales declara ser de nacionalidad mexicana, originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día ocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis, soltero, licenciado en derecho, con domicilio en Francisco I. Madero manzana siete, lote dieciocho, Colonia Alfredo V. Bonfil, Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal cincuenta y tres mil setecientos dieciocho, Estado de México; y de paso por esta Ciudad para el otorgamiento y firma del presente instrumento; con Clave



ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO
NOTARÍA 223 DEL D.F.

000049

11

27,154



Única de Registro de Población "HESC860208HDFRNS02" y Registro Federal de Contribuyentes "HESC860208SX8".-----

--- Asimismo manifiesta el compareciente que el Registro Federal de Contribuyentes de "OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE es: "OCS160706519"-----

--- YO, LA NOTARIA, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:-----

--- I.- Que me identifiqué plenamente como Notaria ante el compareciente quien se identificó con el original de su credencial para votar número *dos seis cinco ocho cero nueve seis nueve cuatro uno uno cuatro cuatro*, expedida en aquel entonces por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores; y lo considero con capacidad legal para la celebración de éste acto, en virtud de no haber observado en él manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que esté sujeto a incapacidad civil, así como con facultades suficientes para representar a "OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con la documentación exhibida.-----

--- Copia de dicha identificación la agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A".-----

--- II.- Que tuve a la vista los documentos presentados por el compareciente para la formación de este instrumento, los cuales me declara son auténticos y que las firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son auténticas de las personas que comparecieron a la reunión a que dicha acta se refiere, quienes las pusieron de su puño y letra, liberando a la suscrita Notaria de cualquier responsabilidad al efecto.-----

--- III.- Que el señor CÉSAR ARMANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, me exhibió las Cédulas de Identificación Fiscal de las accionistas de la Sociedad, por lo que pude comprobar que la correspondientes Claves de Registro Federal de Contribuyentes que aparecen en el acta protocolizada coinciden con dichas Cédulas, mismas que en copia fiel agrego al apéndice de este instrumento, en un solo legajo bajo la letra "B".-----

--- IV.- Que en virtud de que el señor CÉSAR ARMANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en su calidad de Delegado Especial de la Asamblea que se protocoliza, me declara que en el capital social de su representada no participa inversión extranjera, no daré el aviso a que se refiere el Artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera.-----

--- V.- Que de conformidad con la fracción cuarta del Artículo ciento diecinueve de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se le hizo saber al compareciente, la conveniencia de informar al titular de la notaría en que se hizo constar la designación de administrador único de la Sociedad, la revocación de dicho cargo, a efecto de que tome razón de ello.-----

--- VI.- Que le hice saber al compareciente, el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por la suscrita Notaria, derechos que ejercité.-----

--- VII.- Que leído este instrumento al compareciente y habiéndole explicado su valor, consecuencias y alcances legales, manifestó su conformidad, comprensión y entendimiento plenos con la misma, firmandola en mi presencia el día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis e imprimiendo la huella digital del dedo índice de su mano derecha, momento en que la **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.**-----

--- CÉSAR ARMANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.- Firma ilegible, huella digital y nombre.-----

--- Rosamaria López Lugo.- Firmado.- El sello de autorizar.-----

--- INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN VIGOR.-----

--- "Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

— En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. —

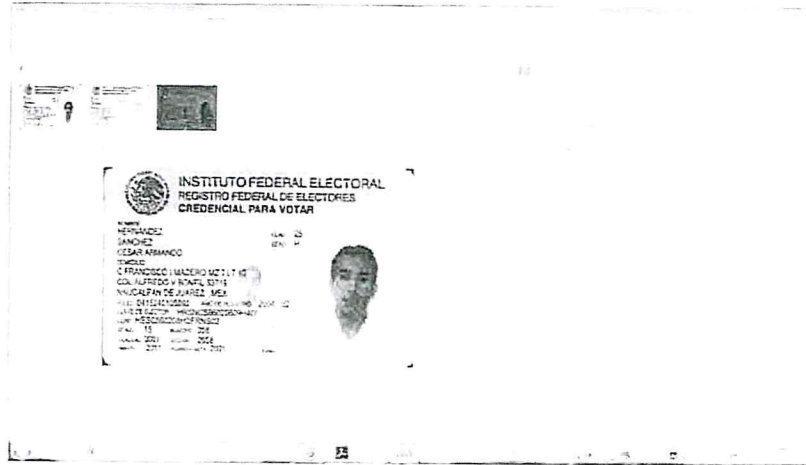
— En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. —

— Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. —

— Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. " —

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

A large, handwritten signature in blue ink is visible on the right side of the page. Below it, there is a circular stamp or seal, also in blue ink, which appears to be a notary or official seal.



 **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
HERNANDEZ
SANCHEZ
CESAR ARMANDO

EDAD 25
SEXO H

DOMICILIO
C FRANCISCO I MADERO MZ 7 LT 10
COL ALFREDO V BONFIL 53718
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

FOLIO 0415240105892 AÑO DE REGISTRO 2004 02
CLAVE DE ELECTOR HRSNCS86020809H400
CURP HESC860208HDFRNS02

ESTADO 15 MUNICIPIO 058
LOCALIDAD 0001 SECCION 2658
EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021

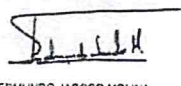


FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.


EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

CONSULTA DE LISTA NOMINAL

http://listanominal.ife.org.mx/verifica_lista1.php<http://www.ine.mx/es/web/portal/inicio>

¿Está vigente tu credencial?
Consulta Permanente a la Lista Nominal de Electores

Clave de elector
Número de emisión
Número OCR

HRSNCS86020809H400
02
2658096941144

AÑO DE REGISTRO 2004
AÑO DE EMISIÓN 2011

Fecha de actualización de la información: 15 de noviembre de 2016 . Fecha de consulta: 17/11/16 02:31:43.



**Está vigente como medio de
identificación y puedes votar.**

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral (links/preguntas_frecuentes.htm), y también en la Lista Nominal de Electores (links/preguntas_frecuentes.htm).
Será válida hasta el 31 de diciembre de 2021

Nueva consulta

([consulta_permanente_in.htm](#))



REGISTRO NACIONAL DE POBLACION		TRAMITE GRATUITO	
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION		Esta Clave Unica de Registro de Poblacion se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:	
CLAVE	ACTA DE NACIMIENTO		
HESC860208HDFRNS02	ENTIDAD: DISTRITO FEDERAL		
NOMBRE	MUNICIPIO: ALCAPOTZALCO		
CESAR ARMANDO	AÑO DE REGISTRO: 1986		
HERNANDEZ	NUMERO DE LIBRO: 0001		
SANCHEZ	NUMERO DE ACTA: 06016		
	NUMERO DE FOJA:		
FECHA DE INSCRIPCION	NUMERO DE TONO:		
14/10/1997	CRIF: 090202186260169		
FOLIO			
004403935			

Autenticidad: InZnnL2lABYd2JWJM3W_x-zp/MS-TZpeXVnN13zW8yCVUXE10A1-72405876011479406940909

ENTRADA EN VALOR

Autenticidad: InZznnLt2ABYd2vJWM3jW_x-zjMs-TZpeXVNm13z6W8yCVUXE1OAl-72-405876011479406940909

CURP Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro Civil

CURP's asociadas por correccion
71ESC8608037HDFRNS00

CESAR ARMANDO HERNANDEZ SANCHEZ
PRESENTE

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2016

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos, derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirvió, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el 01 800 911 11 11.

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública

SINTEK 10

Handwritten signature and initials in blue ink.



gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

ROPD9103276V2
Registro Federal de ContribuyentesDIANA BERENICE ROSAS
PANIAGUA
Nombre, denominación o razón
socialCÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
FISCAL

SHCP



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO A 01 DE
NOVIEMBRE DE 2016

ROPD9103276V2

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ROPD9103276V2
CURP:	ROPD910327MMCSNN07
Nombre (s):	DIANA BERENICE
Primer Apellido:	ROSAS
Segundo Apellido:	PANIAGUA
Fecha inicio de operaciones:	13 DE FEBRERO DE 2014
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	13 DE FEBRERO DE 2014
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 55720	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: SIERRA VERTIENTES	Número Exterior: 24
Número Interior:	Nombre de la Colonia: PARQUE RESIDENCIAL COACALCO 2A SECCION

Página [1] de [2]

MÉXICO

COE-MER
del Estado de México

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, p. Central, Ciudad de México
Atención telefónica: 527 22 728 ó 527 22 729
p. 01 (55) 527 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 33 725
Atención a los contribuyentes

gob.mx

Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: COACALCO DE BERRIOZABAL
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: SIERRA GORDA
Y Calle: MONTE CASINO	Correo Electrónico: paniagua.diana14@gmail.com
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 58656804
Tel. Móvil Lada: 55	Número: 36631823

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	13/02/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	13/02/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2016/11/01|ROPD9103276V2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
NA1gZTn3evBKZB9hzhf6SgbgRh4ALLkJ5mNFtFcpSACSHIKGNoUDAP86cOK/ATBIElXvPb6KRcsWSkcJT7bX
g2cS4O3OfQWxDZa0EbYgU/6nT48RY91zfK8NNOeX5VVNX4w2mLbc0qwnWcHqGhiS8clzXT9ie30Km8veN/k
M=



Contacto

Av. Hidalgo 77 col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 726 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 726 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 38 726
denuncias@sat.gob.mx



gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SAT
 Servicio de Administración Tributaria
CAAP960214H34
Registro Federal de ContribuyentesMARIA PAULA CHAVEZ
ANDRADE
Nombre: contribuyente o titular
socialCÓDIGO: 18060251167
VÁLIDA PARA INFORMACIÓN
FISCAL

SHCP

SAT
 Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO A 01 DE
NOVIEMBRE DE 2016

CAAP960214H34

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CAAP960214H34
CURP:	CAAP960214MMCHNL00
Nombre (s):	MARIA PAOLA
Primer Apellido:	CHAVEZ
Segundo Apellido:	ANDRADE
Fecha Inicio de operaciones:	
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	16 DE MAYO DE 2016
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 57130	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: HACIENDA DE COTE	Número Exterior: 50
Número Interior:	Nombre de la Colonia: IMPULSORA POPULAR AVICOLA

Página [1] de [2]

MÉXICO

CO-MER
 CO-MERCANTIL

Contacto

Av. Hidalgo 77, del Guerrero, c.p. 56300 Ciudad de México
 Atención telefónica: +52 22 724 desde la Ciudad de México
 o 01 (55) +52 22 724 del resto del país
 Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 33 724
 de atención al contribuyente

gob.mx

Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: NEZAHUALCOYOTL
Nombre de la Entidad Federativa: MÉXICO	Entre Calle: HACIENDA DE LA NORIA
Y Calle: HACIENDA DE LA GAVIA	
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 63063703

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Sin obligaciones fiscales	16/05/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2016/11/01|CAAP960214H34|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112186||
zfb53hj4Eep6bgWEJsCUuRkbc4LsMpusvWvgBii74toBi6sd/gAmV9ggoRg1sd4IWTIj8nNyET0B3Ucmrg6hvj2Py
TtJoxeWlilbjeY27eKLu21yJghqbNk3i5E3uhCBzV67Nfh8NGAQSzf5b6rWKmpdur48eq6011Z3vfQ=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá : 677 44 88 728
ISSN 0014-3022 gob.mx



gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración TributariaOCS160706519
Registro Federal de ContribuyentesOLAC CORPORACION
SEGURIDAD PRIVADA
Nombre, denominación o razón
socialRFC: 16080146645
VALIDA TU INFORMACION
FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO A 17 DE
NOVIEMBRE DE 2016

OCS160706519

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	OCS160706519
Denominación/Razón Social:	OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA
Fecha inicio de operaciones:	06 DE JULIO DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE JULIO DE 2016

Datos de Ubicación:

Código Postal: 07750	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: NORTE 21	Número Exterior: 5330
Número Interior: 1	Nombre de la Colonia: NUEVA VALLEJO
Nombre de la Localidad: GUSTAVO A MADERO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: GUSTAVO A MADERO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: EJE 4 NORTE PONIENTE 128
Y Calle: RICARTE	Correo Electrónico: olaccorp010816@gmail.com

Página [1] de [3]

MÉXICO

GO. MEX
GOVERNAMENTO

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 724 desde la Ciudad de México
o 011 (55) 627 22 724 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 1-877-44-34-724
atencion@sat.gob.mx

gob.mx

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 71580485

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad	80	06/07/2016	
2	Servicios combinados de apoyo en instalaciones	20	06/07/2016	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	06/07/2016	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/07/2016	
Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/07/2016	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	06/07/2016	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	06/07/2016	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2017	31/03/2017
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2016/11/17|OCS1607065|9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112158||
CH8euavZS13HHcpVShFLIKJrzVIVmMOFLO6DfncmWdx38QeNGmXdNp5dGjH+cE4yR8n/BZBNioqOFYTO3v
nuG+zK0SAcCwA3oT6VWnQp1vz1ekVMIX+mlQD7FPVms3Xnq2lp7GHZC3GDkCmwrga02r68cXLTlaaRQiQ9
BvZHM=

Página [2] de [3]

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GO-MER
ANEXO REGISTRADO

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 723 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 33 723
denuncias@sat.gob.mx



gob.mx



Página [3] de [3]

MÉXICO

CO-MER
OFICIAL DE REGISTRO

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México
Atención telefónica: 027 24 724 desde la Ciudad de México
o al (55) 627 24 724 teléfono nacional
Ciudad de México, C.P. 06500
Atención por correo electrónico

Handwritten signature and initials in blue ink.

SIN TEXTO

C

[Signature]



ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO
NOTARÍA 223 DEL D.F.

000063

25

27,154



— ES PRIMERO TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN), QUE EXPIDO A SOLICITUD DE "OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA ACREDITAR LA PROTOCOLIZACIÓN FORMALIZADA; LA REVOCACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD DE LA SEÑORA YAJAIRA BERENICE CHÁVEZ RODRÍGUEZ; EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR MAURICIO ROJAS RODRÍGUEZ, COMO NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO; ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE PODERES EN FAVOR DE LA SEÑORA LETICIA RODRÍGUEZ BAZALDÚA.- VA EN VEINTICINCO PÁGINAS, COTEJADAS Y CORREGIDAS, DE LAS CUALES LAS DOCE PRIMERAS Y LA ÚLTIMA, VAN PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS QUE PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.- CIUDAD DE MÉXICO, DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.-----

--- ESTE TESTIMONIO ES DEL INSTRUMENTO NÚMERO VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO.-----



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

0
2
12/12/12



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE POLÍTICA POLICIAL, PENITENCIARIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA**

EXPEDIENTE: 037/2017

OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
CORREOS ELECTRÓNICOS: olaccorp010816@gmail.com;
bazaldua_03@hotmail.com; mauricio.r.r.ius@gmail.com
ACUERDO DE REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Visto el estado que guardan las constancias del expediente administrativo número 037/2017, donde se encuentra pendiente de resolver la solicitud de revalidación de autorización para prestar servicios de Seguridad Privada formulada por **OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**; y

RESULTANDO

I. Revalidación vigente. La prestadora de servicios **OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** cuenta con el registro número **DGSP/037-17/3351**, con una vigencia al diecisiete de julio de dos mil veintitrés, para prestar servicios de seguridad privada en las modalidades previstas en los artículos 15 fracciones II y III, de la Ley Federal de Seguridad Privada, y 5 fracciones I y II inciso B), del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada:

II) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

**III) SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES
SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA**

Servicios que prestan en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**

II. Acuerdo de inicio de revalidación a la autorización. El **nueve de mayo de dos mil veintitrés**, se dictó el acuerdo de inicio de revalidación a la autorización con el cual se tuvo al prestador de servicios solicitando la revalidación de la autorización.

Acuerdo que le fue notificado a la peticionaria mediante correo electrónico a las direcciones olaccorp010816@gmail.com; bazaldua_03@hotmail.com; mauricio.r.r.ius@gmail.com; el diez de mayo de dos mil veintitrés, misma que surtió efectos el once de mayo de dos mil veintitrés.

III. Requerimiento. Mediante proveído de **nueve de mayo de dos mil veintitrés**, se requirió a la prestadora de servicios para que en un plazo de diez días hábiles, exhibiera ante esta Dirección General la documentación en cumplimiento al acuerdo de inicio antes citado.

IV. Desahogo del requerimiento. Mediante escrito recibido en la ventanilla física de esta Unidad Administrativa el **veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés**, con volante de control interno



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
El México profundo es el México
de la Revolución.

número 16603/2023, el prestador de servicios exhibió diversa documentación en contestación al acuerdo de inicio.

V. Informe de Pagos. El veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, a través de ventanilla física mediante volante de control interno 16603/2023, dio cuenta de que la prestadora de servicios **OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, presentó el pago a que refiere el artículo 195-X fracción II, de la Ley Federal de Derechos y la póliza de fianza electrónica a que refiere el artículo 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

VI. Dictamen en materia de capacitación. Emitido por la Dirección de Licencias Oficiales, Concertación y Profesionalización; recibido el **veintiséis de mayo de dos mil veintitrés**, en favor de la persona moral en cita, mediante el cual señala que la empresa de mérito cumple en materia de Capacitación y Adiestramiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se encuentra facultada para conocer y resolver sobre la solicitud de **OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, para prestar los servicios de seguridad privada en dos o más Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracción I, 18, 26 sexto párrafo, 30 bis fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 16 fracción VI, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 1, 2 fracción IX, 5 fracciones I, IV y XII, 15, fracciones II y III, 17, 19, 20, 22, 25 y 26 de la Ley Federal de Seguridad Privada; artículos 1, 3, 4, 5 fracciones I y II inciso B), 9, 12, 18, 19, 20, 72 y 73 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; 1, 3 inciso b) fracción XIV y 17, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

SEGUNDO. De la procedencia de la solicitud. Previo al estudio de fondo de la solicitud planteada por la prestadora de servicios, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, procede analizar si la misma colma los presupuestos previstos por el artículo 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, se advierte que, la prestadora de servicios a través del ocurso presentado ante esta Dirección General, el **veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés**, exhibió ante esta Unidad Administrativa las constancias descritas en el resultado IV.

De las constancias que obran en el expediente, se advierte que éstas fueron exhibidas con oportunidad y que, en su conjunto, son suficientes para tener por colmados los requisitos de procedencia que al efecto establecen los artículos 19 y 25 de la Ley Federal de Seguridad Privada, por lo que esta Dirección General de Seguridad Privada se encuentra en condiciones de resolver en definitiva la solicitud planteada.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



2023
Francisco
VILLA

TERCERO. Revalidación de la autorización. Analizados todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente administrativo y visto el estado procesal que guarda, esta Unidad Administrativa **CONSIDERA PROCEDENTE OTORGAR LA REVALIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN** para que la prestadora de servicios **OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, preste los **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA** en las modalidades previstas en los artículos 15 fracciones II y III, de la Ley Federal de Seguridad Privada, y 5 fracciones I y II inciso B), del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada:

II) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

III) SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES
SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA

Servicios que prestarán en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**

Lo anterior, bajo el Registro Federal Permanente número **DGSP/037-17/3351**, con una **VIGENCIA DE UN AÑO**, quedando sujeto a los términos y condiciones referidos en la presente resolución, apercibido que su incumplimiento dará lugar a la imposición de sanciones previstas por la Ley Federal de Seguridad Privada, y su Reglamento, sin menoscabo de las que procedan en términos de ley.

La autorización que en este acto se otorga será personal e intransferible, asimismo, transcurrida la vigencia de la revalidación, deberá abstenerse de prestar los servicios de Seguridad Privada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

CUARTO. Vigencia de la revalidación. El acto administrativo de autorización que ahora se revalida se prolongará por un año a partir del día siguiente a aquél en que llegue a su vencimiento, esto es del **dieciocho de julio de dos mil veintitrés al dieciocho de julio de dos mil veinticuatro**.

QUINTO. Prevenciones generales. **OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, al prestar los servicios de seguridad privada, se encuentra obligado a tomar en cuenta los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando en todo momento arbitrariedades y violencia, actuando en congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles, de conformidad a lo previsto en el artículo 1º, párrafo último, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

A. De la fianza. El Prestador de Servicios exhibió póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada con la cual garantiza un monto equivalente a cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización, así como las condiciones a que se sujetará con motivo de la presente revalidación, con vigencia de un año a partir de la fecha de autorización; **LA CUAL NO PODRÁ CANCELARSE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU BENEFICIARIA**, cumpliendo con el artículo 26 fracción III, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Por su parte, los artículos 70 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorgan a esta Dirección General facultades suficientes para imponer sanciones administrativas las cuales



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



2023
Año de
Francisco
VILLA

prescriben en cinco años, motivo por el cual la póliza de fianza garantizará cualquier incumplimiento a la Ley Federal de Seguridad Privada, su reglamento y disposiciones aplicables en la materia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción III de la citada ley.

Aunado a lo anterior debe considerarse que el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas establece que la institución de fianzas libera por prescripción cuando transcurra el plazo de tres años, o cualquier requerimiento por escrito de pago hecho por el beneficiario a la institución de fianzas o en su caso, la reclamación de la fianza, situaciones que interrumpirán cualquier prescripción.

La póliza de fianza servirá para obligar a cumplimentar todas y cada una de las obligaciones previstas por la Ley Federal de Seguridad Privada, su reglamento y las demás disposiciones aplicables, circunstancia que podrá verificar esta Dirección con posterioridad a la extinción del plazo de la autorización o revalidación, de conformidad con los términos previstos por los artículos 70 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Siendo la póliza la forma idónea para asegurar que el prestador de servicios de seguridad privada se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su caso atenderá los requerimientos, procedimientos, sanciones y/o ejecución de éstas que en su caso haga la Dirección General de Seguridad Privada para el debido cumplimiento del marco legal aplicable con independencia de que su autorización o revalidación haya fenecido es la póliza de fianza otorgada aplicable para tales efectos.

B. De las obligaciones del personal directivo y administrativo de la prestadora de servicios. El Prestador de Servicios, está obligado a que su personal directivo y administrativo cumpla con los requisitos referidos en el artículo 27, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

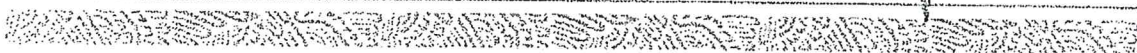
C. De las obligaciones del personal operativo de la prestadora de servicios. El Prestador de Servicios, está obligado a que su personal operativo cumpla con lo previsto en los numerales 28 y 33 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

D. De las Obligaciones de los prestadores de servicios de seguridad privada. Deberá cumplir en todo momento con las Obligaciones previstas en los artículos 32 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 23 de su reglamento.

E. Obligaciones de la prestadora de servicios en el ámbito estatal. Además de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Seguridad Privada, el Prestador de Servicios deberá actuar con apego a las disposiciones locales que rijan materias distintas a la regulación de la seguridad privada, en la entidad federativa en que se presten los servicios.

La permissionaria deberá informar a la autoridad que regule los servicios de seguridad privada en las entidades federativas correspondientes, de la obtención de la autorización, revalidación o modificación federal dentro de los treinta días naturales posteriores a su recepción.

Belem de Las Flores 138, Belén de las Flores, C.P. 01170, Álvaro Obregón, Ciudad de México, Tel (55)103 6000 www.siesp.ssp.gob.mx



[Handwritten signature and circular stamp]

**SEGURIDAD**SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

F. De la capacitación del personal operativo de la prestadora de servicio. La prestadora de servicio, estará obligado a capacitar a su personal operativo, dicha capacitación podrá llevarse a cabo en las instituciones educativas de la Secretaría, en las academias estatales o en los centros de capacitación privados, autorizados por la Dirección General.

La capacitación que se imparta será acorde a las modalidades en que se autorice el servicio, y tendrá como fin que los elementos se conduzcan bajo los principios rectores señalados en Ley General del Sistema Nacional de Seguridad.

G. De la obligación de informar sobre la interrupción de sus actividades. El Prestador de Servicios deberá informar a la Dirección General, por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles, sobre cualquier suspensión temporal o definitiva de labores, disolución o liquidación del prestador de servicios y de cualquier procedimiento jurisdiccional que pueda tener como consecuencia la interrupción de sus actividades, en perjuicio de los prestatarios de dicho servicio

El Prestador de Servicios se encuentra obligado cuando el personal operativo cause baja, A DEVOLVER LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE VERIFICADO EL HECHO.

En caso de que el Prestador de Servicios, deje de funcionar como tal o que, por cualquier circunstancia, deje de contar con autorización vigente para ello, DEBERÁ DEVOLVER A LA DIRECCIÓN GENERAL EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, LA TOTALIDAD DE LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, PARA EL CASO DE NEGATIVA U OMISIÓN, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE FIANZA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

H. Abstenerse de utilizar documentos falsos, alterados o aquellos cuyo contenido sea apócrifo. El Prestador de Servicios deberá abstenerse de hacer uso de documentos falsos o alterados o utilizar aquéllos cuyo contenido sea apócrifo, asimismo deberá conducirse con la verdad al gestionar cualquier trámite ante esta Dirección General de Seguridad Privada, conforme a lo previsto en el artículo 42, fracción V, inciso b), de la Ley Federal de Seguridad Privada, que versa sobre la revocación de la autorización, independientemente de las sanciones que deriven de violaciones a las leyes civiles o penales.

I. Continuación de operación de la ventanilla electrónica. Se informa a la prestadora de servicios que continúa la operación de la ventanilla electrónica, por medio de la cual, los prestadores de servicios de seguridad privada, podrán presentar los trámites de consulta de antecedentes policiales, alta y baja de personal, credencialización, recepción y respuesta de tramites de revalidaciones y autorizaciones para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, opiniones favorables (reasignación, ampliación, revalidación y concesión) que requieran, a través del correo único autorizado por esta secretaría: DRNESP@sspc.gob.mx, esto con la finalidad de que se le asigne número de volante a su trámite. Además Las prestadoras de servicios de seguridad privada, deberán de cumplir con la formalidad de enviar en original y por



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



2023
Francisco
VILLA

mensajería especializada al domicilio ubicado en Avenida Belén de las Flores número 138, Edificio H, planta alta, Colonia Belén de las Flores, sección ranchería, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, los documentos relativos al trámite solicitado ante esta secretaría, siempre cumpliendo con los requisitos que establece la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento.

SEXTO. Los servicios de seguridad privada como auxiliares de la seguridad pública. Dígase a la permisionaria que, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servicios de seguridad privada son auxiliares a la función de Seguridad Pública, por lo que está obligada a coadyuvar con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente de la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, de conformidad con el artículo 151, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, el personal que utilice, se registrará en lo conducente, por las normas que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los ordenamientos legales de las entidades federativas conforme a la normatividad aplicable y las demás que se establecen para las Instituciones de Seguridad Pública; incluyendo los principios de actuación y desempeño. Su personal deberá de ser sometido a procedimientos de evaluación y control de confianza y tendrá la obligación de aportar los datos para el registro de su personal y equipo y, en general, proporcionar la información estadística y sobre la delincuencia al Centro Nacional de Información. Lo anterior de conformidad con el artículo 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por todo lo anterior, debidamente fundado y motivado, se

RESUELVE

PRIMERO. En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** de la presente resolución se otorga a **OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, la revalidación de la autorización para prestar servicios de Seguridad Privada en las modalidades previstas en los artículos 15 fracciones II y III, de la Ley Federal de Seguridad Privada, y 5 fracciones I y II inciso B), del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada:

II) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

III) SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA

Servicio que podrá prestar en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, bajo el Registro Federal Permanente número **DGSP/037-17/3351**, con vigencia de un año, a partir del día siguiente a aquél en que llegue a su vencimiento, esto es del **dieciocho de julio de dos mil veintitrés al dieciocho de julio de dos mil veinticuatro**.

SEGUNDO. Se le hace saber, que en todo momento deberá cumplir con todas las obligaciones descritas en la presente resolución, así como las señaladas en la Ley Federal de Seguridad Privada, su Reglamento, y cualquier normatividad aplicable.

C

A

[Handwritten signature]



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



2023
Francisco
VILLA
El revolucionario por excelencia

TERCERO. Inclúyase al autorizado en la base de prestadores de servicios de seguridad privada y ordénese la difusión pública del permiso emitido, a través de la página web de esta Dirección General de Seguridad Privada, surtiendo todos los efectos legales conducentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracciones VIII y IX; 5, fracción I; 12, fracciones I, II, IV y V, de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el diverso 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en términos del Artículo 2 de esta última.

CUARTO.- Notifíquese a la prestadora de servicios **OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**; en términos del artículo 73, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; así como a la **Coordinación de Licencias Oficiales, Permisos y Evaluación del Desempeño; Dirección del Registro Nacional de Empresas de Seguridad Privada; Dirección de Licencias Oficiales, Concertación y Profesionalización; Dirección de Evaluación Legal y Consultiva; Dirección de Evaluación del Desempeño de Servicios Permisados**, el presente proveído acompañando el archivo digital en formato PDF del mismo, para efectos de su competencia.

En su oportunidad y con fundamento en el artículo 57, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Seguridad Privada, se ordena la terminación del procedimiento respectivo.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

IGNACIO HERNÁNDEZ ORDUNA

Revisó la Subdirectora de Área: Harumi Araceli Camacho Eslava
Dictaminó el Jefe de Departamento: Oscar Alberto Ortiz Mercado

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGURIDAD PRIVADA

SIN TEXTO

Q

12



UNIDAD ADMINISTRATIVA:

DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN FEDERAL DEL
TRABAJO
STPS/UTD/DGIFT/AR41078/2021
67450
AVISO DE REGISTRO

No. DE ACUERDO:

No. DE FOLIO DE INGRESO:

ASUNTO:

Ciudad de México a Lunes 27 de Septiembre del 2021

Conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO DÉCIMO** del **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2021, y una vez visto el contenido de la información y documentación proporcionada a través de la plataforma electrónica <http://repse.stps.gob.mx>, por parte de **OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV**, con Registro Federal de Contribuyentes: OCS1607065I9, se advierte que **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2021.-----

Esta autoridad conforme lo dispuesto por los artículos 15 primer, tercer y quinto párrafo de la Ley Federal del Trabajo **DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO** del **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2021, es competente para determinar lo conducente, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo; 2 apartado A, fracciones IV y X y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría el Trabajo y Previsión Social:-----

----- **DETERMINA** -----

PRIMERO. - Procédase a realizar la **INSCRIPCIÓN** en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.-----

SEGUNDO.- Esta Autoridad procede a **EMITIR** el **AVISO DE REGISTRO** número **AR41078/2021**, que contiene las siguientes actividades u obras especializadas bajo los siguientes números de folio:

Folio: 87401d3f-7fc3-4bcf-a239-1403bdaa1c2a

Actividad: C. Prestación de servicios de seguridad privada, protección y vigilancia privada por medio de vehículos automotrices y custodia de bienes y valores.

Folio: 4c4c5eab-0ebf-45ad-942c-1f12baccc792

Actividad: A. Prestar servicios de seguridad privada, protección y vigilancia privada

TERCERO. - De conformidad a los artículos 15 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo y **DÉCIMO TERCERO** del **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, el presente **AVISO** tendrá una vigencia de **TRES AÑOS**, contados a partir de la emisión del presente acuerdo, siempre y cuando no se actualice ninguno de los supuestos que establece el **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO** del citado **ACUERDO**.-----

CUARTO. - Se emite el presente Acuerdo sin perjuicio y sujeto al ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas a esta Autoridad en torno a las acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral, las cuales podrán ser ejercidas en cualquier momento, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Trabajo y demás disposiciones aplicables.-----



https://repse.stps.gob.mx/app/resultado/amdzeCs2dVZJYVnKRWRsWjFLcnVRcWttbkREb3dKVXY4SnNRejJ3Z2tZcFzGeElrSEMMyU1NFOHZDL0Vyk3AvSQ==_owCpXUK6SM



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTARNOMBRE
ROJAS
RODRIGUEZ
MAURICIO

SEXO H

DOMICILIO

COL MAGISTERIAL VISTA BELLA 54050
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEX.

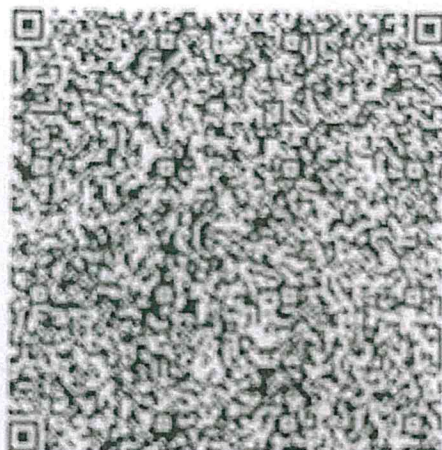
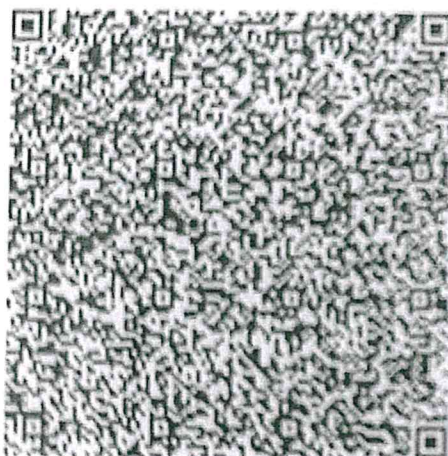
CLAVE DE ELECTOR RJRDMR75092109H401

CURP
RORM750921HDFJDR04AÑO DE REGISTRO
2019 03FECHA DE NACIMIENTO
21/09/1975SECCIÓN
4845VIGENCIA
2024 - 2034



ELECCIONES GENERALES

LOCALES EXTRAORDINARIAS



E000440

SERVICES INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CLAUDIA EDITH SUAREZ OLIVERA
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2607988437<<4845123702699
7509214H3412318MEX<03<<12944<7
ROJAS<RODRIGUEZ<<MAURICIO<<<<<



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PLATAFORMA
INTEGRAL

CompraNet



Fecha y hora de generación: 24/06/2024 14:06 horas

Constancia de inscripción al Registro Único de Proveedores y de Contratistas

RFC o Código fiscal:
OCS1607065I9

Fecha de inscripción en el RUPC:
10/12/2021 07:12

Folio RUPC:
557726

Nombre o razón social del Proveedor/Contratista
OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV

Fecha de registro en CompraNet
26/09/2016 12:00

Titularidad Jurídica
1.1.- SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V.)

País
MÉXICO

Giro
DE SERVICIOS

Estratificación
MEDIANA

A través de esta constancia, se da a conocer el folio de inscripción al Registro Único de Proveedores de acuerdo al Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Reglamento LAASSP) o al Registro Único de Contratistas de acuerdo al Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento LOPSRM).

El proveedor o contratista es responsable de los datos antes mencionados y de actualizar la información del RUPC que le corresponde, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 48, fracción VI, del Reglamento de la LAASP y 81, fracción VII, del Reglamento LOPSRM; para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

La fecha de inscripción del proveedor o contratista en el RUPC es la que se considera como el inicio del historial del proveedor o contratista para efectos de lo dispuesto en el Artículo 48 de la LAASP y 86 de su Reglamento, así como en el Artículo 48 de la LOPSRM y 90 de su Reglamento.



1 de 1



000077

ANEXO 3**(CARTA DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP)****24 DE JUNIO 2024****UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL
PRESENTE**

EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2024 EMITIDA POR LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**, A TRAVÉS DE COMPRANET RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NO. **LA-72-057-913064994-N-1-2024** PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EL QUE SUSCRIBE MAURICIO ROJAS RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. ME PERMITO MANIFESTAR LO SIGUIENTE:

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE OSTENTO, QUE ESTA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA, OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA, AL IGUAL QUE SUS ASOCIADOS NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS COMPRENDIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ATENTAMENTE:
Mtro. En Cs. Pl. Mauricio Rojas Rodriguez
Representante legal



LA-72-057-913064994-N-1-2024

Anexo 4
MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD DEL CONCURSANTE

Ciudad de México, a 24 de junio del 2024. Concurso
Abierto No. LA-72-057-913064994-N-1-2024

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

PRESENTE

Me refiero al concurso abierto simplificado mencionado el rubro, para la ejecución de los trabajos consistentes en la prestación del:

"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD."

Sobre el particular, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada es de Nacionalidad MEXICANA, por lo cual adjunto al presente cedula fiscal y comprobante de domicilio.



Atentamente

Mtro. En Cs. P. Mauricio Rojas Rodríguez
Representante Legal de Olac Corporación Seguridad Privada, S.A de C.V.



000079

CABLEVISION
Domicilio Fiscal: AV. VASCO DE QUIROGA N°2000 COL. SANTA
FE C.P. 01210, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO
RFC CAB661004K1

**OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA SA DE
CV**

0218473833

INSURGENTES NORTE 678-1
STA MARIA INSURGENTES
CUAUHTEMOC Distrito Federal
C.P. 06430, MEXICO

MES DE FACTURACIÓN
FORMA DE PAGO
PÁGINA

MAYO
EFECTIVO
1 de 3

TELÉFONO: 5571580485
CUENTA: 21847383
REFERENCIA 0218473833

TOTAL A PAGAR \$ 860.00

PAGAR ANTES DE 10/JUN/2024

ESTADO DE CUENTA

SALDO VENCIDO \$ 0.00

Servicios contratados

izzi Negocios + PackTV**\$860.00****TOTAL A PAGAR****\$ 860.00**

(OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

IMPRIMIR FICHA DE PAGO

IZZI PAGO EXPRESS EN LÍNEA

Conoce el detalle de tu estado de cuenta en www.izzinegocios.mx**¿TIENES DUDAS?**

ATENCIÓN A CLIENTES

800 120 5000

LUNES A
DOMINGO LAS
24 HORAS

CHATEA EN LÍNEA EN:

www.izzinegocios.mx

LUNES A DOMINGO LAS
24 HORAS

CONTÁCTANOS EN REDES SOCIALES

Twitter @ayudaizzi /izzimx

YouTube /ayudaizzi

Todos los montos incluyen impuestos

Los importes incluyen el servicio de arrendamiento y/o venta de equipo proporcionado por CABLEBOX
Los importes pueden incluir cargos por cuenta y orden de Televisa S. de R.L. de C.V. por el servicio de ViX+ y/o Netflix México S. de R.L. de C.V. por el servicio de Netflix.

000080

¿CONOCES LOS DISTINTOS LUGARES DONDE PUEDES REALIZAR TU PAGO?

TELÉFONO: **5571580485**
 CUENTA: **21847383**
 REFERENCIA: **0218473833**

izzi APP

LA FORMA MÁS FÁCIL, SEGURA Y CÓMODA DE REALIZAR TUS PAGOS
 DESCÁRGALA SIN COSTO EN LA APP STORE Y GOOGLE PLAY
 TU PAGO SE VERÁ REFLEJADO INMEDIATAMENTE

PAGO EN LÍNEA

PAGA DESDE MI CUENTA EN www.izzinegocios.mx
 TU PAGO SE VERÁ REFLEJADO INMEDIATAMENTE

BANCOS

BBVA
SCOTIABANK

BANORTE-IXE
HSBC

SANTANDER**CITIBANAMEX**

UTILIZA TU NÚMERO DE TELÉFONO IZZI O TU REFERENCIA PARA PAGAR
 TU PAGO SE VERÁ REFLEJADO EN 1 HORA. AL PAGAR EN BANCA ELECTRÓNICA
 EN HORARIOS INHÁBILES SE REFLEJARÁ EN 1 DÍA HÁBIL

ESTABLECIMIENTOS

OXXO	Soriana	Chedraui	Walmart
Superama	Sam's Club	7-Eleven	Farmacias Del Ahorro
Telecomm	Bodega Aurrera	Bodega Aurrera Express	Circulo K
Farmacias Benavides	Tiendas Extra	Suburbia	Tiendas Mambo
Waldo's	Airpack	Aeroflash	Willys
HEB			

UTILIZA TU NÚMERO DE TELÉFONO IZZI O TU REFERENCIA PARA PAGAR
 TU PAGO SE VERÁ REFLEJADO EN 1 HORA. AL PAGAR EN TIENDAS DE GRUPO
 WALMART (WALMART, BODEGA AURRERA, SAMS, SUBURBIA Y SUPERAMA)
 SE REFLEJARÁ EN 1 DÍA HÁBIL

TIENDAS izzi

Parque Lindavista	Polanco	Águilas
Bosques De Aragón	Satélite	Tezontle
Pabellón Cuauhtémoc	Cuautitlán	Loreto
Revolución	Torres Lindavista	Patio Santa Fe
Pabellón Valle	Módulo Cuautitlan	Acoxa
	Atizapán	Coapa
	Azcapotzalco	Iztapalapa
	Tlatelolco	

Conoce más de los horarios y centros de atención en www.izzinegocios.mx

LLÁMANOS AL
800 120 5000

ESTADO DE CUENTA / **MAYO**

▪ **SALDO DEL MES ANTERIOR**

	FECHA DE PAGO	IMPORTE
Saldo Anterior		\$ 860.00
Tu pago Gracias	20240506	-\$ 860.00
SALDO DEL MES ANTERIOR		\$ 0.00

▪ **PAQUETE CONTRATADO**

	IMPORTE
izzi Negocios + PackTV	\$ 860.00

▪ **CARGOS DEL MES**

RESUMEN	IMPORTE
1 Servicio de Terceros	\$ 0.00
CARGOS DEL MES	\$ 0.00

▪ **TOTAL A PAGAR**

\$ 860.00

(OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

PARA VER EL DETALLE DE CARGOS DEL MES,
CONSULTA LAS SIGUIENTES PÁGINAS

1. Servicio de Terceros

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIX Premium a la carta	\$ 0.00
TOTAL Renta mensual al paquete	\$ 0.00

(CERO PESOS 00/100 M.N.)

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIAOCS160706519
Registro Federal de ContribuyentesOLAC CORPORACION
SEGURIDAD PRIVADA
Nombre, denominación o razón
socialidCIF: 16080146645
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 14 DE JUNIO
DE 2024**

OCS160706519

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	OCS160706519
Denominación/Razón Social:	OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA
Fecha inicio de operaciones:	06 DE JULIO DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE JULIO DE 2016

Datos del domicilio registrado

Código Postal:06430	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: INSURGENTES NORTE	Número Exterior: 678
Número Interior:1	Nombre de la Colonia: SANTA MARIA INSURGENTES
Nombre de la Localidad: CUAUHTEMOC	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: POPLÉ
Y Calle: TILOS	

Actividades Económicas:

**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad	100	06/07/2016	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	06/07/2016	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/07/2016	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/07/2016	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	06/07/2016	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2017	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/05/2017	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/02/2018	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/02/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

II2024/06/14IOCS1607065I9ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI20000108888800000031II
bOKXEJEkcwr4DbcNbgHHsK2qyose1bU0vfks5ovlvY0IY/xVEU/lei2v5HCEXqHDTF0GLDTBmNnzNe4fve/PX8m
xIMxEbH8kXx/ltFS14oyRwPYE19YX+dosFuDReeGRoqwrXeqi5wZDCXX0VoKSmZ2UwEO3iQldNpDwe9gdi0=

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(*52) 55 627 22 728

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



000085

ANEXO 5

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

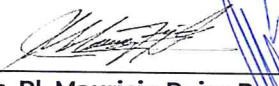
CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE JUNIO 2024

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

MAURICIO ROJAS RODRIGUEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V., POR MEDIO DEL PRESENTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE LA EMPRESA A LA CUAL REPRESENTO SE ABSTENDRÁ, POR SÍ O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE LE PUEDAN OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

SIN OTRO PARTICULAR, LE REITERO LA SEGURIDAD DE MI MÁS ALTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

ATENTAMENTE:


Mtro. En Cs. Pl. Mauricio Rojas Rodriguez
Representante legal



000086

PROPOSICIÓN TÉCNICA

9

Av. Insurgentes Norte 678, Int. 1, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Teléfono: 55 4774-9885 Correo: asesoriaenseguridad@olac.mx

CO

X



000087

ANEXO 1

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE JUNIO DEL 2024

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MONTO ESTIMADO JUNIO-DICIEMBRE 2024
UNICO	1	SERVICIO	VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DEL MEZQUITAL	

INFORMACIÓN SOBRE EL SERVICIO OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.

La presente licitación tiene por objeto la contratación del servicio de Vigilancia, de conformidad con las necesidades y especificaciones de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, UNIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS (Anexo 1A)

Descripción completa y especificaciones de los servicios objeto de esta licitación, así como el número de elementos a contratar, lo que deberá considerarse estrictamente para la presentación de sus propuestas.

- El prestador del servicio deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, que supervise el servicio y asista a las reuniones que le sean convocadas por la Universidad, para que proporcione toda la información respecto del servicio.
- El servicio se deberá prestar con personal debidamente uniformado y con identificación de la empresa que deberá portar en forma visible durante su estancia en las instalaciones del convocante, en caso contrario se le retirará de las mismas.
- El servicio de vigilancia deberá proporcionarse con personal apto y capacitado para los trabajos a desempeñar y se asignará un supervisor general, por parte de la compañía.
- Deberán atenderse de manera inmediata los reportes que sobre deficiencias en la prestación del servicio se detecten.
- El participante adjudicado será responsable de cualquier destrucción de bienes propiedad de la UTM, que cause su personal, por lo que responderá ante esta, cubriendo el importe de los faltantes o daños respectivos.
- En caso que el personal contratado por el participante adjudicado, se encuentre en estado inconveniente (embriaguez o intoxicado) o no cumpla adecuadamente con las disposiciones dictadas por la UTM este tendrá la facultad de aceptar o no nuevamente al personal, dependiendo de la magnitud de la falta.
- Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven de este procedimiento de licitación, los participantes ganadores deberán ponerse en contacto con los titulares o encargados de la Universidad y con el Director de Administración y Finanzas a fin de coordinar las acciones encaminadas al óptimo cumplimiento del servicio.
- Los participantes, para la presentación de sus ofertas, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta convocatoria y los que se deriven de la junta de aclaración de dudas.
- El participante deberá de proporcionar al titular o encargado del centro de trabajo en la universidad, dotación suficiente de formatos de fatiga o listas de asistencia para el control de turnos de sus operarios, posteriormente o sea que al finalizar el mes por el servicio brindado y

Av. Insurgentes Norte 678, Int. 1, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Teléfono: 55 4774-9885 Correo: asesoriaenseguridad@olac.mx



evaluado se le entregará al participante para efectos de formulación de factura y tramite de pago correspondiente.

- Se deberá practicar antidoping al personal que presta el servicio y al momento de la contratación proporcionando los resultados a la Universidad,
- Presentar el resultado de las pruebas que les fueron aplicadas en el control de confianza.
- Al momento de la contratación deberá presentar comprobante de capacitación otorgada al personal que laborará en las Unidades por Empresa Calificada o certificada para ello.
- El participante ganador durante la prestación del servicio deberá informar a la contratante sobre cualquier cambio o rotación de personal, considerando la plena autorización de la misma para tal hecho ya que es indispensable conocer a los elementos.

APLICACIÓN DE FALTAS.

Para el adecuado control del servicio se establecen las siguientes políticas para la aplicación de inasistencias.

Se considerará falta individual cuando:

- Exista diferencia ostensible entre las firmas de entrada y salida de cada elemento en el formato de registro de asistencia o fatiga.
- En la fatiga no quede asentado el retiro y relevo del servicio de algún elemento por otro de igual rango.
- Después de una hora de haber iniciado el servicio no sean cubiertas las inasistencias por otro elemento de igual rango.
- El elemento que no dé cumplimiento a las consignas específicas y/o se exceda en su horario de comida el cual no deberá ser mayor de 30 minutos.
- Mediante una supervisión se detecte el abandono del área de servicio excepto en horas de comida, asistencia al sanitario o apoyo de una contingencia.
- Algún elemento cambie de firma y el prestador de servicios no de aviso al área contratante anexando la nueva firma.
- Cuando un elemento aparezca cubriendo dos servicios el mismo día y en el mismo turno se aplicará falta en ambos servicios.
- Cuando la fatiga sea presentada con tachaduras o enmendaduras en los espacios designados para los nombres de los elementos o su firma, o la firma del responsable del centro de trabajo o encargado del servicio.
- Algún elemento no porte el uniforme y equipo respectivo durante la prestación del servicio

Se considerará falta colectiva cuando:

- Los elementos en servicio se nieguen a proporcionar información al personal autorizado de la Universidad, previa identificación de este.
- En una supervisión no se encuentra elaborado el reporte de asistencia (fatiga), debidamente requisitado con la firma de entrada de los elementos presentes.
- En los centros de trabajo, algún elemento no permita realizar las funciones de los jefes de seguridad y vigilancia, supervisores, inspectores y coordinadores de servicio de la UTM
- El reporte de asistencia (fatiga) sea presentado sin la validación de la autoridad de los centros de trabajo los días hábiles que laboran los mismos.



- Las firmas de los elementos en listas de asistencia (fatigas) no sean autógrafas y se presenten fotocopias.
- Los elementos en Servicio que proporcionen información a personal administrativo, académico no autorizada la institución.

DISTRIBUCIÓN DE OPERARIOS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA. (ANEXO 1-B)

AREA	UBICACION	TIPO DE ELEMENTO	HORARIO	TURNO	NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL	CARR. IXMIQUILPAN-CAPULA KM. 4, COL. EL NITH, C.P. 42300 IXMIQUILPAN, HIDALGO,	CUSTODIO	24X24 HORAS		2	4
		PIB. IN. BANC.	12X12 LUNES A DOMINGO	NOCTURNO	1	1
UNIDAD ACADÉMICA DE TEZONTEPEC	SANTA MARIA AMAJAC, MPIO., TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., C.P. 42760	CUSTODIO	24X24		1	2
		PIB. IN. BANC.	12X12 LUNES A DOMINGO	NOCTURNO	1	1
						8

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

AREA A CUBRIR	DIRECCION	ADMINISTRADORES DEL CONTRATO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL	CARR. IXMIQUILPAN-CAPULA KM. 4, COL. EL NITH, C.P. 42300 IXMIQUILPAN, HIDALGO,	LIC. LIDIA ORTIZ SIMON. JEFA DEL DPTO DE RECURSOS MATERIALES.
UNIDAD ACADÉMICA DE TEZONTEPEC	SANTA MARÍA AMAJAC, MPIO., TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., C.P. 42760	LIC. LIDIA ORTIZ SIMON. JEFA DEL DPTO DE RECURSOS MATERIALES.

**EQUIPO A UTILIZAR PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA (ANEXO 1-C)**

Para la prestación de servicio el participante debe contar con los requerimientos mencionados a continuación y las normas y permisos debidamente actualizados, así como las consignas para el servicio de Vigilancia.

El equipo y uniformes que se detallan a continuación deberán ser entregados al personal de vigilancia, en presencia del rector de la UTM, levantando firmas de este para constancia, la entrega de esto será a más tardar 15 días después de la firma del contrato.

- Dos uniformes nuevos completos que consten de:
 - 2 camisas
 - 2 pantalones
 - 1 corbata
 - 1 par de botas de seguridad color negro
 - 1 chamarra
 - 1 kepi
 - 1 chaleco antibalas
 - 1 Interna reflector de carga alcance
- Gafete con fotografía y logotipo de la empresa
- Insignias
- Gas lacrimógeno
- Bastón policiaco
- Silbato
- Cincho
- Lámpara sorda
- Radio portátil y/o celular donde existan dos o más elementos en el mismo turno para cada uno.
- Arma de fuego
- Fornitura
- Equipo de radiocomunicación
- Bicicleta.

Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven de este procedimiento de licitación, el participante que resulte adjudicado deberá ponerse en contacto, con el Departamento de Recursos Materiales, a fin de coordinar y establecer las acciones encaminadas al óptimo cumplimiento del servicio.

Los participantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en estas bases y los que se deriven de la junta de aclaración al contenido de las bases.

**CONSIGNAS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA (ANEXO 1D)**

- Registrar y orientar a los visitantes en la entrada y salida de cada centro de trabajo
- Registrar al personal de la universidad que entra fuera del horario de oficinas
- Restringir estrictamente el acceso a vendedores ambulantes a los centros de trabajo
- No permitir el acceso a personas ajenas a las instalaciones de la universidad fuera del horario de servicio
- Informar a la dirección de finanzas, cuando se presente el caso de una persona armada o cualquier emergencia.
- Ronda de supervisión por turno tanto dentro y fuera de las instalaciones.
- Encendido y apagado de energía eléctrica (switch). De acuerdo a las instrucciones del titular del centro de trabajo
- Revisar el equipo al terminar las labores diarias de trabajo (aire acondicionado, calentadores, sistema de cómputo, contactos de aparatos que se utilizan entre otros.
- Resguardar el activo fijo de cada edificio
- Registrar entrada y salida de equipos de activo fijo
- Resguardar cajones de estacionamiento y controlar el uso adecuado del mismo
- Verificar el estado que guardan los vehículos oficiales al entrar y al salir del turno.
- Entregar y recibir las áreas bajo su custodia en cada cambio de turno.
- Será responsabilidad del personal de vigilancia la custodia de los alumnos, personal administrativo y académico, así como la salida de los mismos.
- No permitir la entrada de alimentos para su venta a los alumnos sin autorización.
- Cualquier otra consigna que sea encomendada por el titular del centro de trabajo

ACCESO PRINCIPAL

- Presentarse diez minutos antes de la hora de entrada para recibir el servicio, debidamente aseado y portando el uniforme completo, así como portar el equipo y el gafete correspondiente.
- Controlar la entrada y salida de personas a las instalaciones de la Universidad;
- No permitir la salida ni entrada de algún bien o equipo sin la autorización correspondiente.
- Salvaguardar la integridad física del personal, e instalaciones de la unidad en donde se encuentran comisionados.
- Evitar la entrada de vendedores ambulantes.
- No está permitido el uso de distractores, como televisores, revistas ni efectuar funciones como reparar artículos eléctricos distraerse con juegos electrónicos ni escuchar música por medio de audífonos, etc.
- Abstenerse de ingerir alimentos en el área de trabajo, solo podrá hacerlo en el área de caseta una vez por jornada dando aviso al encargado de la misma para que lo releve en su área.
- Informar al Rector, Director de Administración y Finanzas y Jefe del Departamento de Recursos Materiales de los acontecimientos relevantes ocurridos en su área para la elaboración del parte de novedades diario, a través del área de caseta.
- Confirmar con el servidor público de las visitas que realizan personas externas a la institución.

CASETA NORTE

- Presentarse diez minutos antes de la hora de entrada para recibir el servicio, debidamente aseado y portando el uniforme completo, así como portar el equipo y el gafete correspondiente.
- Controlar la entrada y salida de personas a las instalaciones de la universidad.



- No permitir la salida ni entrada de algún bien o equipo sin la autorización correspondiente del Rector o Director de Administración y Finanzas.
- Salvaguardar la integridad física del personal, académico y administrativo e instalaciones de la unidad en donde se encuentran comisionados.
- Asentar en bitácora la entrada y salida de parque vehicular en particular cuando se trate de salidas fuera de la ciudad, anotando hora y fecha de salida y hora y fecha de retorno, nombre del comisionado, nombre de los choferes, revisar y anotar el estado del vehículo, número económico, kilometraje y cantidad de combustible en el tanque.
- Supervisar la entrada y salida de proveedores, motivo de la visita, vehículo y número económico, procedencia y destino de los bienes, materiales y mercancías.
- Abrir las rejas del acceso norte a la seis de la mañana y cerrarlas a las nueve de la noche.
- Abrir y cerrar las rejas de salida principal las veces que se requiera, procurando que estas en general permanezcan abiertas.
- No está permitido el uso de distractores, como televisores, revistas ni efectuar funciones como, reparar artículos eléctricos distraerse con juegos electrónicos, escuchar música por medio de audífonos, etc.
- Podrá ingerir alimentos una vez por jornada únicamente en el área de caseta sin descuidar el servicio.
- Elaborar parte de novedades diario, anotando los sucesos relevantes ocurridos en todas las áreas de servicio durante las 24 horas anteriores.
- No permitir la entrada de vendedores ambulantes.
- Abstenerse de dar información a todo tipo de persona sobre el personal que se encuentra laborando.
- No permitir la entrada a vecinos de la institución para cruzar el predio de la UTMV y salir por la puerta principal.

AREAS DE ESTACIONAMIENTO.

- Verificar que los usuarios porten la credencial de elector para su ingreso y ocupen el cajón asignado.
- Anotar en la bitácora el número de placas del vehículo, numero de cajón, hora de entrada y de salida.
- Impedir el ingreso a los usuarios que presenten signos de intoxicación o estado inconveniente.
- Revisar el interior de las cajuelas de todos los vehículos que salgan del estacionamiento, y en caso de encontrar mobiliario y equipo de la UTMV, verificar que estos se encuentren amparados por el pase de salidas autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas de la UTMV.
- Impedir que se efectúen reparaciones mayores, salvo aquellos casos que por su urgencia lo ameriten, debiendo reportar al término de su servicio los vehículos que permanezcan en el área de su responsabilidad.
- Mantener cerrada la puerta de acceso y solo abrirla cuando entren o salgan vehículos.
- Vigilar que las maniobras de carga y descarga de materiales, equipos o desperdicios se realicen en las áreas correspondientes.
- Vigilar que el acceso a las áreas restringidas (laboratorios, calderas, centros de energía eléctrica, caja), mismos que son considerados de alta seguridad, se realicen mediante la autorización de los responsables de dichas áreas
- Llenar el formato "control de vehículos" y anexarlo al parte de novedades.

**ASPECTOS QUE DEBERÁN GUARDAR LOS VISITANTES Y FAMILIARES DE ALUMNOS.**

Se negará la entrada a personas en visible estado de ebriedad o bajo los influjos de estupefacientes o psicotrópicos.

No se permitirá la entrada de personas con armas de fuego.

No se podrá introducir aparatos eléctricos, electrónicos, cargadores de celulares sin previo aviso, de hacerlo será responsabilidad de la persona que lo introdujo.

Los visitantes deberán dar datos precisos de la persona a quien desean ver.

No permitir a ninguna persona fumar dentro de las Instituciones de la Universidad.

Realizar rondines, destacando que el que se hace durante la salida del personal, que tendrá como objetivo evitar la salida de bienes muebles inventariables y de consumo.

UNIDAD ACADÉMICA.

- Presentarse ante las autoridades de cada sede.
- Prohibir el paso a personas ajenas a las instalaciones.
- Solicitar al área de recursos humanos la relación de personal, que se encuentran en la universidad para llevar el control de entradas y salidas.
- Cumplir con los mecanismos autorizados para las entradas y salidas de alumnos, personal visitante, así como los alumnos de nuevo ingreso sin credencial de la universidad, en general de acuerdo a la normatividad expedida para este efecto.
- Vigilar que el acceso a las áreas restringidas (laboratorios, calderas, centros de energía eléctrica, caja), mismos que son considerados de alta seguridad, se realicen mediante la autorización de los responsables de dichas áreas.
- Presentar ante las autoridades de la universidad a las personas que cometan algún ilícito o conducta inapropiada dentro de las instalaciones en cada sede e informar a su superior.
- Tratar de conciliar cualquier agresión física o verbal entre el personal administrativo o académico con los alumnos, motivado por la prestación del servicio u otro.
- Prohibir pernoctar en las instalaciones de la universidad a personas ajenas al servicio.
- Vigilar que todas las personas porten la credencia de la Universidad.
- Llevar un control de personas que laboran en la Universidad, mediante su identificación y evitar el acceso a personas ajenas al área, salvo autorización.
- Estar alerta para abrir la puerta de acceso y agilizar la entrada de la comunidad universitaria, por lo cual ningún vehículo podrá permanecer en la puerta.
- Observar la correcta aplicación de los mecanismos de control de acceso peatonal implantados por la Universidad.
- Vigilar el tránsito de la comunidad universitaria para evitar la obstrucción de la entrada principal por vehículos o vendedores ambulantes.
- Supervisar la carga y descarga de suministros de laboratorios, equipos, materiales varios, bienes muebles, desechos, anotando los datos y características del vehículo, procedencia, destino y nombre del conductor.
- Realizar rondines, destacando que el que se hace durante la salida del personal, que tendrá como objetivo evitar la salida de bienes muebles inventariables y de consumo.
- Verificar que las puertas de cada edificio, ventanales, oficinas tanto académicas como administrativas, permanezcan cerradas en horas y días inhábiles.



000094

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2024.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Sede Principal Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.

Ubicación: Carretera Ixmiquilpan-Capula km 4, Colonia El Nith Ixmiquilpan Hgo., C.P. 42300.

Unidad Académica de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

Santa María Amajac, Presas, Mpio., Tezontepec de Aldama, Hgo., C.P. 42760,

CALIDAD

Requisito indispensable que tiene por objeto mantener en forma continua y permanente la vigilancia de los inmuebles, equipo y mobiliario de la Universidad para proporcionar bienestar en su medio ambiente a los trabajadores, alumnos y público en general que se encuentren en las instalaciones del mismo. Para ello, es necesario personal competente, especializado y calificado, con amplia experiencia en el tipo de trabajo que ejecute, bajo la supervisión experta, capaz y con autoridad para tomar decisiones. Además, para la ejecución de los trabajos de vigilancia deberán emplearse las herramientas y equipo necesario para el desempeño del servicio en donde se establecen los principios básicos a través de frecuencias y rutinas, mismos que deberá complementar y enriquecer el concursante ganador para proporcionar el servicio de vigilancia profesional que requiere la UTVM.

Por razones de identificación, seguridad y control, el personal que ejecute el servicio de vigilancia, deberá utilizar uniforme, gafete y el equipo de seguridad solicitado, así como dar aviso a la Dirección de Administración y Finanzas de manera inmediata de la rotación de personal de vigilancia.

Personal autorizado de la Universidad, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente del servicio de vigilancia objeto de esta licitación.

El prestador del servicio deberá presentar a la Universidad los reportes del servicio realizado con la periodicidad que este establezca.

GARANTÍA DEL SERVICIO.

El participante deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual garantice la calidad de los servicios a realizar, señalando que cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados, para el tipo de servicio solicitado, para cumplir con el servicio a satisfacción de la UTVM, durante la vigencia del contrato que se derive de esta licitación.

VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

Los participantes deberán visitar de forma obligatoria cada uno de los centros de trabajo, donde prestarán el servicio, 24 horas antes de la junta de aclaraciones a fin de que conozcan las áreas sobre las cuales habrán de trabajar, debiendo de recabar para su constancia sello y firma del



director o administrador y/o en su caso el del responsable de la Unidad Académica En el formato marcado en el Anexo 1B.

RESPONSABILIDADES

El Prestador de servicio se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios objeto de esta licitación, y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, se deriven frente a dicho personal, liberando a la Universidad de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

CONFIDENCIALIDAD

El participante se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga para el desarrollo del presente servicio y a mantener en la más estricta confidencialidad los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto

NOTA: LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN RESPETAR LO SOLICITADO EN ESTE ANEXO E INDICAR EN SU OFERTA TÉCNICA LOS SIGUIENTES DATOS.

CONDICIONES DE PAGO:

EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ A LOS 5 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y A SATISFACCIÓN DE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, ESTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA LOS DÍAS JUEVES ÚLTIMO DE CADA MES DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN FINANCIERA. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN:

LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN ES DE 30 DÍAS HÁBILES.

LOS LICITANTES DEBERÁN APEGARSE Estrictamente a las condiciones establecidas en los puntos 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 INDICANDO EN FORMA ÍNTEGRA EL CONTENIDO DE LOS PUNTOS O EN CASO CONTRARIO DEBERÁN SUSTITUIRLO CON LA FRASE **"SEGÚN CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA"**

PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:

EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA) CORRESPONDIENTE.

TODOS LOS GASTOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR EFECTUARÁ EL SERVICIO POR SU



000096

EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO.

LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ LA SIGUIENTE: LA CONVOCANTE FIRMARÁ DOCUMENTO DE ENTREGA RECEPCION FIRMADO DE COMUN ACUERDO DE LA SATISFACCION DEL SERVICIO PRESTADO ASI COMO EL CFDI, Y LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR ACEPTARÁ ESTOS TÉRMINOS, YA QUE, HASTA EN TANTO ELLO NO SE CUMPLA, ÉSTOS NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS.

EL PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE DE ENTREGAR DEL SERVICIO EN EL TERRITORIO NACIONAL, ASI MISMO ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, DICHS GASTOS DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE DEL SERVICIO.

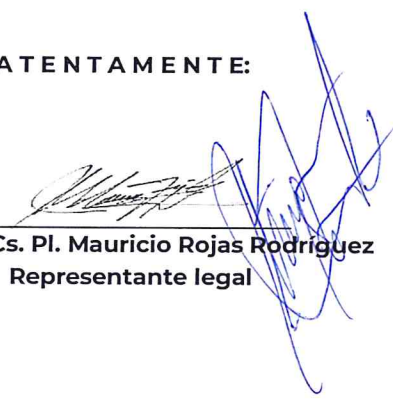
GARANTÍA DEL SERVICIOS):

De acuerdo a lo establecido en el Anexo 8 de la presente convocatoria.

LUGAR DE ENTREGA:

SE HARA EN: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, UBICADA EN CARR. IXMIQUILPAN-CAPULA KM. 4, COL. EL NITH, C.P. 42300 IXMIQUILPAN, HIDALGO, Y EN LA UNIDAD ACADEMICA DE LA UTM, UBICADA EN SANTA MARIA AMAJAC, MPIO., TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., C.P. 42760 EN HORARIO DE INDEFINIDO DURANTE EL TIEMPO QUE CUBRA EL SERVICIO DE ACUERDO A BASES.

ATENTAMENTE:


Mtro. En Cs. Pl. Mauricio Rojas Rodríguez
Representante legal



000097

PROPUESTA ECONÓMICA



000098

Ciudad de México a 24 de junio 2024

Por medio del presente ocurso, nos es muy grato hacer llegar nuestros saludos y presentar propuesta económica de **SERVICIO SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS**, al respecto informo lo siguiente:

DESCRIPCION	HORARIO	TURNO	NUM. DE ELEMENTOS	COSTO UNITARIO	COSTO MENSUAL	MONTO ESTIMADO JULIO-DICIEMBRE
VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DEL MEZQUITAL	24X24 HORAS		4	\$960.00	\$28,800.00	\$172,800.00
	12X12 LUNES A DOMINGO	NOCTURNO	1	\$960.00	\$28,800.00	\$172,800.00
UNIDAD ACADÉMICA DE TEZONTEPEC	24X24 HORAS		2	\$960.00	\$28,800.00	\$172,800.00
	12X12 LUNES A DOMINGO	NOCTURNO	1	\$960.00	\$28,800.00	\$172,800.00
SUB TOTAL					\$115,200.00	\$691,200.00
I.V.A					\$18,432.00	\$110,592.00
TOTAL MÁS I.V.A					\$133,632.00	\$801,792.00

EQUIPO A UTILIZAR PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA

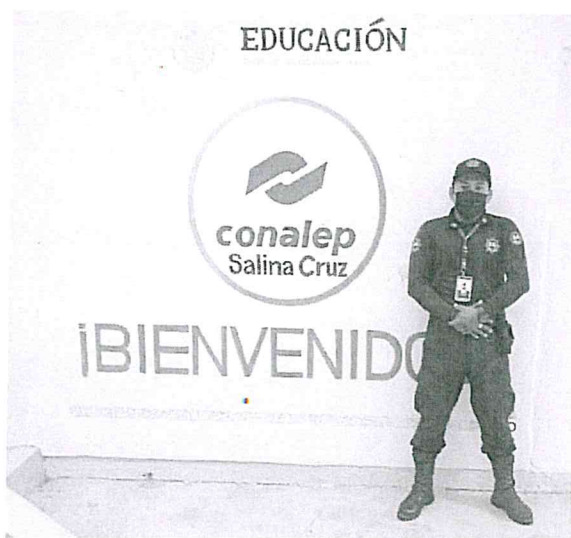
- Dos uniformes nuevos completos que consten de:
 - 2 camisas
 - 2 pantalones
 - 1 corbata
 - 1 par de botas de seguridad color negro
 - 1 chamarra
 - 1 kepi
 - 1 chaleco antibalas
 - 1 Interna reflector de carga alcance
- Gafete con fotografía y logotipo de la empresa
- Insignias
- Gas lacrimógeno
- Bastón policiaco
- Silbato
- Cincho
- Lámpara sorda
- Radio portátil y/o celular donde existan dos o más elementos en el mismo turno para cada uno.
- Arma de fuego

Av. Insurgentes Norte 678, Int. 1, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Teléfono: 55 4774-9885 Correo: asesoriaenseguridad@olac.mx



000099

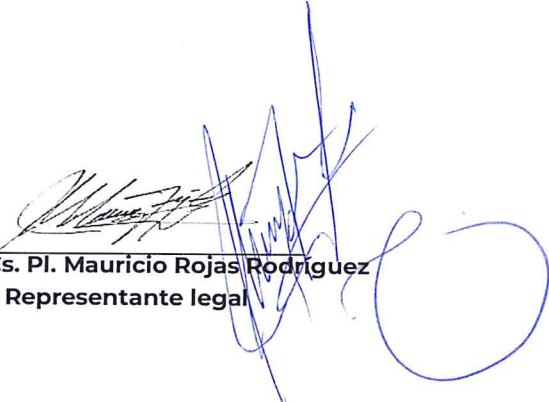
- Fournitura
- Equipo de radiocomunicación
- Bicicleta.



Con el propósito de trabajar conjuntamente nos ajustamos a sus necesidades y le garantizamos un servicio honesto, de calidad y calidez nuestro deseo es comenzar una relación laboral.

Siempre dispuestos a servirle y sin más por el momento quedamos en espera de su favorable respuesta.

Con el gusto de atender.


Mtro. En Cs. Pl. Mauricio Rojas Rodríguez
Representante legal



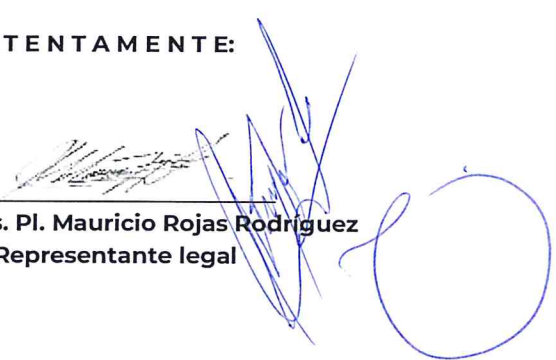
000100

ANEXO 6**CARTA DE MANIFESTACIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS.****24 DE JUNIO 2024****PERSONA MORAL****UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**

EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.** DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA O POR SU CONDUCTO, NO PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY EN LA MATERIA, CON EL PROPÓSITO DE EVADIR LOS EFECTOS DE LA INHABILITACIÓN Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN ENTRE OTROS, LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) PERSONAS MORALES EN CUYO CAPITAL SOCIAL PARTICIPEN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS.
- b) PERSONAS MORALES QUE EN SU CAPITAL SOCIAL PARTICIPEN PERSONAS MORALES EN CUYO CAPITAL SOCIAL, A SU VEZ, PARTICIPEN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS.
- c) PERSONAS FÍSICAS QUE PARTICIPEN EN EL CAPITAL SOCIAL DE PERSONAS MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS. LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DEBERÁ TOMARSE EN CUENTA AL MOMENTO DE LA INFRACCIÓN QUE HUBIERE MOTIVADO LA INHABILITACIÓN.

ATENTAMENTE:


Mtro. En Cs. Pl. Mauricio Rojas Rodríguez
Representante legal



000101

ANEXO 7

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO HAN INCURRIDO EN VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE JUNIO 2024

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

MAURICIO ROJAS RODRIGUEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V., POR MEDIO DEL PRESENTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NO HE INCURRIDO EN VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL Y QUE DE SER ASÍ ASUMO LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO QUE RENUNCIO A AQUELLOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN, MISMOS QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁN CONSTITUIRSE A FAVOR DE "LA CONVOCANTE".

SIN OTRO PARTICULAR, LE REITERO LA SEGURIDAD DE MI MÁS ALTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

ATENTAMENTE:



Mtro. En Cs. Pl. Mauricio Rojas Rodríguez
Representante legal



ANEXO 11

FORMATO EN EL QUE SE SEÑALEN LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR E INTEGRAR LAS PROPOSICIONES, RELACIONÁNDOLOS CON LOS PUNTOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS QUE SE SOLICITAN

DOCUMENTO	SI PRESENTA	NO PRESENTA	OBSERVACIONES
DOCUMENTO I. FORMATO DE ACREDITACIÓN			
DOCUMENTO II. ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (ANEXO 3)			
DOCUMENTO III. CARTA DE INTEGRACIÓN NACIONAL O ESCRITO DE NO INCURRIR EN PRÁCTICAS DESLEALES O ACREDITACIÓN DE LA NACIONALIDAD MEXICANA (ANEXO 4)			
DOCUMENTO IV.- DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD (ANEXO 5)			
DOCUMENTO V.- PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA (ANEXO 1)			
DOCUMENTO VI. - MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, POR SU CONDUCTO, NO PARTICIPAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTRAN INHABILITADAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN IV DE LA LEY EN LA MATERIA (ANEXO 6)			
DOCUMENTO VII.- MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO HAN INCURRIDO EN VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL (ANEXO 7)			
DOCUMENTO VII.- FORMATO EN EL QUE SE SEÑALEN LOS DOCUMENTOS (ANEXO 11)			
DOCUMENTO IX.- MANIFESTACION DE PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ANEXO 10)			
DOCUMENTO X.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS			

ATENTAMENTE


Mtro. En Cs. Pl. Mauricio Rojas Rodríguez
Representante legal



000/103

ANEXO 10

CIUDAD DE MÉXICO A 24 JUNIO DE 2024

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

PRESENTE: ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ABIERTA NO. LA-72-057-913064994-N-1-2024 EN EL QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. PARTICIPA A TRAVÉS DE LAS PROPUESTAS QUE SE CONTIENE EN EL PRESENTE SOBRE.

SOBRE EL PARTICULAR, Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA PERTENECE AL SECTOR SERVICIOS, CUENTA CON 57 EMPLEADOS DE PLANTA REGISTRADOS ANTE EL IMSS Y CON 0 PERSONAS SUBCONTRATADAS Y QUE EL MONTO DE LAS VENTAS ANUALES DE MI REPRESENTADA ES DE \$15,565,726.00 OBTENIDO EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS FEDERALES. CONSIDERANDO LO ANTERIOR, MI REPRESENTADA SE ENCUENTRA EN EL RANGO DE UNA EMPRESA MEDIANA, ATENDIENDO A LO SIGUIENTE:

ESTRATIFICACIÓN				
TAMAÑO (10)	SECTOR (6)	RANGO DE NÚMERO DE TRABAJADORES (7) + (8)	RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES (MDP) (9)	TOPE MÁXIMO COMBINADO*
MICRO	TODAS	HASTA 10	HASTA \$4	4.6
PEQUEÑA	COMERCIO	DESDE 11 HASTA 30	DESDE \$4.01 HASTA \$100	93
	INDUSTRIA Y SERVICIOS	DESDE 11 HASTA 50	DESDE \$4.01 HASTA \$100	95
MEDIANA	COMERCIO	DESDE 31 HASTA 100	DESDE \$100.01 HASTA \$250	235
	SERVICIOS	DESDE 51 HASTA 100		
	INDUSTRIA	DESDE 51 HASTA 250	DESDE \$100.01 HASTA \$250	250

*TOPE MÁXIMO COMBINADO= (TRABAJADORES) X 10% + (VENTAS ANUALES) X 90%

Av. Insurgentes Norte 678, Int. 1, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX
Teléfono: 55 4774-9885 Correo: asesoriaenseguridad@olac.mx



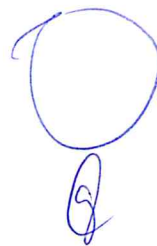
(7) (8) EL NÚMERO DE TRABAJADORES SERÁ EL QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS PUNTOS (7) Y (8)

(10) EL TAMAÑO DE LA EMPRESA SE DETERMINA A PARTIR DEL PUNTAJE OBTENIDO CONFORME A LA SIGUIENTE FORMULA: $\text{PUNTAJE DE LA EMPRESA} = (\text{NÚMERO DE TRABAJADORES}) \times 10\% + (\text{MONTO DE VENTAS ANUALES}) \times 90\%$ EL CUAL DEBE SER IGUAL O MENOR AL TOPE MÁXIMO COMBINADO

ASÍ MISMO, MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE MI REPRESENTADA ES **OCS160706519**.

ATENTAMENTE


Mtro. En Cs. Pl. Mauricio Rojas Rodríguez
Representante legal





000105

RFC: OCS160706519

LA-72-057-913064994-N-1-2024

D32

Ciudad de México a 24 de junio del 2024.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

PRESENTE.

Mtro. mauricio Rojas Rodríguez en mi carácter de representante legal de Olac Corporación Seguridad Privada S.A de C.V, remito a usted: *el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, prevista en la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio fiscal. Para efectos de lo anterior, el Concursante deberá obtener la opinión a través del portal de internet del SAT, en los términos de la citada Resolución Miscelánea Fiscal de acuerdo a lo solicitado en el presente concurso de licitación.*

ATENTAMENTE



Mtro. En Cs. P. Mauricio Rojas Rodríguez
Representante Legal de Olac Corporación Seguridad Privada, S.A de C.V



Av. Insurgentes Norte 678, Int. 1, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Teléfono: 55 4774-9885 Correo: asesoriaenseguridad@olac.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

24NC4651805

Clave R.F.C.

OCS1607065I9

Nombre, Denominación o Razón social

OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 24 de junio de 2024, a las 13:10 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

IIOCS1607065I9I24NC4651805I24-06-2024PII00001088888800000031II

Sello Digital

sH3F904gxMEzDodNyBAxuvckK0Kdp4xtMhrKdEXq5iQ/8VjdPrQH21vTImOu5InRezH5GFNOocGRaZhvVO6YirDh
V4C+V54Ds7MUEh1K7DQbaKmcw+xfosAuRtVpkcTTScl2GQLwL/I3ysqkOztKLOo11U8gsmE2HfZ76vtGqMDvi9i1o
ZxSswe0qP2VfzwkGBzkYkiz9F8VDqhV08PvvWx3OEEOupacXDSV0G+zEebh2nCWRcVXklwaeMaVTVECpgkaRf+ARA
FVVI3NidKEPMI9OJY4mO1TaJzE3jVYZEtLp5lc3BW24STnGnNPh9m4NpMHPeBeDy44f7Sw==

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

IIOCS1607065I9I24NC4651805I24-06-2024IPII0000108888800000031I

Sello Digital

sH3F904gxMEzDodNyBAxuvckK0Kdp4xtMhrKdEXq5iQ/8VjdPrQH2I1vTImOu5InRezH5GFNOocGRaZHvVO6YirDh
V4C+V54Ds7MUEh1K7DQbaKmcw+xfosAuRtVpkcTTScl2GQLwL/I3ysqkOztKLOo11U8gsmE2HfZ76vtGqMDvi9i1o
ZxSwve0qP2VfzwkGBzkYklz9F8VDqhV08PvvWx3OEEOpacXDSV0G+zEebh2nCWRCVXkLwaeMaVTVECpgkaRf+ARA
FVVI3NidKEPMI9OUY4mO1TaJzE3jVYZEtLP5lc3BW24STnGnNPh9m4NpMHPVEBeDy44f7Sw==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



000108

RFC: OCS1607065I9

LA-72-057-913064994-N-1-2024

D32

Ciudad de México a 24 de junio del 2024.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL
P R E S E N T E.-

Mtro. mauricio Rojas Rodríguez en mi carácter de representante legal de Olac Corporación Seguridad Privada S.A de C.V, remito a usted: el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el que se emita opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones de seguridad social, prevista en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Técnico, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el DOF el día 27 de febrero de 2015. Para efectos de lo anterior, el Concursante deberá obtener la opinión a través del portal de internet del IMSS, en los términos del citado Acuerdo. En relacion a lo solicitado en en el presente concurso de licitación.

A T E N T A M E N T E


Mtro. En Cs. P. Mauricio Rojas Rodríguez
Representante Legal de Olac Corporación Seguridad Privada, S.A de C.V

FECHA: 24 de junio de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17192564874501167994112

Clave de R.F.C.: OCS1607065I9

Nombre, Denominación o Razón Social: OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 24 de junio de 2024, a las 13:14 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 24 de junio de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 50 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: `llInvocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:24 de junio 2024, 13:14:44|Folio:17192564874501167994112|RFC:OCS1607065I9|Nombre o Razon Social:OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:24 de junio 2024, 13:14:44|FechaFinVigencia:24 de junio de 2024, 23:59:59||`

Sello digital: `oek9VZDZDILZp/cxNUNmpgTRpgUCQwQrYQgua6LK5MK8K0AdLbJdYgKx0E7xwgH5cSZ608Lej24OcKRXCGApsaYN4UNN0rzzPG7SzfFL2UF3/2Y3AVz3vS9VRuDVExRIK2AcUCI/cVnq5DS9cIgcqPVN6o6VAAAd3s1BKEnqvZkWeelTkYH+CGjwWZzuphY9CRtp7TAd67q8clwftu+n9/Su0pnODUusb4BNa/VwPyKNTCSwwHJg2Su8rW2QZ0FdUDDbMss2NiK02i5ow40Gmc0N2eo3kh9+IPAJ3i0ba3304BPb8hiCZhD.JpAm1PRIYQIK2Ps6x6ydrh3c4g==`

Secuencia Notarial: `d083938c-f8ac-4b62-abe9-a03662986cba`

Número de Serie: 00000000000000000001



000110

RFC: OCS1607065I9

LA-72-057-913064994-N-1-2024

D32

Ciudad de México a 24 de junio del 2024.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL
PRESENTE

Mtro. mauricio Rojas Rodríguez en mi carácter de representante legal de Olac Corporación Seguridad Privada S.A de C.V, remito a usted: Documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en el que se emita constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, prevista en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Infonavit, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el DOF el día 28 de junio de 2017 En relación a lo solicitado en en el presente concurso de licitación.

ATENTAMENTE

Mtro. En Cs. P. Mauricio Rojas Rodríguez
Representante Legal de Olac Corporación Seguridad Privada, S.A de C.V



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001451217/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 03 de Junio de 2024.

RAZON SOCIAL: OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV
NRP: Y5050716108
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV**, con Número de Registro Patronal **Y5050716108**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 01 bimestre 2024.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



01-Y505071610820240001451217



000112

ANEXO 1B

Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
PRESENTE.

VISITA A LOS CENTROS DE TRABAJO

NOMBRE DEL LICITANTE	Olac Corporación Seguridad Privada S.A de C.V
REPRESENTANTE LEGAL	Mtro Mauricio Rojas Rodríguez
DIRECCIÓN DEL LICITANTE	Av. Insurgentes Norte 678 int. 1 Col. Santa María Insurgentes. Alcaldía Cuauhtémoc. CDMX
CENTRO DE TRABAJO QUE SE VISITA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL CON DIRECCION EN: CARR. IXMIQUILPAN-CAPULA KM. 4, COL. EL NITH, C.P. 42300 IXMIQUILPAN, HIDALGO, LIC. LIDIA ORTIZ SIMON. LIC. LIDIA ORTIZ SIMON. JEFA DEL DPTO DE RECURSOS MATERIALES.
FECHA DE VISITA	19 de junio del 2024
SELLO DEL CENTRO DE TRABAJO	
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE VALIDA LA VISITA	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZO LA VISITA	Lic. Daniela Hernández Moreno Of. Silvia Juárez García
FIRMA DE LA PERSONA QUE REALIZO LA VISITA	

Av. Insurgentes Norte 678, Int. 1, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Teléfono: 55 4774-9885 Correo: asesoriaenseguridad@olac.mx



000113

ANEXO 1B

Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
PRESENTE.

VISITA A LOS CENTROS DE TRABAJO

NOMBRE DEL LICITANTE	Olac Corporación Seguridad Privada S.A de C.V
REPRESENTANTE LEGAL	Mtro. Mauricio Rojas Rodríguez
DIRECCIÓN DEL LICITANTE	Av. Insurgentes Norte 678 int. 1 Col. Santa María Insurgentes. Alcaldía Cuauhtémoc. CDMX
CENTRO DE TRABAJO QUE SE VISITA	UNIDAD ACADÉMICA DE TEZONTEPEC UBICADA EN: SANTA MARÍA AMAJAC, MPIO., TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., C.P. 42760 LIC. LIDIA ORTIZ SIMON. JEFA DEL DPTO DE RECURSOS MATERIALES.
FECHA DE VISITA	19 de junio del 2024
SELLO DEL CENTRO DE TRABAJO	
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE VALIDA LA VISITA	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZO LA VISITA	Lic. Daniela Hernández Moreno Of. Silvia Juárez García
FIRMA DE LA PERSONA QUE REALIZO LA VISITA	

Av. Insurgentes Norte 678, Int. 1, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Teléfono: 55 4774-9885 Correo: asesoriaenseguridad@olac.mx



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE POLÍTICA POLICIAL, PENITENCIARIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA**

REGISTRO FEDERAL: DGSP/037-17/3351

EXPEDIENTE: 037/2017

CONSTANCIA 162/2022

En atención al escrito recibido en esta unidad administrativa por ventanilla física el diez de agosto del año dos mil veintidós con número de volante 20,004/2022, en el cual se solicita a nombre de **OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.** se expida constancia de no sanción .-----

PRIMERO.- Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Federal de Seguridad Privada, 30 Bis, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 17 Fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y, previo pago de los derechos correspondientes, SE HACE CONSTAR que una vez realizada la búsqueda en la base de datos de Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, por lo que se refiere a la prestadora de servicios de seguridad privada denominada "**OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**" con Registro Federal DGSP/037-17/3351 y revalidación dieciséis de julio del dos mil veintiuno al dieciséis de julio del dos mil veintidós, en el índice de esta Dirección General al día de la expedición de la presente constancia **no se encontró registro alguno de haber sido sancionada**, por irregularidades previstas en el artículo 42 de la Ley Federal de Seguridad Privada 60 de su reglamento.-----

SEGUNDO.- La presente constancia no representa salvo conducto alguno sobre el cumplimiento de las obligaciones a que se encuentra sujeta la prestadora de servicios en términos de los artículos 13, 19, 23, 26, 27, 28, 29, 32 y 42 de la Ley Federal de Seguridad Privada; 20, último párrafo, 23, 24, 25, 26, 31, 48 Y 53 de su Reglamento.-----

TERCERO.- La emisión de la presente constancia, no impide que la prestadora de servicios pudiera encontrarse sujeta a un procedimiento administrativo sancionador en trámite de atención.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.-----

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veintidós.

IGNACIO HERNÁNDEZ ORDUÑA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

La presente constancia se encuentra registrada con los datos citados en el rubro y fue elaborada y fue elaborada conforme a las documentales que se tuvieron a la vista y que obran en el expediente que permanece bajo resguardo en el archivo de esta Dirección de Seguridad Privada

Ciudad de México 22 de noviembre de 2021

GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PRADO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL CECYTEM
P R E S E N T E

Por medio del presente hago constar que la empresa OLAC Corporación Seguridad Privada, S.A. de C.V., que participa en el concurso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-915023981-E27-2121, brinda el servicio de Seguridad Privada en los bienes de nuestra institución en:

Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ubicada en Av. Azcapotzalco No. 58, Colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, en esta Ciudad de México, con Teléfono 54803700 Ext. 3020.

Desde 01 de julio de 2020 hasta el día de la fecha indicada en el presente, cumpliendo con todos los estándares de calidad del servicio.

Consideramos que es una empresa responsable y altamente capacitada para llevar a cabo los servicios de Seguridad Privada en Inmuebles.

Quedo a su atenta disposición para cualquier duda o información complementaria que pueda requerir.

ATENTAMENTE

DR. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA
PARA LA CIUDAD DE MÉXICO





DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. DE ADQ. Y SERV. GRALES.

Oficio No. DAySG-141/2021
Asunto: **Carta de recomendación.**
Ciudad de México, 19 de noviembre de 2021.

C. GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PRADO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CECYTEM
P R E S E N T E

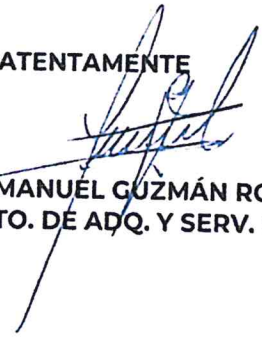
Por medio de la presente hago constar que la empresa **OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V** que participa en el concurso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LA-915023981-E27-2021**, brinda el servicio de Seguridad Privada en los bienes en nuestras instalaciones situadas en: Av. Revolución No. 828, Col. Mixcoac Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03910, teléfono 55-54-82-32-00 ext. 125.

Desde el 1 de enero hasta el día de la fecha indicados en la presente, cumpliendo con todos los estándares de calidad del servicio.

Consideramos que es una empresa responsable y altamente capacitada para llevar a cabo los servicios de Seguridad Privada en Inmuebles.

Quedo a su atenta disposición para cualquier duda o información complementaria que puedan requerir.

ATENTAMENTE


LIC. JUAN MANUEL GUZMÁN ROJAS
JEFE DEL DEPTO. DE ADQ. Y SERV. GRALES.





CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA

La tranquilidad de su seguridad es nuestra responsabilidad

000117

¿Quiénes somos?

Empresa orgullosamente Mexicana

Dedicada a proporcionar a nuestros clientes soluciones inteligentes y tecnológicas en Seguridad Privada.

Generando esquemas de protección integral que se adecuan a las necesidades de nuestro consumidor.

contamos con un gran catalogo de servicios, así como personal altamente capacitado y que ha sido seleccionado mediante filtros de control y confianza.

Nuestra prioridad es brindar a nuestros usuarios, tranquilidad y bienestar en su patrimonio.

Nuestra equipo se integra por profesionales con experiencia y conocimientos en estrategias de protección mismas que son avaladas por los clientes que nos respaldan.

Debido a nuestra excelencia en el servicio de guardias intramuros, tenemos presencia a nivel nacional.

Principales Clientes



NUESTROS SERVICIOS



GUARDIA- VIGILANTE

En permanente estado de alerta y capacitación, lo cual le permite actuar preventivamente ante cualquier amenaza. Comprometido a cumplir con lo Establecido en las consignas que se le encomienden.

CUSTODIA DE VALORES

Dispositivos de localización satelital portátil para colocar en la caja de la carga y fijo en unidad de custodia.

Unidades de respuesta inmediata en ubicaciones estratégicas con reacción de 1:30 a 2:30 hrs, dependiendo la localidad o ubicación.



CENTRO DE MONITOREO

Contamos con personal certificado para el monitoreo en tiempo real e interpretación de información basada en telemetría propia o de terceros.

Trazamos corredores de seguridad, ubicamos paradero seguros, puntos de reabastecimiento de combustible con índices bajos de asaltos a transporte de carga.



PERMISOS
VIGENTES:

FILTROS DE
CONTRATACION:

GARANTÍAS DE
CUMPLIMIENTO

POLIZA DE
RESPONSABILIDAD CIVIL

FIANZA DE
CUMPLIMIENTO DE
CONTRATO

¿ porque somos la mejor opción ?

nuestro valor agregado

CENTRO DE
MONITOREO 24/7

CONDICIONES LABORALES
SUPERIORES A LAS QUE MARCA LA
LEY

PRESENCIA A NIVEL
NACIONAL

Generamos valor a tu operación, liberando tiempo valioso para que lo dediques a lo que en realidad importa.

Contactanos

• 55 10 78 79 20

• 55 47 74 98 85



• asesoriaenseguridad@olac.mx



• OFICINA CENTRAL: Av. Insurgentes norte 678 Int. 1 Colonia Santa María Insurgentes, CP. 06420 Al. Alameda Cuauhtémoc

SERIE A
FOLIO 581
FECHA 3/11/2021 10:28:22
TIPO DE COMPROBANTE I - Ingreso

DATOS DEL EMISOR

ARCANGEL MEDICS SUMINISTROS MEDICOS Y HOSPITALES, S.A. DE C.V.
RFC: AMS160617218

DOMICILIO: Avenida Rio Poo No. 43 No. Int 100 Cuauhtémoc Cuauhtémoc Ciudad de México México 06500
Teléfono: 551 367 1578
Email: medicssoluciones@gmail.com
Lugar de Expedición: Avenida Rio Poo No. 43 No. Int 100, Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500
Teléfono: 551 367 1578

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

DATOS DEL RECEPTOR

Cliente: OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV

RFC: OCS160706519

Domicilio: Av. Insurgentes Norte No. 678 No. Int 1, Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Ciudad de México, Ciudad de México, México

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave SAT	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
135.00	SER	E48 - Unidad de servicio	85121800	Exámenes de control de confianza. Médico	334.05000	45,096.75
136.00	SER	E48 - Unidad de servicio	85121800	Exámenes de control de confianza. Toxicológicos	334.05000	45,430.80
132.00	SER	E48 - Unidad de servicio	85121800	Exámenes de control de confianza. Psicométrico	1,535.37700	202,669.76

Importe con letra:

TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHO PESOS 88/100 M.N.

Forma de pago

03 - Transferencia electrónica de fondos

SUBTOTAL: 293,197.31

I.V.A.: 46,911.57

TOTAL: 340,108.88

Observaciones

Corresponde a la cotización No. N00089

Periodo: Agosto

CFDI Relacionado

Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:

Este documento es una representación impresa de un CFDI



Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Moneda: MXN - Peso Mexicano

Serie del Certificado del emisor: 00001000000504517850

Folio fiscal: 67FE6484-9427-4002-8511-3119EDA95779

No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236

Fecha y hora de certificación: Noviembre 4 2021 - 10:23:27

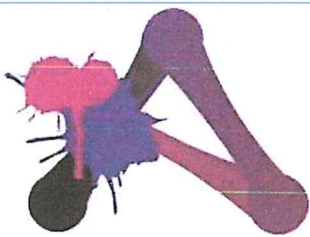
Sello Digital del CFDI

YpZbZnbtV9A0G0DyDutGp9JlqUSC4Q2YoUwfdvU9XO+93P540Vd5jCY+oLoucPqXglwBf+VApMyV
XvM3IDXnsVtqVt8Zu+3L64bT1YxoANdmoPMAh1IOAPzRa0ymZBEL8Ea3RWrdmFRHx0iucfz77RMNb
frgg/umx8KGzNnBzUvq/9ac1r4ZQDAPEL+I0pxu7sotzUkdfIV5FIBu7JW a5EjgUc/N4LnktCO+Mvolv
4wHf1awJGv5MZ9EaRqrW00dFkHfQJraC5XCzjd7K7hFc3Xp7y10eKCUuNGsGzVak4r5K5aEX4eqda==

Sello del SAT

Qb+YdZ+1EHch56DA80e0w5DAwC0FqHq1oD67Imjyom5KEbQgDKRW4x/KCaRQkO26+VcdmX57g
bMwcm3DQ0m3k45ygcipLH/7dK950wCkp+5BIEETpG2T1AQZyLzPnN1vPX+dFyUvQ2AGXg8700/
sIM6vNBvsaBuhqH0p9FhHfchID1+kyVME+CqTZDe0e5ZH3nAGn0d1N2HGK68AB0Lm02WdyzZqb
qF+GzaUkIBU3SIAgFruUqO/bxbsAsoMGIZmCf04whhZ1lyPEZnM87u+GtrOZSWaAGObyxWbpgOR1
q5K84FhMy6CTG6wFXdKBNg==

000119



GRUPO NURICAAA, S.A. DE C.V.

GRUPO NURICAAA SA DE CV

RFC: GNU151029ND8

Calle Florencia No. 57 No. Int 402-B Juárez
 Cuauhtémoc Ciudad de México México
 06600
 Email: nuricaaa.groupdireccion@gmail.com

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Lugar de Expedición: Calle Florencia No. 57 No. Int 402-B, Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México,
 06600

Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
 Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
 Moneda: MXN - Peso Mexicano

Folio

A - 634

Fecha

3/5/2021 13:00:04

Datos del cliente

Cliente: OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV
 R.F.C.: OCS160706519
 Domicilio: Av. Insurgentes Norte No. 678 No. Int 1, Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Ciudad de México, Ciudad de México, México
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	82111502	Manual de seguridad física Enero de 2021	247,956.63000	247,956.63

Importe con letra:

DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 69/100 M.N.

Subtotal	247,956.63
Impuestos Traslados	39,673.06
Total	287,629.69

Observaciones:

CFDI Relacionado:

Tipo Relación: -

CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor

00001000000502045642

Folio-fiscal

C7FD34F6-FE96-441B-B779-AF4A84478CB1

No. de Serie del Certificado del SAT

00001000000505142236

Fecha y hora de certificación

Mayo 3 2021 - 13:00:11

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

#B93VT4I-c65tMeHjV5VQCEUaibQrbCVu84y6-S3+GE9w5KhfmZouruyosPBMGgCKnChG3MstMgw07n
 xz1ZefZHEO15r3ITKL1agpt0VwmmHnqcmPh4Su8r81COJST872m5dGIX4b1PmfAv/4Z1YBwbvcs116RRLw02
 cll13sc-Cqz3InMAVX3aIKUAVZ3RfDDevE1q5CU8Vg1vKvKpAQZ2dK2l6nDydcUfPaRlOaOpE4H6u99uGS
 6BY9P9nYmYlIdCv0ZmaF6Yr87c2cnd5KNKLVQmTzoYVuoFq0B3wMjYlBfMDspXETDyLKA9gdeKlqRg==

Sello del SAT

Cy4qCFStu+QjdcQboM2CHVBTkHdCMYtdNlI5/ltGaiMn8Fp8kBl/xk2ETk2RofTXAJlp0w2ucl.QS
 d0fkgZcWWU9QdpozV8bD75v/F9LYZ5UQYzGRIJfNlaFF50+GaeUMGG8Gpms/GQzVnFTxaqe24P85f
 a7Hb0tubH3/cz0XMYczYnNkrldX6rXlhyf3z74jXMFwldGrfzqk00QINMDYUz7P/pc5TP42GFGiQ
 mHTF1LKnejqeYbRnuX4H83SqKa7kGMo9KJvKd0xxuqOGK3fp6Hp50oU7Y9tzyBK0b6Bh0mDcOmTySeK
 N5LKEZKpRXCV/eNlhbQoQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[1.1][C7FD34F6-FE96-441B-B779-AF4A84478CB1][2021-05-03T13:00:11][MAS0810247CO]#B9
 3VT4I-c65tMeHjV5VQCEUaibQrbCVu84y6-S3+GE9w5KhfmZouruyosPBMGgCKnChG3MstMgw0
 7nXz1ZefZHEO15r3ITKL1agpt0VwmmHnqcmPh4Su8r81COJST872m5dGIX4b1PmfAv/4Z1YBwbvcs1
 16RRLw02c113sc-Cqz3InMAVX3aIKUAVZ3RfDDevE1q5CU8Vg1vKvKpAQZ2dK2l6nDydcUfPaRl
 OaOpE4H6u99uGS6BY9P9nYmYlIdCv0ZmaF6Yr87c2cnd5KNKLVQmTzoYVuoFq0B3wMjYlBfMDspXETDyLKA9gdeKlqRg==[00001000000505142236]



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE POLÍTICA POLICIAL, PENITENCIARIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA**

REGISTRO FEDERAL: DGSP/037-17/3351

EXPEDIENTE: 037/2017

CONSTANCIA 162/2022

En atención al escrito recibido en esta unidad administrativa por ventanilla física el diez de agosto del año dos mil veintidós con número de volante 20,004/2022, en el cual se solicita a nombre de **OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.** se expida constancia de no sanción .-----

PRIMERO.- Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Federal de Seguridad Privada, 30 Bis, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 17 Fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y, previo pago de los derechos correspondientes, SE HACE CONSTAR que una vez realizada la búsqueda en la base de datos de Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, por lo que se refiere a la prestadora de servicios de seguridad privada denominada "**OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**" con Registro Federal DGSP/037-17/3351 y revalidación dieciséis de julio del dos mil veintiuno al dieciséis de julio del dos mil veintidós, en el índice de esta Dirección General al día de la expedición de la presente constancia **no se encontró registro alguno de haber sido sancionada**, por irregularidades previstas en el artículo 42 de la Ley Federal de Seguridad Privada 60 de su reglamento.-----

SEGUNDO.- La presente constancia no representa salvo conducto alguno sobre el cumplimiento de las obligaciones a que se encuentra sujeta la prestadora de servicios en términos de los artículos 13, 19, 23, 26, 27, 28, 29, 32 y 42 de la Ley Federal de Seguridad Privada; 20, último párrafo, 23, 24, 25, 26, 31, 48 Y 53 de su Reglamento.-----

TERCERO.- La emisión de la presente constancia, no impide que la prestadora de servicios pudiera encontrarse sujeta a un procedimiento administrativo sancionador en trámite de atención.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción II del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada.-----

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veintidós.

IGNACIO HERNÁNDEZ ORDUÑA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

La presente constancia se encuentra registrada con los datos citados en el rubro y fue elaborada y fue elaborada conforme a las documentales que se tuvieron a la vista y que obran en el expediente que permanece bajo resguardo en el archivo de esta Dirección de Seguridad Privada

CCM/CGSP/DA

www.gob.mx/sspc

El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales



Otorga

a: **MARIA ANGELICA GARCIA GONZALEZ**

con Clave Única de Registro de Población: GAGA880119MMCRNN05

Certificado de Competencia Laboral
en el Estándar de Competencia

AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA

Inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia con clave: EC0204
Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha: 13 de julio de 2012



Organismo Certificador
Excelencia Laboral, S.C.

El presente se expide en México, D.F., a 27 de junio de 2017



Folio CONOCER: S00227317

Dr. Jesús Alberto Almaguer Rocha
Director General del CONOCER

Nº. 525589

COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS
DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE RIESGOS

VIGILADO SUPERVIGILANCIA
Res. No. 71477 de 2016



NIT. 830.050.140-8

S.W.A.T. BODYGUARDS

ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA L.T.D.A.
Res. No. 10414 de 1998, Res. No. 07987 de 2014, Res. No. 71477 de 2016
Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del Ministerio de Defensa de Colombia.



Bogotá, D.C., abril 07 de 2020

El suscrito Gerente y Representante Legal de la
ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS LTDA.

HACE CONSTAR:

Que la empresa **OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA**, RFC: **OCS 160706 5i9**, de los Estados Unidos Mexicanos, envía parte de su personal operativo a la Republica de Colombia y en particular a la **ACADEMIA DE SEGURIDAD PRIVADA SWAT BODYGUARDS** para que se capacite en Vigilancia y Seguridad Privada, en el Ciclo de Escolta.

Que el personal hasta ahora enviado para su capacitación en nuestra academia, ha demostrado el interés aprender, su participación durante las clases y responsabilidad al cumplir las instrucciones que se le impartían

Se expide la presente a los seis (06) días del mes de abril de dos mil veinte (2020)

Cordialmente,

Mayor ® NELSON ZAMBRANO ARIZA

Representante Legal

Academia de Seguridad Privada SWAT BODYGUARDS.

swatbodyguards@swatbodyguards.com

w
w
w
.
s
w
a
t
c
o
l
o
m
b
i
a
.
c
o
m



swatcolombia@swatcolombia.com





academia
CENTR
DE ALTO RENDIMIENTO EN SEGURIDAD PRIVADA
Resolución 3931 22 de junio de 2012 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Ministerio de Defensa Nacional de Colombia.
NIT: 900.334.550-8



VIGILADO
SUPERVISANCIA
RES. 3931 22/06/2012

Facatativá, Cundinamarca, abril 07 de 2021

El suscrito Gerente y Representante Legal de la academia
**CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD
PRIVADA LTDA.,
"CARSP. LTDA"**

HACE CONSTAR:

Que la empresa **OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA**, RFC: **OCS 160706 5i9**, de los Estados Unidos Mexicanos, envía parte de su personal operativo a la Republica de Colombia y en particular a la academia **CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA., "CARSP. LTDA"** para que se capacite en Vigilancia y Seguridad Privada, en el Ciclo de Escolta.

Que el personal hasta ahora enviado para su capacitación en nuestra academia, ha demostrado el interés aprender, su participación durante las clases y responsabilidad al cumplir las instrucciones que se le impartían

Se expide la presente a los seis (06) días del mes de abril de dos mil veinte (2020)

Cordialmente,

TE. (r) **HERMES CÓRDOBA CHAMORRO**
Gerente y Representante Legal

gerente@carsp.com.co

tecordoba@gmail.com

E-mail: carsp@carsp.com.co

WEB: carsp.com.co

Sede Principal Facatativá – Cundinamarca Calle 1 No 3 - 60
Teléfono: (1) 4674521 - Celulares: 314 287 66 65 - 321 871 54 50

COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA.

Certifica que el Sistema de Gestión de Calidad de:

OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V

Av. Insurgentes Norte 678 Int. 1, Santa María Insurgentes, Alcaldía
Cuauhtémoc

Ciudad de México, C.P. 06430

Ha sido auditado y aprobado de conformidad con la Norma:

ISO 9001:2015 NMX-CC-9001-IMNC-2015

**Certificado No: SG 20188761**

Para el siguiente alcance de Certificación:

ALCANCE

Prestación de Servicios de Seguridad
Privada .

Los sitios que cubren esta certificación se encuentran descritos en el documento anexo, que forma parte integral de este certificado.

No Aplicabilidad: 7.1.5.2

Fecha de Certificación Inicial: 22 de diciembre del 2021.

Certificado vlido hasta: 21 de diciembre del 2022.



ema
ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
ACREDITADO 106/15

Fecha de Acreditación: 08-12-2015

Actualización: 22 de diciembre del 2021



Alejandro Ríos
Director General

La validez de este certificado está sujeta a la ejecución de auditorías de seguimiento satisfactorias, así como a cualquier otra verificación requerida por COTECNA.
Este documento se emite por COTECNA bajo sus Términos y Condiciones Generales de Servicios, de conformidad con lo establecido en el documento 4310 Código de Práctica de Certificación.
La responsabilidad de COTECNA queda limitada, de acuerdo a lo referido en los términos establecidos en las citadas Condiciones Generales de Servicios, que resultan de aplicación a la prestación de su servicio.
La autenticidad y validez de este documento pueden ser comprobadas, a través de consulta directa a nuestras oficinas en México.

Este documento tiene carácter de "documento original" en cumplimiento con el artículo 17(b) de la Ley de Archivos y Papeles Uniformes para Créditos Documentarios, Revisión 2007, publicación ICC no. 600.



entidad mexicana de acreditación a.c.

000125

000241

certifica a:

**OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD
PRIVADA S.A DE C.V**

Av. Insurgentes Norte 678 Int. 1 Colonia Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc.
CP. 06430, Ciudad de México.

Como:

*Una unidad que establece los elementos para identificar, analizar y
prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un
entorno organizacional favorable para sus colaboradores.*

De acuerdo a los requisitos establecidos en la norma NOM-035-STPS-2018.

**FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL
EN EL TRABAJO**

Acreditación No: UVSTPS 172
Vigente a partir del: 2021/09/28

María Isabel López Martínez
Directora Ejecutiva





000242

"Por una Cultura Laboral Real y Sustantiva de Igualdad y no Discriminación".

Certifica que
OLAC CORPORACION SEGURIDAD
PRIVADA S.A de C.V

Ha demostrado la conformidad con los
requisitos de la Norma Mexicana:



NMX-R-025-SCFI-2015
EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

ALCANCE: TODA LA INSTITUCIÓN.
TIPO DE CERTIFICADO: ORO
NÚMERO DE CERTIFICADO: C18228
EMISIÓN: DICIEMBRE 5, 2121
VIGENCIA: DICIEMBRE 5, 2022



entidad mexicana
de acreditación, a.c.

Número de
acreditación N°87/12.
Acreditado a partir
del 24 de Febrero de
2016.


MTRA. ATENE DURÁN GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Firma

APELLIDO PATERNO

BARRERA

APELLIDO MATERNO

SALGADO

NOMBRE(S)

MARIA ALEJANDRA

GÉNERO

MUJER

CURP

BASA610424MDFRLL07

REGISTRO NACIONAL
DE PERSONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

BASA610424M095221144

Clave Única de Identificación
Permanente (CUIP)REGISTRO NACIONAL
DE EMPRESAS, PERSONAL
Y EQUIPO DE
SEGURIDAD PRIVADA

El presente documento se expide con fundamento en el artículo 32 fracción XX de la Ley Federal de Seguridad Privada y del artículo 17 en la fracción I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, a través del cual se establece la obligación para que todo el personal operativo de las prestadoras de servicios de seguridad privada cuente con una cédula de identificación personal.

La persona cuyos datos personales aparecen en el margen izquierdo del presente documento, se acredita como PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA:

OLAC CORPORACIÓN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**OCS160706519**

con adscripción Federal, cuyo número de Registro Federal Permanente corresponde al **DGSP/037-17/3351** y cuenta con la(s) modalidad(es):

ii) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; iii) SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA

para prestar los servicios de seguridad privada de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

LIC. LUIS WERTMAN ZASLAV
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.

MARIA ALEJANDRA BARRERA SALGADO

Personal Operativo

Representante Legal de la Empresa

- * Se extiende la presente el día 21 de abril de 2021, para los efectos jurídicos y administrativos a que haya lugar.
- * El presente documento no será válido, si no se encuentra firmado por el personal operativo, representante legal de la empresa de seguridad privada, así como si presenta tachaduras o enmendaduras, o cualquier indicio de alteración.
- * El presente documento tendrá que ser devuelto a la Dirección General de Seguridad Privada en términos de lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Cadena Digital

|| DGSP | 1.0- | 2021-4-21T12:59:08 p.m. | 8E1ED96AB8 | OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. | DRNESP | SRMDD | 10703666265270

La vigencia y veracidad de este documento podrá verificarse en el portal de la Dirección General de Seguridad Privada:
https://siesp.ssp.gob.mx/Valida_QR/cipQR



**Folio:100475/2021**

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Firma

APELLIDO PATERNO

DIEGO

APELLIDO MATERNO

BARRANCO

NOMBRE(S)

FELIPE

GÉNERO

HOMBRE

CURP

DIBF670923HVZGRL07

REGISTRO NACIONAL
DE PERSONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

DIBF670923H305221123

Clave Única de Identificación
Permanente (CUIP)REGISTRO NACIONAL
DE EMPRESAS, PERSONAL
Y EQUIPO DE
SEGURIDAD PRIVADA

El presente documento se expide con fundamento en el artículo 32 fracción XX de la Ley Federal de Seguridad Privada y del artículo 17 en la fracción I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, a través del cual se establece la obligación para que todo el personal operativo de las prestadoras de servicios de seguridad privada cuente con una cédula de identificación personal.

La persona cuyos datos personales aparecen en el margen izquierdo del presente documento, se acredita como PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA:

OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**OCS160706519**

con adscripción Federal, cuyo número de Registro Federal Permanente corresponde al **DGSP/037-17/3351** y cuenta con la(s) modalidad(es) :

II) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; III) SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA

para prestar los servicios de seguridad privada de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

LIC. LUIS WERTMAN ZASLAV
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.

FELIPE DIEGO BARRANCO

Personal Operativo

Representante Legal de la Empresa

* Se extiende la presente el día 21 de abril de 2021, para los efectos jurídicos y administrativos a que haya lugar.

* El presente documento no será válido, si no se encuentra firmado por el personal operativo, representante legal de la empresa de seguridad privada, así como si presenta tachaduras o enmendaduras, o cualquier indicio de alteración.

* El presente documento tendrá que ser devuelto a la Dirección General de Seguridad Privada en términos de lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Cadena Digital

| DGSP | 1.0- | 2021-4-21T12:59:08 p.m. | 9C34DEE563 | OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. | DRNESP | SRMDD | 11606467562543



La vigencia y veracidad de este documento podrá verificarse en el portal de la Dirección General de Seguridad Privada:
https://siesp.ssp.gob.mx/Valida_QR/cipQR



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

*Gilla*

Firma

APELLIDO PATERNO

RIOS

APELLIDO MATERNO

ORTIZ

NOMBRE(S)

GREGORIO

GÉNERO

HOMBRE

CURP

RIOG760101HOCSSRR00

REGISTRO NACIONAL
DE PERSONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

RIOG760101H205221124

Clave Única de Identificación
Permanente (CUIP)REGISTRO NACIONAL
DE EMPRESAS, PERSONAL
Y EQUIPO DE
SEGURIDAD PRIVADA

El presente documento se expide con fundamento en el artículo 32 fracción XX de la Ley Federal de Seguridad Privada y del artículo 17 en la fracción I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, a través del cual se establece la obligación para que todo el personal operativo de las prestadoras de servicios de seguridad privada cuente con una cédula de identificación personal.

La persona cuyos datos personales aparecen en el margen izquierdo del presente documento, se acredita como PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA:

OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**OCS160706519**

con adscripción Federal, cuyo número de Registro Federal Permanente corresponde al **DGSP/037-17/3351** y cuenta con la(s) modalidad(es) :

II) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; III) SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA

para prestar los servicios de seguridad privada de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

[Signature]
LIC. LUIS WERTMAN ZASLAV
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.

GREGORIO RIOS ORTIZ

Personal Operativo

Representante Legal de la Empresa

* Se extiende la presente el día 21 de abril de 2021, para los efectos jurídicos y administrativos a que haya lugar.

* El presente documento no será válido, si no se encuentra firmado por el personal operativo, representante legal de la empresa de seguridad privada, así como si presenta tachaduras o enmendaduras, o cualquier indicio de alteración.

* El presente documento tendrá que ser devuelto a la Dirección General de Seguridad Privada en términos de lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Cadena Digital

| DGSP | 1.0- | 2021-4-21T12:59:08 p.m. | B0F997D424 | OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. | DRNESP | SRMDD | 13037145752044

La vigencia y veracidad de este documento podrá verificarse en el portal de la Dirección General de Seguridad Privada:
https://siesp.ssp.gob.mx/Valida_QR/cipQR





CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL



[Firma manuscrita]

Firma

APELLIDO PATERNO

LOPEZ

APELLIDO MATERNO

JIMENEZ

NOMBRE(S)

OCTAVIO

GÉNERO

HOMBRE

CURP

LOJO540506HCSPMC09

REGISTRO NACIONAL
DE PERSONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

LOJO540506H075221125

Clave Única de Identificación
Permanente (CUIP)

REGISTRO NACIONAL
DE EMPRESAS, PERSONAL
Y EQUIPO DE
SEGURIDAD PRIVADA

El presente documento se expide con fundamento en el artículo 32 fracción XX de la Ley Federal de Seguridad Privada y del artículo 17 en la fracción I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, a través del cual se establece la obligación para que todo el personal operativo de las prestadoras de servicios de seguridad privada cuente con una cédula de identificación personal.

La persona cuyos datos personales aparecen en el margen izquierdo del presente documento, se acredita como PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA:

OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

OCS160706519

con adscripción Federal, cuyo número de Registro Federal Permanente corresponde al **DGSP/037-17/3351** y cuenta con la(s) modalidad(es) :

II) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; III) SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA

para prestar los servicios de seguridad privada de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

[Firma manuscrita]
LIC. LUIS WERTMAN ZASLAV
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.

OCTAVIO LOPEZ JIMENEZ

Personal Operativo

Representante Legal de la Empresa

* Se extiende la presente el día 21 de abril de 2021, para los efectos jurídicos y administrativos a que haya lugar.

* El presente documento no será válido, si no se encuentra firmado por el personal operativo, representante legal de la empresa de seguridad privada, así como si presenta tachaduras o enmendaduras, o cualquier indicio de alteración.

* El presente documento tendrá que ser devuelto a la Dirección General de Seguridad Privada en términos de lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Cadena Digital

| DGSP | 1.0- | 2021-4-21T12:59:08 p.m. | 7DD86CCD65 | OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. | DRNESP | SRMDD | 7673033146545

La vigencia y veracidad de este documento podrá verificarse en el portal de la Dirección General de Seguridad Privada:
https://siesp.ssp.gob.mx/Valida_QR/cipQR





CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Ivan Lira

Firma

APELLIDO PATERNO

LIRA

APELLIDO MATERNO

PEREZ

NOMBRE(S)

JONATHAN IVAN

GÉNERO

HOMBRE

CURP

LIPJ000728HMCRRNA3

REGISTRO NACIONAL
DE PERSONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

LIPJ000728H155221126

Clave Única de Identificación
Permanente (CUIP)

REGISTRO NACIONAL
DE EMPRESAS, PERSONAL
Y EQUIPO DE
SEGURIDAD PRIVADA

El presente documento se expide con fundamento en el artículo 32 fracción XX de la Ley Federal de Seguridad Privada y del artículo 17 en la fracción I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, a través del cual se establece la obligación para que todo el personal operativo de las prestadoras de servicios de seguridad privada cuente con una cédula de identificación personal.

La persona cuyos datos personales aparecen en el margen izquierdo del presente documento, se acredita como PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA:

OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

OCS160706519

con adscripción Federal, cuyo número de Registro Federal Permanente corresponde al **DGSP/037-17/3351** y cuenta con la(s) modalidad(es):

II) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; III) SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA

para prestar los servicios de seguridad privada de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

LIC. LUIS WERTMAN ZASLAV
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.

JONATHAN IVAN LIRA PEREZ

Personal Operativo

Representante Legal de la Empresa

- * Se extiende la presente el día 21 de abril de 2021, para los efectos jurídicos y administrativos a que haya lugar.
- * El presente documento no será válido, si no se encuentra firmado por el personal operativo, representante legal de la empresa de seguridad privada, así como si presenta tachaduras o enmendaduras, o cualquier indicio de alteración.
- * El presente documento tendrá que ser devuelto a la Dirección General de Seguridad Privada en términos de lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Cadena Digital

| DGSP | 1.0- | 2021-4-21T12:59:08 p.m. | 29DB0B46 | OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. | DRNESP | SRMDD | 5166605506

La vigencia y veracidad de este documento podrá verificarse en el portal de la Dirección General de Seguridad Privada:
https://siesp.ssp.gob.mx/Valida_QR/cipQR





CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Ruben Lorenzo Saucedo

Firma

APELLIDO PATERNO

LORENZO

APELLIDO MATERNO

SAUCEDO

NOMBRE(S)

RUBEN

GÉNERO

HOMBRE

CURP

LOSR010221HDFRCBA1

REGISTRO NACIONAL
DE PERSONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

LOSR010221H095221127

Clave Única de Identificación
Permanente (CUIP)

REGISTRO NACIONAL
DE EMPRESAS, PERSONAL
Y EQUIPO DE
SEGURIDAD PRIVADA

El presente documento se expide con fundamento en el artículo 32 fracción XX de la Ley Federal de Seguridad Privada y del artículo 17 en la fracción I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, a través del cual se establece la obligación para que todo el personal operativo de las prestadoras de servicios de seguridad privada cuente con una cédula de identificación personal.

La persona cuyos datos personales aparecen en el margen izquierdo del presente documento, se acredita como PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA:

OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
OCS160706519

con adscripción Federal, cuyo número de Registro Federal Permanente corresponde al **DGSP/037-17/3351** y cuenta con la(s) modalidad(es):

II) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; III) SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA

para prestar los servicios de seguridad privada de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

LIC. LUIS WERTMAN ZASLAV
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.

RUBEN LORENZO SAUCEDO

Personal Operativo

Representante Legal de la Empresa

- * Se extiende la presente el día 21 de abril de 2021, para los efectos jurídicos y administrativos a que haya lugar.
- * El presente documento no será válido, si no se encuentra firmado por el personal operativo, representante legal de la empresa de seguridad privada, así como si presenta tachaduras o enmendaduras, o cualquier indicio de alteración.
- * El presente documento tendrá que ser devuelto a la Dirección General de Seguridad Privada en términos de lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Cadena Digital

|| DGSP | 1.0- | 2021-4-21T12:59:08 p.m. | 26014F667 | OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. | DRNESP | SRMDD | 114005173147

La vigencia y veracidad de este documento podrá verificarse en el portal de la Dirección General de Seguridad Privada:
https://siesp.ssp.gob.mx/Valida_QR/cipQR





CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL



[Firma manuscrita]

Firma

APELLIDO PATERNO

BAHENA

APELLIDO MATERNO

PINEDA

NOMBRE(S)

YANIRA

GÉNERO

MUJER

CURP

BAPY770427MDFHNN02

REGISTRO NACIONAL
DE PERSONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

BAPY770427M095221143

Clave Única de Identificación
Permanente (CUIP)

REGISTRO NACIONAL
DE EMPRESAS, PERSONAL
Y EQUIPO DE
SEGURIDAD PRIVADA

El presente documento se expide con fundamento en el artículo 32 fracción XX de la Ley Federal de Seguridad Privada y del artículo 17 en la fracción I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, a través del cual se establece la obligación para que todo el personal operativo de las prestadoras de servicios de seguridad privada cuente con una cédula de identificación personal.

La persona cuyos datos personales aparecen en el margen izquierdo del presente documento, se acredita como PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA:

OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

OCS160706519

con adscripción Federal, cuyo número de Registro Federal Permanente corresponde al **DGSP/037-17/3351** y cuenta con la(s) modalidad(es):

II) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; III) SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA

para prestar los servicios de seguridad privada de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

[Firma manuscrita]
LIC. LUIS WERTMAN ZASLAV
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.

YANIRA BAHENA PINEDA

Personal Operativo

Representante Legal de la Empresa

- * Se extiende la presente el día 21 de abril de 2021, para los efectos jurídicos y administrativos a que haya lugar.
- * El presente documento no será válido, si no se encuentra firmado por el personal operativo, representante legal de la empresa de seguridad privada, así como si presenta tachaduras o enmendaduras, o cualquier indicio de alteración.
- * El presente documento tendrá que ser devuelto a la Dirección General de Seguridad Privada en términos de lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Cadena Digital

| DGSP | 1.0- | 2021-4-21T12:59:08 p.m. | B35F86E1D7 | OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. | DRNESP | SRMDD | 13153741560727

La vigencia y veracidad de este documento podrá verificarse en el portal de la Dirección General de Seguridad Privada:
https://siesp.ssp.gob.mx/Valida_QR/cipQR





CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL



[Firma manuscrita]

Firma

APELLIDO PATERNO

BARRERA

APELLIDO MATERNO

SALGADO

NOMBRE(S)

MARIA ALEJANDRA

GÉNERO

MUJER

CURP

BASA610424MDFRLL07

REGISTRO NACIONAL
DE PERSONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

BASA610424M095221144

Clave Única de Identificación
Permanente (CUIP)

REGISTRO NACIONAL
DE EMPRESAS, PERSONAL
Y EQUIPO DE
SEGURIDAD PRIVADA

El presente documento se expide con fundamento en el artículo 32 fracción XX de la Ley Federal de Seguridad Privada y del artículo 17 en la fracción I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, a través del cual se establece la obligación para que todo el personal operativo de las prestadoras de servicios de seguridad privada cuente con una cédula de identificación personal.

La persona cuyos datos personales aparecen en el margen izquierdo del presente documento, se acredita como PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA:

OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
OCS160706519

con adscripción Federal, cuyo número de Registro Federal Permanente corresponde al **DGSP/037-17/3351** y cuenta con la(s) modalidad(es):

II) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; III) SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA

para prestar los servicios de seguridad privada de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

[Firma manuscrita]
LIC. LUIS WERTMAN ZASLAV
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.

MARIA ALEJANDRA BARRERA SALGADO

Personal Operativo

Representante Legal de la Empresa

- * Se extiende la presente el día 21 de abril de 2021, para los efectos jurídicos y administrativos a que haya lugar.
- * El presente documento no será válido, si no se encuentra firmado por el personal operativo, representante legal de la empresa de seguridad privada, así como si presenta tachaduras o enmendaduras, o cualquier indicio de alteración.
- * El presente documento tendrá que ser devuelto a la Dirección General de Seguridad Privada en términos de lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Cadena Digital

|| DGSP | 1.0- | 2021-4-21T12:59:08 p.m. | 8E1ED96AB8 | OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. | DRNESP | SRMDD | 10703666265270

La vigencia y veracidad de este documento podrá verificarse en el portal de la Dirección General de Seguridad Privada:
https://siesp.ssp.gob.mx/Valida_QR/cipQR





CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL



[Firma]

Firma

APELLIDO PATERNO

MARTINEZ

APELLIDO MATERNO

SANCHEZ

NOMBRE(S)

GABRIELA

GÉNERO

MUJER

CURP

MASG751125MDFRNB07

REGISTRO NACIONAL
DE PERSONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

MASG751125M095221128

Clave Única de Identificación
Permanente (CUIP)

REGISTRO NACIONAL
DE EMPRESAS, PERSONAL
Y EQUIPO DE
SEGURIDAD PRIVADA

El presente documento se expide con fundamento en el artículo 32 fracción XX de la Ley Federal de Seguridad Privada y del artículo 17 en la fracción I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, a través del cual se establece la obligación para que todo el personal operativo de las prestadoras de servicios de seguridad privada cuente con una cédula de identificación personal.

La persona cuyos datos personales aparecen en el margen izquierdo del presente documento, se acredita como PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA:

OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

OCS160706519

con adscripción Federal, cuyo número de Registro Federal Permanente corresponde al **DGSP/037-17/3351** y cuenta con la(s) modalidad(es):

II) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; III) SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA

para prestar los servicios de seguridad privada de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

[Firma]
LIC. LUIS WERTMAN ZASLAV
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.

GABRIELA MARTINEZ SANCHEZ

Personal Operativo

Representante Legal de la Empresa

* Se extiende la presente el día 21 de abril de 2021, para los efectos jurídicos y administrativos a que haya lugar.

* El presente documento no será válido, si no se encuentra firmado por el personal operativo, representante legal de la empresa de seguridad privada, así como si presenta tachaduras o enmendaduras, o cualquier indicio de alteración.

* El presente documento tendrá que ser devuelto a la Dirección General de Seguridad Privada en términos de lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Cadena Digital

| DGSP | 1.0- | 2021-4-21T12:59:08 p.m. | AEE12FE1E8 | OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. | DRNESP | SRMDD | 12734113760750

La vigencia y veracidad de este documento podrá verificarse en el portal de la Dirección General de Seguridad Privada:
https://siesp.ssp.gob.mx/Valida_QR/cipQR





CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Firma

APELLIDO PATERNO

NAVARRO

APELLIDO MATERNO

QUINTANA

NOMBRE(S)

MARCO ANTONIO

GÉNERO

HOMBRE

CURP

NAQM660422HDFVNR07

REGISTRO NACIONAL
DE PERSONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

NAQM660422H095221129

Clave Única de Identificación
Permanente (CUIP)

REGISTRO NACIONAL
DE EMPRESAS, PERSONAL
Y EQUIPO DE
SEGURIDAD PRIVADA

El presente documento se expide con fundamento en el artículo 32 fracción XX de la Ley Federal de Seguridad Privada y del artículo 17 en la fracción I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, a través del cual se establece la obligación para que todo el personal operativo de las prestadoras de servicios de seguridad privada cuente con una cédula de identificación personal.

La persona cuyos datos personales aparecen en el margen izquierdo del presente documento, se acredita como PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA:

OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

OCS160706519

con adscripción Federal, cuyo número de Registro Federal Permanente corresponde al **DGSP/037-17/3351** y cuenta con la(s) modalidad(es) :

II) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; III) SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA

para prestar los servicios de seguridad privada de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

LIC. LUIS WERTMAN ZASLAV
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.

MARCO ANTONIO NAVARRO QUINTANA

Personal Operativo

Representante Legal de la Empresa

- * Se extiende la presente el día 21 de abril de 2021, para los efectos jurídicos y administrativos a que haya lugar.
- * El presente documento no será válido, si no se encuentra firmado por el personal operativo, representante legal de la empresa de seguridad privada, así como si presenta tachaduras o enmendaduras, o cualquier indicio de alteración.
- * El presente documento tendrá que ser devuelto a la Dirección General de Seguridad Privada en términos de lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Cadena Digital

| DGSP | 1.0- | 2021-4-21T12:59:08 p.m. | 99C3135809 | OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. | DRNESP | SRMDD | 11470304654011

La vigencia y veracidad de este documento podrá verificarse en el portal de la Dirección General de Seguridad Privada:
https://siesp.ssp.gob.mx/Valida_QR/cipQR





CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL



[Firma manuscrita]

Firma

APELLIDO PATERNO

CONTRERAS

APELLIDO MATERNO

RAMIREZ

NOMBRE(S)

JAZMIN MERCEDES

GÉNERO

MUJER

CURP

CORJ791221MDFNMZ00

REGISTRO NACIONAL
DE PERSONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

CORJ791221M095221130

Clave Única de Identificación
Permanente (CUIP)

REGISTRO NACIONAL
DE EMPRESAS, PERSONAL
Y EQUIPO DE
SEGURIDAD PRIVADA

El presente documento se expide con fundamento en el artículo 32 fracción XX de la Ley Federal de Seguridad Privada y del artículo 17 en la fracción I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, a través del cual se establece la obligación para que todo el personal operativo de las prestadoras de servicios de seguridad privada cuente con una cédula de identificación personal.

La persona cuyos datos personales aparecen en el margen izquierdo del presente documento, se acredita como PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA:

OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

OCS160706519

con adscripción Federal, cuyo número de Registro Federal Permanente corresponde al **DGSP/037-17/3351** y cuenta con la(s) modalidad(es):

II) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; III) SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA

para prestar los servicios de seguridad privada de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

[Firma manuscrita]
LIC. LUIS WERTMAN ZASLAV
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.

JAZMIN MERCEDES CONTRERAS RAMIREZ

Personal Operativo

Representante Legal de la Empresa

- * Se extiende la presente el día 21 de abril de 2021, para los efectos jurídicos y administrativos a que haya lugar.
- * El presente documento no será válido, si no se encuentra firmado por el personal operativo, representante legal de la empresa de seguridad privada, así como si presenta tachaduras o enmendaduras, o cualquier indicio de alteración.
- * El presente documento tendrá que ser devuelto a la Dirección General de Seguridad Privada en términos de lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Cadena Digital

| DGSP | 1.0- | 2021-4-21T12:59:08 p.m. | B8376187EA | OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. | DRNESP | SRMDD | 13406730303752

La vigencia y veracidad de este documento podrá verificarse en el portal de la Dirección General de Seguridad Privada
https://siesp.ssp.gob.mx/Valida_QR/cipQR





CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL



[Firma manuscrita]

Firma

APELLIDO PATERNO

PEREZ

APELLIDO MATERNO

RESENDIZ

NOMBRE(S)

FRANCISCA

GÉNERO

MUJER

CURP

PERF620302MQTRSR05

REGISTRO NACIONAL
DE PERSONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

PERF620302M225221131

Clave Única de Identificación
Permanente (CUIP)

REGISTRO NACIONAL
DE EMPRESAS, PERSONAL
Y EQUIPO DE
SEGURIDAD PRIVADA

El presente documento se expide con fundamento en el artículo 32 fracción XX de la Ley Federal de Seguridad Privada y del artículo 17 en la fracción I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, a través del cual se establece la obligación para que todo el personal operativo de las prestadoras de servicios de seguridad privada cuente con una cédula de identificación personal.

La persona cuyos datos personales aparecen en el margen izquierdo del presente documento, se acredita como PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA:

OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

OCS160706519

con adscripción Federal, cuyo número de Registro Federal Permanente corresponde al **DGSP/037-17/3351** y cuenta con la(s) modalidad(es):

II) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; III) SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA

para prestar los servicios de seguridad privada de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

[Firma manuscrita]
LIC. LUIS WERTMAN ZASLAV
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.

FRANCISCA PEREZ RESENDIZ

Personal Operativo

Representante Legal de la Empresa

* Se extiende la presente el día 21 de abril de 2021, para los efectos jurídicos y administrativos a que haya lugar.

* El presente documento no será válido, si no se encuentra firmado por el personal operativo, representante legal de la empresa de seguridad privada, así como si presenta tachaduras o enmendaduras, o cualquier indicio de alteración.

* El presente documento tendrá que ser devuelto a la Dirección General de Seguridad Privada en términos de lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Cadena Digital

|| DGSP | 1.0- | 2021-4-21T12:59:08 p.m. | 906CE4BF4B | OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA
S.A. DE C.V. | DRNESP | SRMDD | 11015471137513

La vigencia y veracidad de este documento podrá verificarse en el portal de la Dirección General de Seguridad Privada:
https://siesp.ssp.gob.mx/Valida_QR/cipQR





CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL



[Firma manuscrita]

Firma

APELLIDO PATERNO

OSORIO

APELLIDO MATERNO

CRUZ

NOMBRE(S)

AVERTANO

GÉNERO

HOMBRE

CURP

OCCA660225HHGSRV00

REGISTRO NACIONAL
DE PERSONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

OCCA660225H135221132

Clave Única de Identificación
Permanente (CUIP)

REGISTRO NACIONAL
DE EMPRESAS, PERSONAL
Y EQUIPO DE
SEGURIDAD PRIVADA

El presente documento se expide con fundamento en el artículo 32 fracción XX de la Ley Federal de Seguridad Privada y del artículo 17 en la fracción I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, a través del cual se establece la obligación para que todo el personal operativo de las prestadoras de servicios de seguridad privada cuente con una cédula de identificación personal.

La persona cuyos datos personales aparecen en el margen izquierdo del presente documento, se acredita como PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA:

OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

OCS160706519

con adscripción Federal, cuyo número de Registro Federal Permanente corresponde al **DGSP/037-17/3351** y cuenta con la(s) modalidad(es) :

II) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; III) SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA

para prestar los servicios de seguridad privada de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

[Firma manuscrita]
LIC. LUIS WERTMAN ZASLAV
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.

AVERTANO OSORIO CRUZ

Personal Operativo

Representante Legal de la Empresa

* Se extiende la presente el día 21 de abril de 2021, para los efectos jurídicos y administrativos a que haya lugar.

* El presente documento no será válido, si no se encuentra firmado por el personal operativo, representante legal de la empresa de seguridad privada, así como si presenta tachaduras o enmendaduras, o cualquier indicio de alteración.

* El presente documento tendrá que ser devuelto a la Dirección General de Seguridad Privada en términos de lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Cadena Digital

| DGSP | 1.0- | 2021-4-21T12:59:08 p.m. | 99B71853CC | OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. | DRNESP | SRMDD | 11466706051714

La vigencia y veracidad de este documento podrá verificarse en el portal de la Dirección General de Seguridad Privada:
https://siesp.ssp.gob.mx/Valida_QR/cipQR





CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Leticia AC

Firma

APELLIDO PATERNO

ANDRADE

APELLIDO MATERNO

CAMARILLO

NOMBRE(S)

LETICIA

GÉNERO

MUJER

CURP

AACL780622MDFNMT07

REGISTRO NACIONAL
DE PERSONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

AACL780622M095221133

Clave Única de Identificación
Permanente (CUIP)

REGISTRO NACIONAL
DE EMPRESAS, PERSONAL
Y EQUIPO DE
SEGURIDAD PRIVADA

El presente documento se expide con fundamento en el artículo 32 fracción XX de la Ley Federal de Seguridad Privada y del artículo 17 en la fracción I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, a través del cual se establece la obligación para que todo el personal operativo de las prestadoras de servicios de seguridad privada cuente con una cédula de identificación personal.

La persona cuyos datos personales aparecen en el margen izquierdo del presente documento, se acredita como PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA:

OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

OCS160706519

con adscripción Federal, cuyo número de Registro Federal Permanente corresponde al **DGSP/037-17/3351** y cuenta con la(s) modalidad(es):

II) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; III) SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA

para prestar los servicios de seguridad privada de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Lic. Luis Wertman Zaslav
LIC. LUIS WERTMAN ZASLAV
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.

LETICIA ANDRADE CAMARILLO

Personal Operativo

Representante Legal de la Empresa

- * Se extiende la presente el día 21 de abril de 2021, para los efectos jurídicos y administrativos a que haya lugar.
- * El presente documento no será válido, si no se encuentra firmado por el personal operativo, representante legal de la empresa de seguridad privada, así como si presenta tachaduras o enmendaduras, o cualquier indicio de alteración.
- * El presente documento tendrá que ser devuelto a la Dirección General de Seguridad Privada en términos de lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Cadena Digital

| DGSP | 1.0- | 2021-4-21T12:59:08 p.m. | B5BF8628ED | OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA
S.A. DE C.V. | DRNESP | SRMDD | 13267741424355

La vigencia y veracidad de este documento podrá verificarse en el portal de la Dirección General de Seguridad Privada:
https://siesp.ssp.gob.mx/Valida_QR/cipQR





CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Ana Perez Hernandez

Firma

APELLIDO PATERNO

PEREZ

APELLIDO MATERNO

HERNANDEZ

NOMBRE(S)

ANA

GÉNERO

MUJER

CURP

PEHA650802MPLRRN02

REGISTRO NACIONAL
DE PERSONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

PEHA650802M215221134

Clave Única de Identificación
Permanente (CUIP)

REGISTRO NACIONAL
DE EMPRESAS, PERSONAL
Y EQUIPO DE
SEGURIDAD PRIVADA

El presente documento se expide con fundamento en el artículo 32 fracción XX de la Ley Federal de Seguridad Privada y del artículo 17 en la fracción I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, a través del cual se establece la obligación para que todo el personal operativo de las prestadoras de servicios de seguridad privada cuente con una cédula de identificación personal.

La persona cuyos datos personales aparecen en el margen izquierdo del presente documento, se acredita como PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA:

OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

OCS160706519

con adscripción Federal, cuyo número de Registro Federal Permanente corresponde al **DGSP/037-17/3351** y cuenta con la(s) modalidad(es):

II) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES; III) SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES SUBMODALIDAD B) VIGILANCIA

para prestar los servicios de seguridad privada de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Federal de Seguridad Privada.

LIC. LUIS WERTMAN ZASLAV
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.

ANA PEREZ HERNANDEZ

Personal Operativo

Representante Legal de la Empresa

- * Se extiende la presente el día 21 de abril de 2021, para los efectos jurídicos y administrativos a que haya lugar.
- * El presente documento no será válido, si no se encuentra firmado por el personal operativo, representante legal de la empresa de seguridad privada, así como si presenta tachaduras o enmendaduras, o cualquier indicio de alteración.
- * El presente documento tendrá que ser devuelto a la Dirección General de Seguridad Privada en términos de lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Cadena Digital

|| DGSP | 1.0- | 2021-4-21T12:59:08 p.m. | 9786CE2F2E | OLAC CORPORACION SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. | DRNESP | SRMDD | 11360663427456

La vigencia y veracidad de este documento podrá verificarse en el portal de la Dirección General de Seguridad Privada:
https://siesp.ssp.gob.mx/Valida_QR/cipQR



000142

000248



00

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'O' followed by a smaller '0' and a series of loops and strokes.



¿QUÉ ES LA SEGURIDAD?

Ausencia de peligro, daño o riesgo

Sensación de confianza que se tiene en algo/alguien

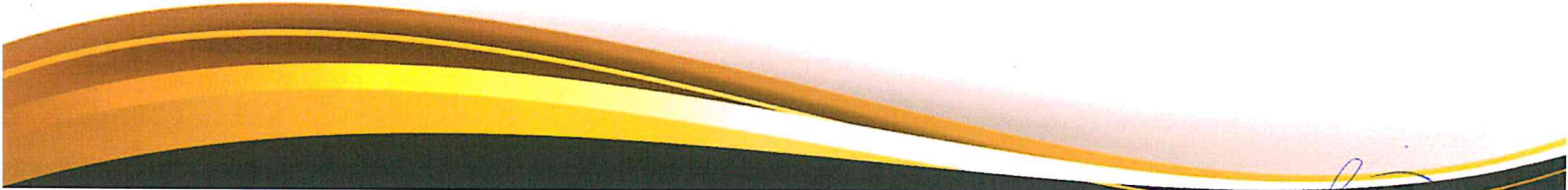
SEGURIDAD

Proviene del latín «SECURITAS» / *SECURUS*, compuesto por se (sin) y cura (cuidado o preocupación) lo que significa, despreocupado o temor a preocuparse

TIPOS DE SEGURIDAD

- *Publica
- *Social
- *Industrial
- *Alimentaria

- *Ciudadana
- *En el trabajo
- *Ambiental
- *Jurídica, entre otros.



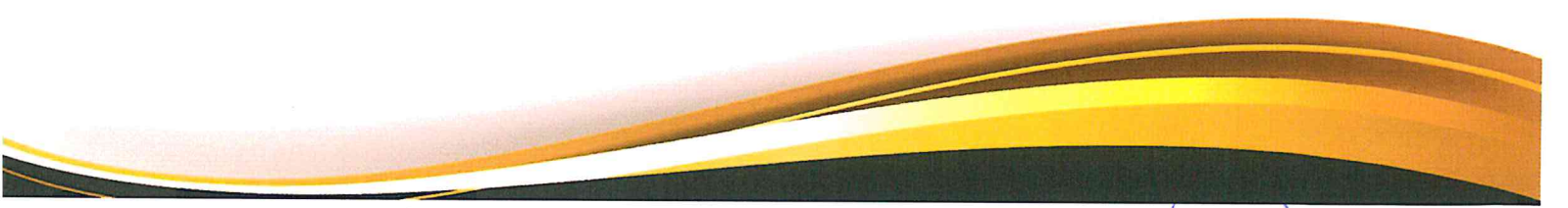
09

SEGURIDAD PRIVADA

Conjunto de bienes o servicios brindados por entes privados, para proteger a sus clientes de delitos daños y riesgos.

Es un conjunto de bienes o servicios ofrecidos por personas físicas o jurídicas privadas, destinados a proteger a sus clientes, de daños y riesgos.

La seguridad privada trabaja, en forma auxiliar y complementaria a la seguridad pública y requiere previa autorización, licencias y permisos expedidos por autoridades competentes



1 < <

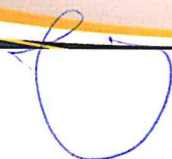
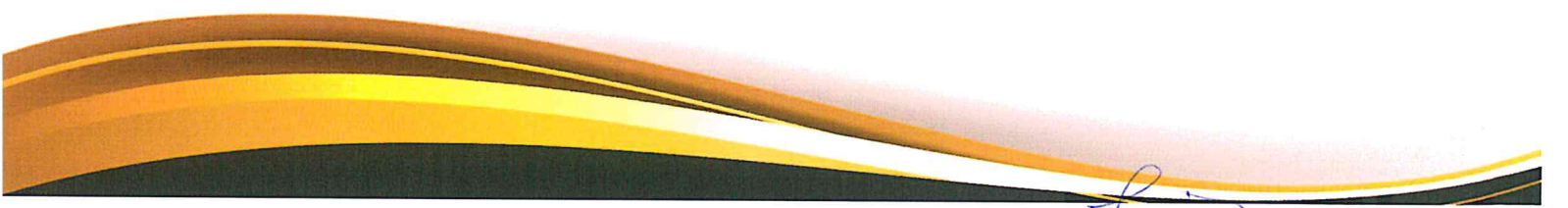
000251

LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

Capítulo I - De las Modalidades en los Servicios de Seguridad Privada

ARTÍCULO 15

Es competencia de la Secretaría, por conducto de la Dirección General, autorizar los servicios de Seguridad Privada, cuando estos se presten en dos o más entidades federativas y de acuerdo a las modalidades siguientes



POLÍTICA

Misión de la Seguridad

Proteger, preservar, enfrentar y superar todo aquello que amenace la existencia o dificulte el quehacer social. (EVITAR MALES)

Vision de la seguridad

Salvaguardar procesos sociales desde la perspectiva colectiva (seguridad publica) y de los procesos de negocio desde la perspectiva individual (seguridad privada). Preservacion de las condiciones de orden y tranquilidad que propician y sustentan la construccion del bienestar y la prosperidad social.

Objetivos

Proyeger y salvaguardar la vida e integridad de las personas y sus propiedades.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'O' followed by a smaller, more complex mark that resembles a stylized 'Q' or a signature flourish.

AMENAZAS

Latencia: estado natural siempre existe posibilidad de riesgos

Inminencia: amenaza o riesgo inevitable pero aun no se manifiesta

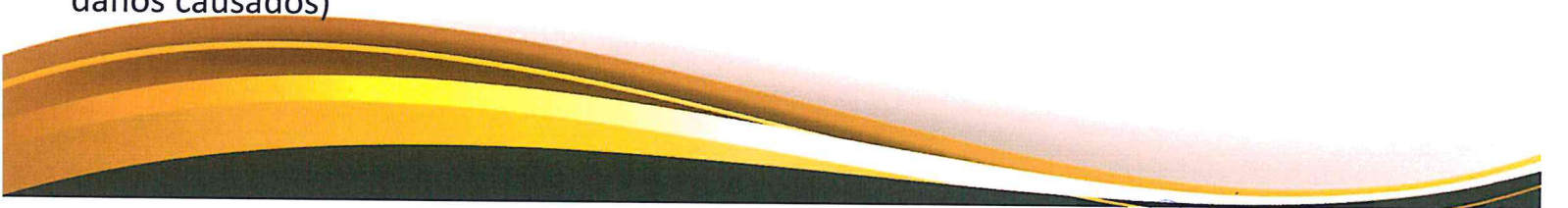
Ocurrencia: cuando ya se ha manifestado

MANEJO DE AMENAZAS

Anticipar: :tapar el pozo antes de que se caiga el niño (evitar)

Reaccionar: sacar al niño del pozo antes de que se ahogue (contener y revertir si es posible)

Remediar: tapar el pozo después del niño ahogado (reparar a medida de lo posible los daños causados)



Handwritten signature in blue ink.

ESTRATEGIA PARA LA SEGURIDAD

PREVER: lo que puede ocurrir, en este caso las condiciones de riesgo.

PREVENIR: que NO ocurra lo no deseado.

ANTICIPAR: los factores que son susceptibles de ser controlables.

REACCIONAR: ante los factores que no es posible controlar.

Entendiendo por **prever** el “conocer o saber algo con anticipación por medio de ciertas señales o indicios”, y por **prevenir** el “prepararse para alguna cosa”.

Entendiendo por **anticipar** el “adelantarse en la ejecución de una acción”, y por **reaccionar** el “responder a un estímulo”.



T

a

PROCESO PARA ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS



CAPTACIÓN de los hechos que ocurren y transferencia de la información a un **Centro de Atención de Emergencias (CAE, C2, C4, C5, entre otros)** para su valoración.

DETECCIÓN e identificación de ciertas condiciones en los hechos que configuran una situación de emergencia o una contingencia de seguridad.

ALERTAMIENTO de los recursos de asistencia pertinentes (Policía, Bomberos, Protección Civil, Servicios Médicos de Urgencia) para atender y/o resolver la emergencia detectada.

INTERVENCIÓN de los recursos de asistencia para atender y resolver la emergencia o contingencia detectada.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'O' followed by a smaller, more complex mark.

ENFOQUES DE SEGURIDAD MATERIALIZADOS EN EL DESEMPEÑO

Mediante la instrumentación de PREVISIONES, con los siguientes posibles enfoques de desempeño proyectados:

PREVENCIÓN. Evitar que se produzcan las condiciones para que ocurra un riesgo.

DISUASIÓN. Evitar que se produzcan daños cuando ocurre un riesgo.

CONTENCIÓN. Evitar que se extiendan los daños producidos por la ocurrencia de un riesgo.

INTERVENCIÓN / COMBATE. Anular la continuidad de una condición de riesgo que ya ha ocurrido.

RECUPERACIÓN / RESCATE. Recuperación de lo que no alcanzo a ser dañado durante la ocurrencia de un riesgo.

149
000256
OLAC
SEGURIDAD PRIVADA
C
a

EL OFICIAL DE SEGURIDAD

El **oficial de seguridad** es el responsable de realizar y ejecutar todas las acciones que se requieran para responder y cubrir las necesidades y exigencias de una comunidad, en materia de seguridad, que básicamente se enfocan a proteger y salvaguardar vidas, propiedades y bienes.

OBJETIVO DE UN OFICIAL DE SEGURIDAD

El objetivo de un oficial de seguridad es que se conserven ciertas condiciones requeridas de ORDEN y TRANQUILIDAD dentro de una comunidad, a fin de que se puedan desarrollar las actividades propias de la misma.



Handwritten signature and initials in blue ink.

151

000258

TAREAS DE UN OFICIAL DE SEGURIDAD

Asegurar la observancia y cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas para regular la existencia y convivencia.

Enfrentar y resolver cualquier condición o situación de riesgo que pudiera presentarse, a fin de evitar daños.

- Recibe y acata ordenes, dentro de un marco normativo.
- Hace uso de recursos operativos para su buen desempeño.
- Proteger y salvaguardar un objetivo.

**EL OFICIAL DE SEGURIDAD ES EL QUE DA EL PASO AL FRENTE, CUANDO LOS DEMÁS
RETROCEDEN.**

Q

Q

152

EN QUÉ CONSISTE LA VIGILANCIA DE INSTALACIONES

La VIGILANCIA DE INSTALACIONES consiste básicamente en brindar protección a las personas y propiedades que se encuentran dentro de una instalación física, por medio de la presencia física de elementos operativos dentro de la misma, a los cuales se les denomina como OFICIALES DE SEGURIDAD.

PROPÓSITO DE LA VIGILANCIA DE INSTALACIONES

- Que a las personas y a las propiedades que se encuentran dentro de la instalación NO LES PASE NADA, en lo que se refiere a lesiones y daños respectivamente.
- Que ninguna persona o bien no autorizada ingrese o salga de la instalación.
- Que se mantenga la continuidad funcional y de negocio dentro de la instalación.
- Que no ocurra ningún evento de riesgo dentro de la instalación, y si ocurre, no causa ninguna clase de daño.
- Que no se ponga en riesgo los intereses de negocio del cliente / usuario de los servicios de vigilancia y protección dentro de la instalación.

RONDINES Y REVISIÓN (PATRULLAJE)

Consiste en la realización de recorridos de observación por los espacios que conforman el objetivo de protección. Su objetivo es detectar condiciones de riesgo y/o situaciones o contingencias de seguridad que deben ser atendidas.

"PIP"

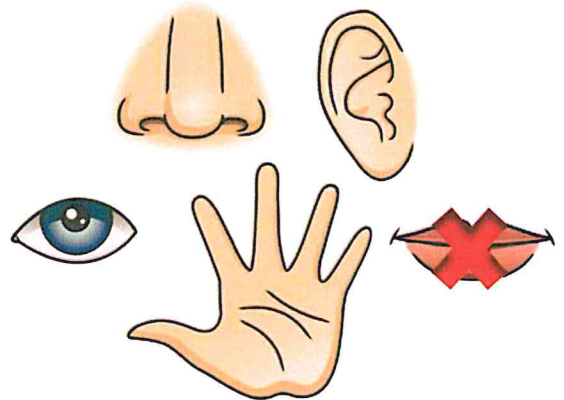
protección de **P**ersonas, **I**nformación, **P**ropiedades

TIPOS DE REVISIÓN:

- *A pie
- *Vehículo

EQUIPO PARA REVISIÓN

- | | | |
|------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| *Libreta. | *Bolígrafo. | *Linterna (incluso de día) |
| *Reloj. | *Llaves o tarjetas de acceso. | *Radio. |
| *Equipo de protección. | *Gafete. | *Lista de nombres y teléfonos. |



Handwritten signature and initials in blue ink.

ASPECTO CRÍTICO, CONOCER EL ÁREA DEL RECORRIDO

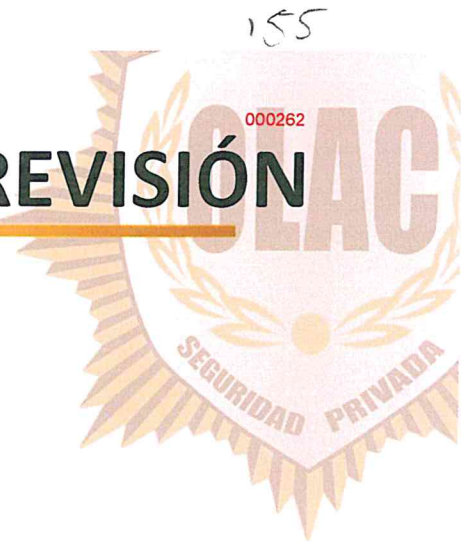
- Entrada y salida de todos los espacios.
- Atajos que pueda usar si es necesario.
- Peligros y riesgos.
- Escondites.
- Personas habituales.
- Ubicación de extintores y alarmas de fuego.
- Ubicación de fuentes eléctricas de emergencia.



Handwritten signature and initials in blue ink.

RIESGOS FRECUENTES DE LA REVISIÓN

- Aceras y caminos defectuosos.
- Rotura de cercas.
- Puertas y salidas con obstáculos.
- Equipo contra incendio fuera de lugar.
- Extintores descargados.
- Puertas y ventanas rotas, abiertas o sin cerrojo.
- Sistemas de alarma defectuosos.
- Vehículos mal estacionados.
- Luces apagadas en el área.
- Luces encendidas en donde no debe haber nadie.
- Productos químicos mal almacenados.
- Oficinas sin cerrar.
- Violaciones a la prohibición de fumar.
- Áreas resbaladizas.
- Tuberías y tablas sueltas.
- Plataformas o escalones sueltos.



0

Q

156

000263

CONTROL DE ACCESOS



Varios métodos pueden usarse para controlar accesos:

- Pases o gafetes especiales para visitantes y personal externo
- Libros de registro de tráfico
- Boletos (en eventos)
- Escortar a visitantes o personal de diversa índole
- Rotulación de paquetes en el punto de entrada



10

2

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

Proceder a la localización.

Responder con ayuda.

Efectuar arrestos civiles (en su caso).

Localizar a las víctimas, testigos o demandantes.

Interrogar a las víctimas, testigos o demandantes.

Mantener la localización o ubicación de todos los implicados.

Interrogar a los sospechosos (si es apropiado y no ha llegado autoridad competente)

Notas de las condiciones del lugar de los hechos y los sucesos.

Asegurar las evidencias y su recopilación.

Reportar y turnar el incidente a sus superiores y a los especialistas.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a smaller mark, is located at the bottom right of the page.

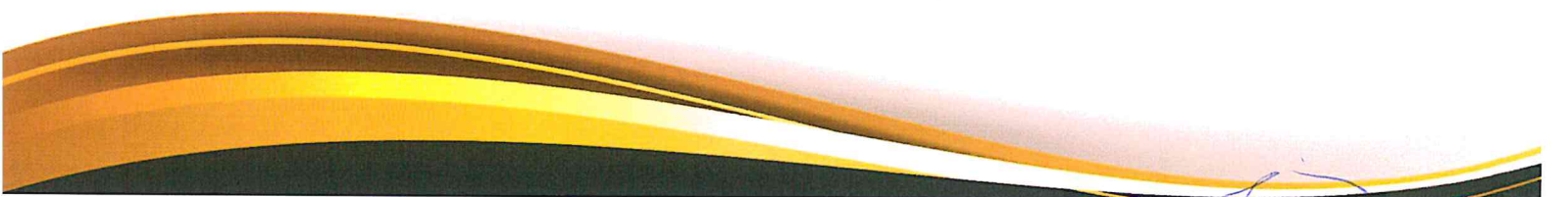
REPORTE ESCRITO

Reporte: Descripción formal y por escrito de algo que ha ocurrido, o de algo que no sucedió.

- Es un producto crítico del trabajo de todo oficial de seguridad.
- Contiene datos, nunca juicios ni opiniones personales.
- Puede servir como base para procedimientos legales; deslindar responsabilidades, aplicar acciones disciplinarias, etc.

OBJETIVOS

- Tener un documento confiable y veraz de los eventos sucedidos.
- Ayudarle a la administración a estar al tanto de las incidencias.
- Asegurarse de se esta dando el cumplimiento y seguimiento correcto.



Handwritten signature and initials in blue ink.

ELEMENTOS PRINCIPALES 7

- ¿Qué?
- ¿Quién?
- ¿Cuándo?
- ¿Dónde?
- ¿Cómo?
- ¿Por qué?
- Acción que ha sido tomada.



7 9

160

000267

LAS CINCO C's

REQUISITOS DE REDACCIÓN

- COMPLETO
- CONCISO
- CLARO
- CORRECTO
- CABAL E IMPARCIAL

5C's

Q Q

CONSEJOS PARA LOGRAR UN BUEN REPORTE

- Escriba en lenguaje normal, para describir y no para impresionar.
- Entienda el significado de las palabras que usa, evite modismos y tecnicismos.
- Use correctamente los pronombres: el, ella, nosotros, eso, aquello, etc.
- Identifique claramente los nombres de personas en relación con los sucesos, inclusive repitiéndolos. . Detalle los hechos en orden cronológico.
- Describa comportamientos tal como los ve y sin interpretaciones subjetivas.
- Si es necesario, elabore uno o varios borradores a partir de sus notas.

PROBLEMAS COMUNES EN LOS REPORTE

- Ilegibles: con mala letra y/o sucios.
- Sin firma y/o sin fecha.
- Elaborados en formatos (formas y machotes) inadecuados.
- Faltan detalles y anexos u omiten hechos.
- Contienen opiniones o juicios personales.
- No se identifican correctamente personas y lugares.
- Contienen palabras mal escritas o mal aplicadas.

161
000268
OLAC
SEGURIDAD PRIVADA

O B

EVITAR EN TODO MOMENTO LAS SIGUIENTES EXPRESIONES

- **Sin novedad.** Siempre habrá algo que reportar, incluso que no ocurrieron incidentes.
- **Falsa Alarma.** Toda activación de una alarma tiene una causa que debe ser investigada y verificada, y en su caso, corregida.
- **Juicios de valor.** Lo que interesa conocer son los hechos, NO las opiniones personales.



Handwritten signature or initials in blue ink.

EN SEGURIDAD, NO HAY UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD

La condición base para tomar DECISIONES CRÍTICAS es mantener la máxima FRIALDAD, con una óptica de ABSTRACCIÓN EMOCIONAL.

Las premisas fundamentales para tomar DECISIONES CRÍTICAS son:

- AVISAR ANTES DE ACTUAR. Al detectar el surgimiento de una situación de emergencia, a fin de asegurar el respaldo en caso de que el primer respondiente se vea comprometido en su integridad física.
- Ante la inminencia de pérdidas, incluso de vidas, aplicar el criterio EX MALIS ELIGERE MINIMA (Entre dos males, elegir el menor de ellos). Esto implica: Salvar los MÁS y perder los MENOS.
- NUNCA arriesgar los MÁS por los MENOS.



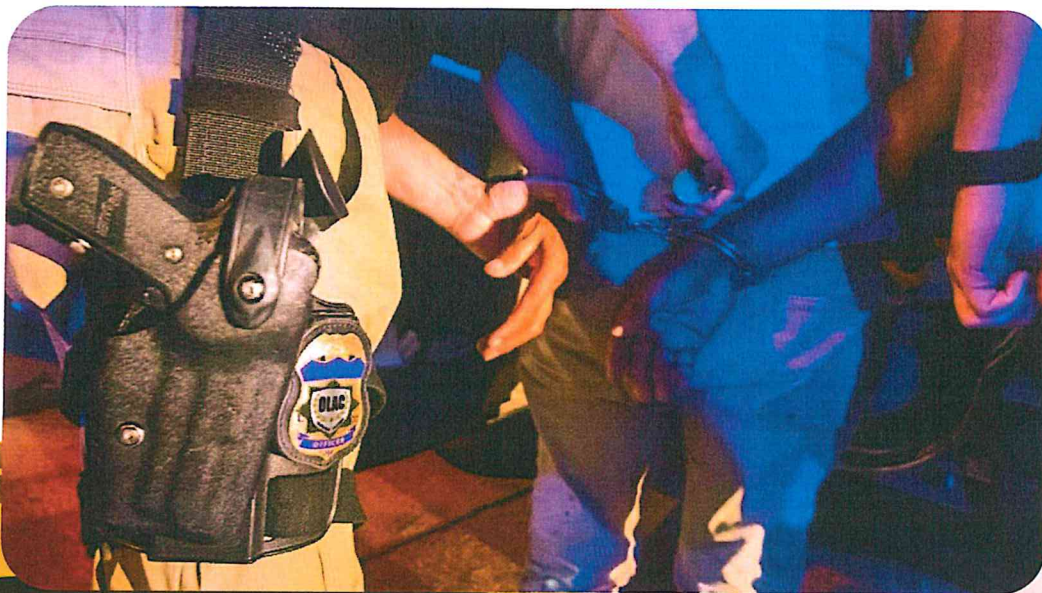
163

000270

164

000271

**HAY DECISIONES QUE NO SE JUSTIFICAN,
PORQUE NO SE PUEDEN JUSTIFICAR, PERO SE
DEBEN TOMAR ... EJECUTAR ... Y CARGAR CON
LAS CONSECUENCIAS**



0 2

TRATO Y CORTESÍA

LA IMAGEN NOS IMPORTA

El oficial de seguridad no sólo debe ser confiable, sino debe parecer confiable.

De la imagen que proyecte, dependerá el grado de respeto que proyecta hacia los demás, en particular en condiciones de "normalidad".



165

000272

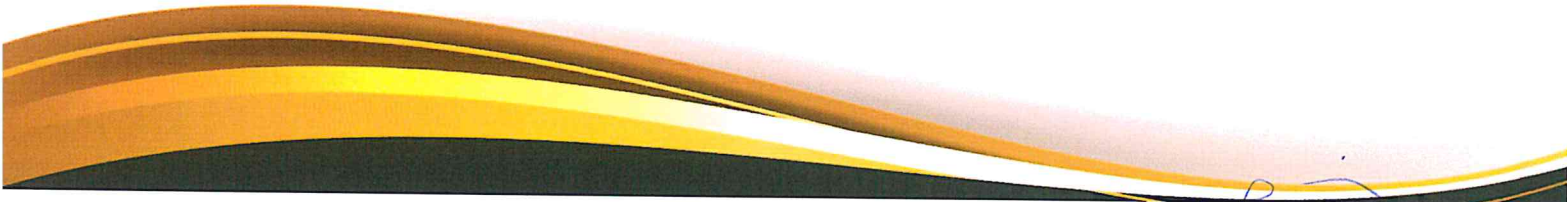
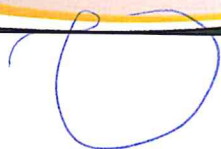


Handwritten signature or initials in blue ink.



IMAGEN Y LINEAMIENTOS

- El oficial es por lo general la primera persona que ven y contactan los visitantes.
 - La conducta profesional militarizada le provee seguridad al oficial y a las visitas.
 - La impresión, buena o mala, que damos a los demás depende de nuestra apariencia limpia y correcta.
 - Hombres: Manténgase afeitado, con el bigote recortado, cabello corto.
Mujeres: maquillaje muy discreto, por seguridad evitar joyería que pueda sujetarse o jalarsse, y el pelo recogido.
Mantenerse siempre alineados a los estándares correctos.
 - El uniforme debe siempre estar limpio y planchado, y los artículos de cuero boleados.
 - Las insignias y sectores siempre deberán portarse en la prenda más exterior.
 - Las gorras y kepís deben portarse siempre.

 - **No use el uniforme fuera del área de trabajo y bajo ninguna circunstancia.**
 - **No fume ni coma fuera de lugares u horarios autorizados.**
- 
- 

CONDUCTA PROFESIONAL

- Cortesía y tacto, nunca demasiado amistoso ni risueño.
- Aprenda los nombres de los empleados Diríjase al personal hablándoles siempre de usted, y usando su título y/o apellido Si desconoce estos datos, use siempre señor, señora, señorita, etc. Tolerancia y paciencia.
- Discreción.
 - Mantenga en secreto la información de su empresa y de su cliente.
 - No hable con representantes de prensa (Tv, radio y periódicos).
- Siempre manténgase en control sobre sí mismo.
 - No responda a provocaciones personales No se enoje.
 - Conozca las reglas de su organización para el uso de la fuerza física
 - No use armas (incluyendo tolete, gas, esposas revólver etc) a menos que esté entrenado y autorizado para su uso
- Manténgase alerta y atento
 - De ello depende su seguridad personal y la de los demás
- No lea material no autorizado y ni vea televisión durante su turno
 - **Nunca duerma** durante su turno
- Nunca trabaje bajo influencia de alcohol y jamás ingiera drogas

167

000274

OLAC

SEGURIDAD PRIVADA

U

g

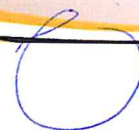


168

000275

PRIMEROS AUXILIOS

Diana Almaguer



COMÓ ACTUAR

La técnica más práctica para la reanimación de urgencia es el procedimiento boca a boca.

La cabeza de la víctima debe ser inclinada hacia atrás para evitar que la caída de la lengua obstruya la laringe usando una mano, mientras con la otra se empuja hacia atrás la frente.

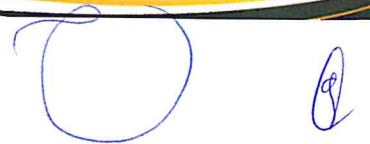


U

Q



El reanimador obtura los orificios nasales pinzándolos con los dedos, inspira profundamente, aplica su boca a la de la víctima, y sopla con fuerza hasta ver llenarse el tórax, después retira su boca. el proceso debe repetirse 12 veces por minuto en un adulto y 20 veces por minuto en un niño.



RCP BÁSICA

30 COMPRESIONES

C

Con los brazos rectos, en la vertical del tórax, dejamos caer el peso de nuestro cuerpo deprimiendo el pecho de la víctima entre 5-6 cm. 100-120 veces por minuto.



2 RESPIRACIONES



Abrir la vía aérea.
Pinzar la nariz de la víctima.
Sellar su boca con los labios del reanimador.
Insuflar aire suavemente durante aproximadamente 1 segundo.
Comprobar que se eleva el pecho.
Realizar la maniobra 2 veces.



RCP 30 : 2

Hasta que disponga de un DESA y lo tenga colocado en el paciente

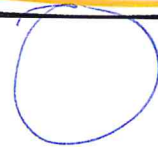
0

9



Maniobra de Heimlich.

La maniobra se realiza situándose tras el paciente, rodeando su cintura con los brazos y entrelazando las manos, situando éstas entre el ombligo y la caja torácica, y presionando fuerte y de forma brusca hacia atrás y hacia arriba. Si la víctima está en posición horizontal, se presiona sobre el abdomen con la mano.



Maniobra de Heimlich

Qué hacer:

1 Si la víctima es un adulto:



1. Párese detrás de él.
2. Coloque un puño justo por encima del ombligo de la persona y debajo de las costillas, con el pulgar contra el abdomen.
3. Cubra el puño con la otra mano y presione hacia adentro y hacia arriba del abdomen con la fuerza suficiente para despegar los pies de la víctima del suelo.

2 Si la víctima es un bebé:



1. Si se trata de un lactante (menor de dos años), póngalo sobre su brazo boca abajo, usando el muslo como apoyo. Sostenga el pecho del pequeño con la mano y la mandíbula o los dedos, manteniendo la cabeza más abajo que el resto del cuerpo. Dé 5 golpes fuertes y rápidos entre los omóplatos, con la base de la palma de la otra mano.

3 Si la víctima es un niño:



1. Si se trata de un niño, arrodílese detrás de él y realice la misma maniobra pero sin presionar con tanta fuerza como para levantarlo del suelo.

4 Si la víctima está embarazada:



1. Si no es posible abrazarla, ejerza presiones en la mitad del esternón desde detrás de la víctima. Si las presiones no expulsan el objeto, apoye el pecho de la mujer con una mano y dele golpes en la espalda con la otra mano.



REANIMAR

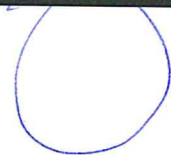
Aprenda RCP hoy, salve una vida mañana

173

000280

OLAC

SEGURIDAD PRIVADA



9

ESGUINCES Y FRACTURAS

Tanto el esguince como la fractura se acompañan de gran dolor e inflamación, pero la impotencia funcional (incapacidad para mover la zona afectada) y la deformidad son propias de las lesiones óseas. Hasta que se descarte una fractura, los esguinces graves se deben tratar como lesiones óseas; sólo la radiografía puede confirmar el diagnóstico.



Fractura Abierta



175

000282

OLAC

SEGURIDAD PRIVADA

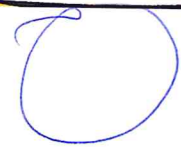
0

9

176

000283

Fractura Cerrada



Esguinces



177

000284



Q

Q

178

000285



Q Q

Manejo de PR24



CARREÑO ORDAZ DIEGO

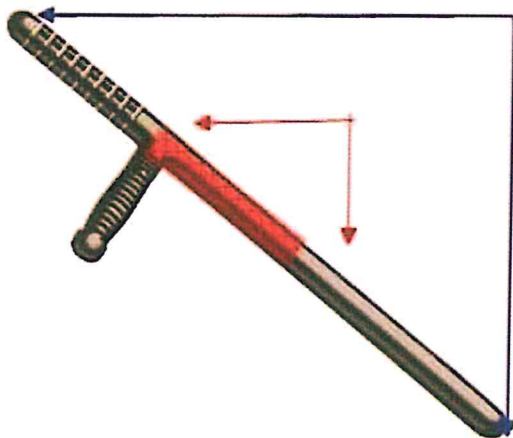
0 9

180

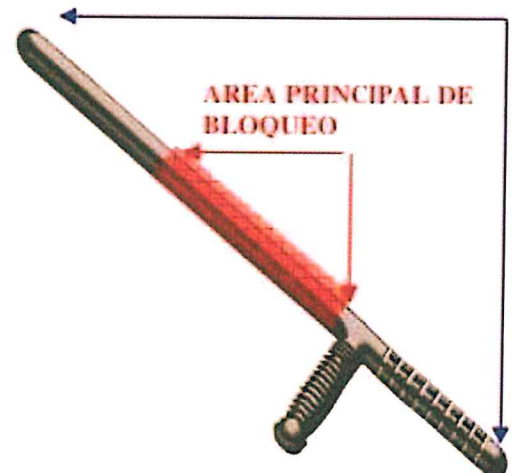
000287

CONOCIENDO EL PR24

SUPERFICIE DE BLOQUEO



AREA PRINCIPAL DE BLOQUEO



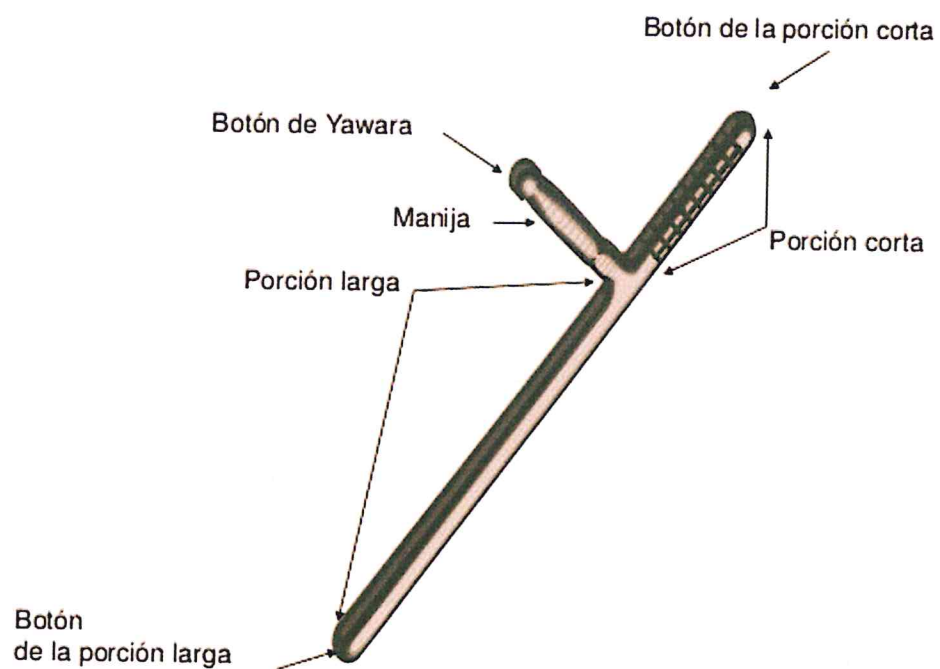
181

000288

OLAC

SEGURIDAD PRIVADA

BASTÓN POLICIAL PR-24



COMO SE PORTA EL BASTON POLICIAL

Se porta en el uniforme de servicio, en el lugar contrario a la mano o lado fuerte, con una anilla (ésta contará con un espolón que no permitirá que la tonfa gire, posicionando la empuñadura principal hacia atrás) de transporte sujeta al cinto, a la altura de la costura lateral del pantalón.



183

000290

DISTANCIAS OPERATIVAS

Al considerar que es un arma que se utiliza a corta distancia, cuyo radio de acción difícilmente supere la distancia de 1,5 metros, es recomendable realizar una observación del entorno, especialmente de las manos de la persona en la cual el personal policial pone su atención, para evitar ser sorprendido con una agresión, lo cual permitirá utilizarla de manera rápida y eficaz.

Q

184

000291

DISTANCIA CORTA



En este espacio, el personal policial puede interactuar con proximidad o mantener contacto físico (lucha cuerpo a cuerpo, requisa personal, técnicas de reducción, entre otras). Esta distancia se extiende a menos de 1 metro, dificultando el uso de la tonfa.

Q

DISTANCIA MEDIA



Esta distancia es la que llamamos distancia de entrevista, se extiende, desde el personal policial, a dos brazos de largo o 1,5 metros de la persona a identificar, posibilitando el uso de la tonfa.

0 9

186

000293

Distancia Larga



Es aquella que supera la distancia de entrevista, por lo tanto como en la distancia media, posibilita el uso de la tonfa.

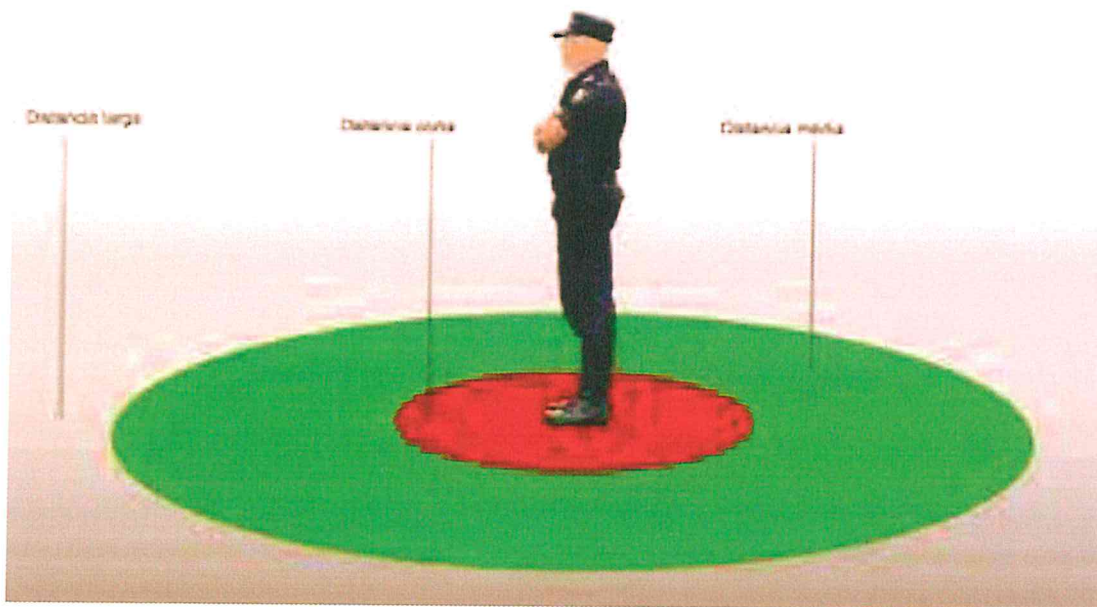
Q

187

000294

OLAC

SEGURIDAD PRIVADA



Q

Q

188

000295



Oficina: 47 74 98 85 Whatssap: 55 10 78 79 20
e-mail: asesoriaenseguridad@olac.mx
web: www.olac.mx

